

Diagnóstico social de la dinámica de participación social de los movimientos y grupos sociales opositores a la técnica del *fracking* y defensores de los derechos humanos, en medio del desarrollo del PPII “KALÉ” durante el año 2020 y 2021

Laura Cristina Pedraza Alba

Trabajo de Grado para optar al Título de Magíster en Derechos Humanos

Directora

Elisa M. Martín Peré

Doctora en Derecho

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Maestría en Derechos Humanos

Bucaramanga

2024

Dedicatoria

A Dios, a mi familia y a la universidad pública.

Agradecimientos

A los participantes de esta investigación por su aporte en tiempo, conocimientos y experiencias

A los líderes y líderes sociales de Puerto Wilches, Santander, por su valentía y resistencia incansable.

A los profesores y profesoras que acompañaron y guiaron mi formación académica y profesional hasta la fecha, por generar en mí la pasión por los Derechos Humanos.

A los compañeros y compañeras de la Maestría en Derechos Humanos UIS, por dejar en mí huellas indelebles en el ámbito académico, profesional y personal.

A mi familia por su permanente apoyo y confianza en mi proceso formativo.

Tabla de Contenido

Introducción	12
1. Planteamiento del Problema	16
1.1. Problema de Investigación.....	27
2. Pregunta de Investigación.....	28
3. Justificación	28
4. Objetivos.....	30
4.1. Objetivo General.....	30
4.2. Objetivos Específicos.....	31
5. Marco de Referencia.....	32
5.1. Marco Teórico.....	32
5.1.1. La Ecología Política.....	32
5.1.2. La Teoría Crítica de los Derechos Humanos	33
5.2. Marco Conceptual.....	35
5.2.1. El Extractivismo y Neoextractivismo	36
5.2.2. El Fracturamiento Hidráulico, Fracking y los Conflictos Socioambientales.....	41
5.2.3. Resistencias Sociales, Territorio y Territorialidad.....	43
5.2.4. Giro Ecoterritorial, Defensa del Territorio, Buen Vivir y Resistencias Sociales	46
5.2.5. Organización y Participación Social en Colombia	51
5.3. Marco Normativo, Jurisprudencial y de Derechos Humanos	61
5.4. Marco Contextual.....	78
6. Metodología	80
6.1. El Diagnóstico Social.....	81

6.1.1. El Proceso Diagnóstico	83
6.1.2. Análisis del Diagnóstico	86
7. Recursos	88
8. Cronograma.....	89
9. Resultados del Ejercicio Diagnóstico	90
9.1. Descripción de los Participantes	90
9.2. De los intereses y procesos particulares a la resistencia común: Desarrollo histórico que han tenido las organizaciones y grupos sociales que han resistido al <i>fracking</i> en Colombia en el marco del Proyecto Piloto de Investigación Integral “KALÉ.....	91
9.2.1. El Nacimiento de la Corporación para el Desarrollo del Oriente Colombiano, COMPROMISO.....	93
9.2.2. El Desarrollo Histórico de Asopalcentral y su Llegada a la Resistencia contra el Fracking	97
9.2.3. El Petróleo y la Palma como Determinantes de las Dinámicas Territoriales y Sociales en Puerto Wilches	105
9.2.4. El Gremio de Pescadores de Puerto Wilches Resistiendo al Fracking	116
9.2.5. La Articulación de los Jóvenes y Estudiantes de Puerto Wilches	121
9.3. Experiencias de Trabajo y Herramientas Utilizadas por parte de las Organizaciones Sociales, en el Ejercicio de Resistencia al <i>Fracking</i> en Puerto Wilches durante el 2020 y 2021.....	123
9.4. Alcances y Limitaciones de las Organizaciones Analizadas las cuales Resistieron al Fracking durante el 2020 y 2021	154
10. Conclusiones	164
Referencias Bibliográficas	168

Tabla de Figuras

Figura 1. Proceso diagnóstico	83
Figura 2. Planificación del Diagnóstico	84
Figura 3. Categorías de análisis del objetivo general.....	84
Figura 4. Proceso de Análisis.....	87
Figura 5. Cronograma de trabajo	89
Figura 6. Principales Fuentes Hídricas de Puerto Wilches	92
Figura 7. Infografía de Palma en Santander.....	99
Figura 8. Relación de Productores de Palma en Puerto Wilches	100
Figura 9. Distribución de Productores de Palma en Puerto Wilches	101
Figura 10. Aquí se harían lo Pilotos de Fracking.....	104
Figura 11. Puerto Wilches entre la Palma y el Petróleo.....	106
Figura 12. Polígono Área de Influencia PPI KALÉ.....	116
Figura 13. Lugares de Faena de los Pescadores dentro del Área de Influencia del PPII KALÉ.....	118
Figura 14. Articulación de Organizaciones y Sectores entorno a la Resistencia al Fracking.....	122
Figura 15. Alianza Colombia Libre de Fracking	125
Figura 16. Antecedentes para la Creación del Comité Aguawil.....	126
Figura 17. Línea de Tiempo Articulación de las Organizaciones.....	126
Figura 18. Semana por la Defensa del Agua y de la Vida del Magdalena Medio	128
Figura 19. Avanzada Estatal en la Regulación de los PPII.....	131
Figura 20. Desarrollo Histórico en medio del PPII.....	133
Figura 21. Encabezado del CEPI Kalé.....	136

Figura 22. Dinámica de Resistencia al Fracking Durante el año 2021	137
Figura 23. Noticia de RCN Radio.....	138
Figura 24. Obras Presentes en Muros de Puerto Wilches	140
Figura 25. Obras Presentes en Muros de Puerto Wilches	141
Figura 26. Obras Presentes en Muros de Puerto Wilches	141
Figura 27. Obras Presentes en Muros de Puerto Wilches	142
Figura 28. Temporalidad.....	143
Figura 29. Caravana Fluvial y Terrestre	145
Figura 30. Caravana Fluvial y Terrestre	145
Figura 31. Última Temporalidad de la Coyuntura en el 2021	147
Figura 32. Fiesta del Agua	148
Figura 33. Coyuntura del Fracking años 2022- 2023.....	149
Figura 34. Colombia: Jóvenes de Agrupación Ambiental Aguas-Wil, opuestos al Fracking, son Amenazados de Muerte.....	161
Figura 35. Limitaciones y Alcances de las Organizaciones durante los años 2020-2021	164

Lista de Tablas

Tabla 1. Síntesis del Desarrollo Histórico de los Proyectos de Ley en torno al Fracking	152
Tabla 2. Resultados	154

Lista de Apéndices

Los apéndices están adjuntos.

Apéndice A. Carta Aval Compromiso.

Apéndice B. Consentimiento Informado.

Apéndice C. Guía de Entrevista.

Apéndice D. Consentimientos Informados y Transcripción de las Entrevistas.

Apéndice E. Línea del Tiempo.

Resumen

Título: Diagnóstico social de la dinámica de participación social de los movimientos y grupos sociales opositores a la técnica del *fracking* y defensores de los derechos humanos, en medio del desarrollo del PPII “KALÉ” durante el año 2020 y 2021*

Autora: Laura Cristina Pedraza Alba**

Palabras Clave: Derechos Humanos, Participación Social, Extractivismo, Fracking.

Descripción: En Colombia el modelo político-económico ha promovido la industria extractiva como un motor fundamental para la economía nacional, por lo que ha impulsado numerosos proyectos de exploración, explotación, extracción y comercialización de recursos naturales como lo son los hidrocarburos. Para ello, cuenta con diferentes reglamentaciones y normativas que, pese a este grueso jurídico, se ha demostrado que en la práctica no se ha garantizado de manera efectiva y real el derecho a la participación de la sociedad en la toma de decisiones respecto al destino de sus territorios y el uso de sus recursos; en este contexto se viabilizó el uso de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal en Yacimientos No Convencionales de Hidrocarburos, más conocida como *fracking*, lo cual generó en el país una serie de debates y polémicas en diferentes escalas. De esta manera, en esta investigación se desarrolla un diagnóstico social, analizado desde la Teoría Crítica de los Derechos Humanos y la Ecología Política, el cual describe la dinámica de participación y defensa de los Derechos Humanos que tuvieron las organizaciones y grupos sociales que resistieron al *fracking* en el marco del primer Proyecto Piloto de Investigación Integral de la técnica, denominado “KALÉ” ubicado en Puerto Wilches, Santander, durante los años 2020 y 2021. Este diagnóstico refiere el desarrollo histórico de los actores sociales analizados, demuestra sus experiencias de participación social que a su vez determina las herramientas como mecanismos utilizados en su actuar, y analiza los alcances y limitaciones que presentaron en su oposición a la técnica lo largo del periodo de tiempo delimitado; lo que da cuenta del abismo existente entre la normatividad nacional e internacional que regula tanto la participación social, como otros derechos humanos y su aplicabilidad en el territorio donde se ejecutó parcialmente el primer proyecto piloto de investigación integral de *fracking* del país.

* Trabajo de Grado

** Universidad Industrial de Santander. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Maestría en Derechos Humanos. Director: Elisa M. Martín Peré. Doctora en Derecho.

Abstract

Title: Social diagnosis of social participation dynamics of social movements and groups opposed to the *fracking* technique and defenders of human rights, during the development of the PPII "KALÉ" during the year 2020 and 2021*

Author: Laura Cristina Pedraza Alba**

Key words: Human Rights, Social Participation, Extractivism, Fracking.

Summary: In Colombia, the political-economic model has promoted the extractive industry as a fundamental engine for the national economy, for which it has promoted numerous projects of exploration, exploitation, extraction and commercialization of natural resources such as hydrocarbons, for which it has establish different regulations and norms; Despite this legal framework, it has been demonstrated that in practice, the right to participation of society in the decisions regarding the destiny of its territories and the use of its resources has not been guaranteed in an effective and real way; in this context the use of the multi-stage hydraulic fracturing technique with horizontal drilling in non-conventional hydrocarbon fields, better known as *fracking*, was made viable. Which in our country, generated a series of debates and controversies at different scales. In this sense, this research develops a social diagnosis from the critical theory of human rights and political ecology. Which describes, the dynamics of participation and defense of human rights, that the organizations and social groups who oppose *fracking* had in the framework of the first pilot project of integral research of the technique, called "KALÉ", located in Puerto Wilches Santander, during the years 2020 and 2021. This diagnosis, refers to the historical development of analyzed social actors, demonstrating their experiences of social participation, determining the tools and mechanisms used in their actions and analyzing the scope and limitations they presented, in their opposition to the technique throughout a delimited period of time; this accounts for the existing gap between the national and international regulations regarding both social participation and other human rights, and its applicability in the territory where the first pilot project of integral research of *fracking* was partially executed in the country.

* Degree work.

** Universidad Industrial de Santander. Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Sciences. Master's degree in Human Rights. Director: Elisa M. Martin Peré. Doctor of Law.

Introducción

En el presente documento se encuentra expuesto el diagnóstico social desarrollado en torno a la dinámica de participación social llevada a cabo por las organizaciones, grupos y líderes sociales defensores de Derechos Humanos que se opusieron al Primer Piloto Integral de Investigación (PPII) de *fracking* denominado “KALÉ”, desarrollado en el territorio colombiano, más específicamente en el municipio de Puerto Wilches, Santander, durante el año 2020 y 2021.

Lo anterior, debido a que a nivel internacional y nacional se han evidenciado serias limitaciones jurídicas y sociopolíticas, en cuanto al ejercicio del derecho a la participación de las comunidades en la toma de decisiones sobre las dinámicas extractivas en su territorio. No obstante, se determina que gracias a estas participaciones se han logrado avances y se han argumentado sus defensas contra el *fracking*, basados en los altos riesgos socio ambientales que implica el proceso de la técnica, así como la falta de estudios transversales en la misma, por lo que avocan los principios de prevención y precaución, los cuales, mediante la incidencia social y política han permitido la detención o moratoria del desarrollo del *fracking* en determinados territorios a nivel mundial. En el caso colombiano, no se ha logrado una suspensión legal de la técnica, pero si una suspensión basada en la dinámica política después de la elección del actual presidente Gustavo Petro; es decir, esto no se determinó sino hasta el segundo semestre del año 2022.

Esta investigación es oportuna para la academia y la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional, toda vez que pretende dar cuenta de las dinámicas de participación social inherentes al *fracking*, cuestión que poco ha sido abordada desde la investigación social y, que es novedosa debido a la primicia de los PPII en Colombia, lo que a su vez brinda un análisis

independiente de este proceso extractivo que ha generado serios conflictos socio ambientales en el territorio.

De tal forma, a la luz de la teoría crítica de los derechos humanos y la ecología política, se pretende describir la dinámica de participación y defensa de los Derechos Humanos que han tenido las organizaciones y grupos sociales que resisten al *fracking* en Colombia, en el marco del Proyecto Piloto de Investigación Integral “KALÉ”, en el periodo comprendido entre el 2020 y el 2021. Para ello, se propone conocer el desarrollo histórico de estos actores sociales, comparar sus experiencias en la participación, determinar las herramientas y/o mecanismos que han utilizado en su actuar y, finalmente analizar los alcances y limitaciones que han presentado en su oposición a lo largo del periodo delimitado.

En consecuencia, se determina teniendo en cuenta que en Colombia se presenta un modelo político económico, impulsado por los últimos gobiernos, el cual establece al extractivismo como un motor fundamental para la economía, por lo que ha promovido el desarrollo de proyectos de exploración, explotación, extracción y comercialización de diferentes recursos naturales como lo son, por ejemplo, los minerales y los hidrocarburos. Esto se evidencia en los planes de desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País” del expresidente Santos, en la línea V. “Competitividad e infraestructura estratégicas, Objetivo 5: Consolidar el desarrollo minero-energético para la equidad regional” (Departamento Nacional de Planeación, 2015) y “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. 2018-2022” del expresidente Duque, específicamente en la línea IX “Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento Sostenible y la expansión de Oportunidades” (Departamento Nacional de Planeación, 2019).

Para ello Colombia cuenta con diferentes reglamentaciones y normativas que demuestran el interés en las actividades económicas mencionadas, sin embargo, este grueso jurídico ha

demostrado que en la práctica no garantiza de manera efectiva y real el derecho a la participación de la sociedad en la toma de decisiones respecto al destino de sus territorios y el uso de sus recursos, debido a que se presentan conflictos de interés entre el bien general y la autonomía territorial, por lo que en los lugares donde se lleva a cabo el extractivismo, se han presentado serios conflictos socio ambientales.

El caso de la extracción de hidrocarburos y gases por medio del *fracking*, se ha caracterizado por ser polémico respecto a éste tipo de conflictos, los cuales son avivados por las luchas sociales en defensa de los derechos humanos, sobre todo los ambientales que, según consideran los grupos opositores a la técnica, se encuentran en riesgo por las posibles afectaciones que implica el proceso del *fracking* debido a los químicos tóxicos que utiliza, la poca regulación con la que cuenta y, la desaprobación social para desarrollarla en algunos territorios que podrían llegar a ser usados de manera extensiva para producir energías extremas (Orduz, 2018, p. 20).

Dicho esto, en el documento se desarrolla, en primer lugar, el planteamiento del problema identificado, así como la pregunta de investigación a solucionar ¿Cuáles han sido las dinámicas de participación y defensa de los derechos humanos de las organizaciones y grupos sociales que han resistido al *fracking* en Colombia en el marco del Proyecto Piloto de Investigación Integral “KALÉ”, en el periodo comprendido entre el 2020 y el 2021? En seguida, se encuentra detallada la justificación que demuestra la importancia académica y social de desarrollar la investigación propuesta para luego exponer los objetivos a desarrollar para responder a la pregunta orientadora planteada.

Posteriormente, el documento presenta la exposición del marco referencial, el cual acoge las principales teorías desde las cuales se percibe el problema, la Teoría Crítica de los Derechos Humanos y la Ecología Política; asimismo, presenta las categorías conceptuales desde las que se

pretende explicar el fenómeno social, como lo son el extractivismo y el neoextractivismo, las resistencias sociales en el marco del territorio y la territorialidad, el giro ecoterritorial, la defensa del territorio y la participación social desde las alternativas al desarrollo; luego de ello, se expone la normativa que regula lo concerniente a la participación social, el extractivismo y, más específicamente el *fracking* en Colombia, lo que lleva a que se esboce el contexto en el que se desarrolla el primer PPII del país.

A continuación, se presenta lo concerniente a la metodología propuesta para el desarrollo de la investigación, la cual se enmarca en el Diagnostico Social y a su vez, se demuestra el proceso que éste implica para solucionar el problema de investigación. Después, se presenta una breve estimación de los recursos necesarios para desarrollar la investigación en términos de personal, dinero y tiempo proyectado para este proceso. Finalmente, se presentan los resultados encontrados en el proceso investigativo, de acuerdo con el desarrollo de cada objetivo planteado y las conclusiones.

Pues bien, con el desarrollo de esta investigación, en últimas, se espera obtener un detalle del ejercicio de la participación social en medio del primer PPII de *fracking* del país y las dinámicas propias de ésta para los actores que se involucran en los ejercicios de defensa del territorio, defensa de los derechos humanos y, que se oponen al modelo extractivo imperante en Colombia.

1. Planteamiento del Problema

Colombia es un país con vocación agrícola, el cual lidera la tabla de los países más biodiversos del planeta tierra; sin embargo, con el paso de los años y gracias al asentamiento del capitalismo y la globalización de la industria, los gobiernos nacionales han optado por privilegiar la extracción de recursos naturales, renovables y no renovables, como pilar de la economía estatal, cuestión que se evidencia en los planes de desarrollo del expresidente Santos y el expresidente Duque (Departamento Nacional de Planeación, 2019); este panorama que tuvo un giro significativo en el plan de desarrollo del actual presidente Gustavo Petro en su plan titulado “Colombia, potencia mundial de la vida” que abiertamente expresa su poca afinidad con el desarrollo de proyectos extractivos en el país como se desarrollará a continuación (Departamento Nacional de Planeación, 2023).

De tal forma, queda claro si se toma en cuenta que en el último gobierno de Juan Manuel Santos, se presupuestó un 27% de los recursos del Plan Plurianual de Inversiones (PPI), es decir 189 billones de pesos, a la línea de Competitividad e Infraestructura que prioriza al sector minero energético, versus un 1% ; es decir, 9.5 billones de pesos en el Crecimiento Verde, que prioriza la mitigación del cambio climático y, solo un 7%, 49, 3 billones de pesos, a la transformación del Campo Colombiano (Departamento Nacional de Planeación, 2015).

Siguiendo el plan de desarrollo del expresidente Iván Duque, se mantiene la misma tendencia, encontrándose un presupuesto plurianual de 97.8 billones de pesos para el pacto por los recursos minero energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades, a comparación del escaso recurso de 12.6 billones de pesos presupuestados para el pacto transversal por la sostenibilidad, producir conservando y conservar produciendo, enfocado en la

mitigación del cambio climático y el manejo efectivo de los conflictos socioambientales (Departamento Nacional de Planeación, 2019).

Por su parte, el plan plurianual de inversiones propuesto por el presidente Gustavo Petro relaciona explícitamente en sus metas de gobierno el desescalar el modelo extractivista e incorporar energías limpias, cuestiones transversales en sus líneas de acción, destacando las denominadas “transformación productiva, internacionalización y acción climática” con un presupuesto de 114,3 billones de pesos, seguido de “derecho humano a la alimentación” con \$47,4 billones y finalmente, “ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental” con una asignación presupuestal de \$28,5 billones (Departamento Nacional de Planeación, 2023).

Por consiguiente, desde hace más de cien años en el país, se ha llevado a cabo extracción de minerales y de petróleo de manera convencional y tradicional, sin embargo, en la última mitad del siglo y gracias al auge neoliberal de comercio internacional de mercancías y tecnologías, el país empieza a inscribirse de manera más acelerada en la dinámica geopolítica del extractivismo. Colombia no solo se había enfocado en el uso de los recursos naturales sino en el uso territorial, para evolucionar hasta un periodo más reciente que, específicamente en el gobierno de Juan Manuel Santos, se presenta abiertamente “la locomotora minero energética” como política gubernamental de la nación (Mantilla. 2019, p. 34), lo cual brinda todo un marco institucional y normativo que abre la puerta al uso de técnicas más invasivas y extremas como la extracción de petróleo en Yacimientos No Convencionales, por medio del Fracturamiento Hidráulico Horizontal, más conocido como *fracking*.

Esta técnica de extracción de petróleo y gases en rocas poco porosas, *shale*, empezó a aplicarse y a mejorarse en Estados Unidos, país pionero en ella desde 1947 y rápidamente se

extendió por otros países del mundo en la carrera por apuntarle a la seguridad e independencia energética de los mismos (Orduz, 2018, p 28).

Sin embargo, ésta técnica se ha caracterizado por ser muy controversial, especialmente por la poca certeza que se tiene sobre los riesgos que puede conllevar a largo plazo ya que no hay un consenso científico al respecto y, a que la mayoría de los estudios de la misma se han realizado solo en los años iniciales de su práctica, a su vez, ha generado polémica debido a los numerosos impactos ambientales que acarrea, entre los cuales se destacan las afectaciones que pueden generar los químicos utilizados en su proceso los cuales presentan altos niveles de toxicidad y representan riesgo para la salud humana y la estabilidad medioambiental (Gutiérrez, 2018)., incluso, ésta técnica se le cataloga como “energía extrema” porque contribuye a exceder el presupuesto de carbono establecido para mantener el planeta en temperaturas estables para la supervivencia humana (Orduz, 2018) .

A su vez, Gómez (2019) en relación el ejercicio mundial de resistencia al *fracking*, agrega que no se conoce la capacidad técnica que se tiene para garantizar que las aguas inyectadas no se desvíen en el interior de la tierra, lo cual podría representar un alto riesgo de contaminación de los acuíferos subterráneos. A los postulados de la fama negativa de la técnica, se le suman los temas asociados con los pasivos ambientales, las transformaciones impuestas de las dinámicas sociales y la incapacidad estatal que se ha demostrado en temas regulatorios del extractivismo, donde se avoca el principio de precaución y se inclinan por promover una transición energética desarrollada con energías limpias.

Todos estos argumentos se han sentido al interior de los territorios que han sido sometidos al extractivismo en general a nivel mundial, lo que conlleva a que en los espacios en donde se presenta se desaten serios conflictos socio ambientales caracterizados por dinámicas de

resistencias sociales y defensas territoriales contra el modelo industrial impositivo, es decir, participación social que plantea alternativas al desarrollo impuesto. Estas resistencias sociales han generado que un gran grupo de habitantes de la sociedad global se oponga especialmente a la arista extractivista llamada *fracking*, desencadenando la incidencia en decisiones a nivel nacional en determinados países en donde se frenó la aplicación de esta por sus altos riesgos ambientales, sociales y de salud pública. Es preciso mencionar algunos de los países en los que nivel mundial se han establecido prohibiciones y moratorias a la técnica de la siguiente manera: En Francia, Bulgaria, Alemania, Irlanda, Escocia, Uruguay, en los estados de Vermont, Nueva York, Maryland de EE.UU.; en la provincia de New Brunswick en Canadá y en la provincia de Entre Ríos, Argentina, se ha prohibido la técnica. A su vez, en Dinamarca, en el estado de Victoria, en el estado de Paraná de Brasil y en Castilla – La Mancha de España se ha decretado su moratoria (Orduz, 2018).

En cuanto a Colombia, desde el 2020 se han radicado 8 proyectos de ley relacionados con la técnica, de los cuales 6 han pretendido su prohibición, de manera que solo hasta abril del 2023 se logró aprobar parcialmente un proyecto de ley con este objetivo (Senado de la República de Colombia, 2023). Por el momento, la técnica se encuentra suspendida por mera voluntad política y por la poca confianza que a las empresas extractivas le produce invertir capital en un panorama político gubernamental que abiertamente ha manifestado estar en contra del desarrollo de la técnica en el país (ANH, 2022).

Además, como lo menciona Mantilla (2019), en territorios como Bolivia, Brasil y Argentina, se destaca que se presentaron grandes cantidades de opositores a la técnica, sin embargo, sus defensas fueron ampliamente silenciadas, reprimidas y/o criminalizadas por los gobiernos del momento, por lo cual se sigue desarrollando la técnica.

Esto demuestra cómo los movimientos, organizaciones y grupos sociales defensores del territorio, del ambiente y de los derechos humanos han logrado diferentes niveles de incidencia en las dinámicas socioeconómicas y políticas de los países donde se presenta la técnica del *fracking*, y, han establecido un movimiento mundial que resiste a la aplicación de esta e incluso de otras formas de extractivismo y neoextractivismo en pro de un giro ecoterritorial.

De hecho, en las investigaciones de corte social desarrolladas a nivel internacional se encuentra una fuerte tendencia a la realización de análisis discursivos y políticos del “*Anti-fracking movement*” en Estados Unidos, Canadá y España, así como el papel de las redes sociales y la multimedia en estas iniciativas, es el caso de las investigaciones adelantadas por Steger, T (2014), Hopke, J (2015), Bogdan I et. al. (2015) Buday, A (2017), Carter, A (2017) Doskhin, (2018), Herranz, J (2018).

Ahora bien, retornando al caso colombiano, a raíz del manifiesto interés de los gobiernos por implementar el extractivismo en el país, los habitantes de los territorios se han organizado para, de manera participativa, oponerse a la devastación del medio ambiente y a exigir sus derechos humanos, ambientales y territoriales. En el caso del *fracking*, lo han hecho desde el 2012 y 2013, con un fortalecimiento mayor en el 2016 gracias a la movilización en San Martín, Cesar, lugar que proyectó el gobierno nacional como punto de inauguración de esta técnica en el país. Esto conllevó a la creación de la plataforma principal nacional de resistencia a la técnica: Alianza Colombia Libre de Fracking (Mantilla, 2018).

Si bien es cierto que la participación social de resistencia al extractivismo ha usado acciones colectivas entre las cuales se encuentran los grupos de estudio y reflexión, la incidencia política o lobby, la protesta, la resistencia artística y cultural, el litigio estratégico y las acciones jurídicas, la convocatoria a consultas populares, los debates en medios de comunicación y en espacios

académicos, la educación popular, así como la incidencia en redes sociales y medios digitales. (Mantilla, 2018, p.15.) esta participación organizada se ha visto bastante limitada y desprotegida mediante las normas legales, el discurso, la omisión institucional, la fuerza física y en ultimas la negación de la participación y de las consultas (Aprodeh, Broederlijk, Cajar, Cedib, Cedhu, 2019, p.31.)

Lo anterior se demuestra, por ejemplo, en el caso de San Bernardo, Cundinamarca, donde desde el 2014, cuando iniciaron las actividades sísmicas en el territorio, la comunidad hizo saber su rechazo a la llegada de los hidrocarburos por medio de cierre de vías y otras protestas como no asistir a las socializaciones del proyecto. Además, se instauraron derechos de petición y se inició en el 2017 con una consulta popular promovida por el alcalde, pero fue detenida porque la Secretaría de Hacienda no otorgó los recursos, de tal forma se instauró una tutela en donde se decretó que la Secretaría junto con la Registraduría debían gestionar los recursos para la consulta, pero días después se instauró otra tutela para no permitirla con argumento de vulneración al debido proceso; en ultimas la consulta popular no se llevó a cabo. (Mojica, 2019. P, 20)

A esto se le suma que el mecanismo más usado para ejercer la participación social y para promover la toma de decisiones sobre todo en casos de extractivismo había sido la Consulta Popular, pero en torno al caso de Cumaral, Meta, la Corte Constitucional declaró que las comunidades y autoridades de un municipio no pueden prohibir la explotación del subsuelo por medio de las consultas populares debido a que no pueden interferir en lo concerniente al principio de Propiedad Estatal del Subsuelo.

De esta forma, las agrupaciones a partir del momento, quedan sin herramientas para oponerse al extractivismo, especialmente de hidrocarburos, lo cual es reconocido en la Sentencia de

Unificación SU-095/18 de la Corte Constitucional de Colombia, lo cual evidentemente se vulneran las garantías fundamentales mínimas del Estado Social de Derecho (Corte Constitucional de Colombia, 2018).

Ahora, teniendo en cuenta que, el licenciamiento ambiental de cualquier actividad extractivista está en la obligación de informar los alcances de los proyectos y/o actividades que se evidenciaron en el Estudio de Impacto Ambiental; que en los tratados internacionales se hace referencia al papel fundamental de la participación social para la toma de decisiones que afectan a la sociedad (Mojica, 2019. P, 13), y que, en la Constitución Colombiana del 91 se establece el deber del Estado en facilitar la participación de todos sus ciudadanos en las decisiones que los afectan en su vida económica, política, administrativa y cultural, se crean los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Sin embargo, se evidencia que en el país hay una recurrente desprotección al derecho a la participación, más en los contextos de actividades extractivas y que si se da, ésta es de carácter exclusivamente consultivo en donde se han tendido a confundir términos como la socialización y la participación, convirtiendo esta última en un proceso formal informativo pero que no brinda las oportunidades de decisión a las comunidades, cuestión que ha sido más álgida desde la emisión de la Ley 1753 de 2015, donde se viabilizan las “licencias exprés”, modificando los licenciamientos ambientales con tal de viabilizar en menos tiempos los proyectos extractivos. Es de anotar que hoy día el cabildo abierto y la iniciativa popular legislativa, no carecen de obstáculos en su implementación para evitar el desarrollo de actividades extractivas (Congreso de la República de Colombia, 2015).

Al respecto, la sentencia SU-095/18 de la Corte Constitucional de Colombia señala que el Ordenamiento Territorial es un proceso fundamental que se basa en la autonomía de los

territorios y es este el marco jurídico y de planeación que presenta los escenarios de participación social más amplia para incidir en la proyección del uso de los suelos del territorio; no obstante, apela a la prevalencia del bien general y la soberanía estatal del uso del subsuelo, además, es de conocerse que según datos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2021) por lo menos el 88% de los municipios de Colombia no cuentan con su Ordenamiento Territorial Actualizado y que los que se encuentran fueron realizados hace demasiado tiempo, lo cual ha impedido la participación efectiva de los habitantes sobre las decisiones de organización de sus territorio y protección de sus recursos (Corte Constitucional de Colombia, 2018).

A estas limitaciones para acceder a la participación por medio de los mecanismos formales, se le suma un complicado contexto de conflicto armado interno, del distorsionado funcionamiento de fuerza pública, de grandes presiones económicas llegando hasta el punto de la captura corporativa y, las pocas garantías estatales para ejercer formas de protesta u oposición, lo cual ha llevado a constantes vulneraciones de los derechos humanos de quienes se oponen al extractivismo, en este caso el *fracking*, en sus territorios mediante amenazas, hostigamientos y persecuciones políticas. (Aprodeh, Broederlijk, Cajae, Cedib, Cedhu, 2019 P, 52), convirtiendo a Colombia el segundo país más peligroso en el mundo para ser defensor de derechos humanos, ambientales y territoriales (Global Witness, 2021).

Lo anterior responde a la geopolítica enmarcada en un modelo económico neoliberal con tendencia a privatizar o tercerizar el acceso y la administración de los bienes naturales del país que, desde los intereses políticos y el marco normativo, se ha tendido a privilegiar los intereses económicos antes que los intereses colectivos y/o de las comunidades, dejando ver una gran incoherencia entre los intereses locales y las políticas estatales, lo que desarrolla múltiples conflictos socio ambientales en el territorio (Tibocha, J, 2019).

Una muestra reciente de ello se da en la tensión político social que vivió Colombia en el año 2019, donde el expresidente Iván Duque da luz verde de manera oficial a la implementación del *fracking* en el país, lo cual dio pie a movilizaciones sociales en su contra y a una coyuntura que no fue ajena al tema normativo, en donde los opositores de la técnica se centran en garantías legales como el principio de precaución para la protección del medio ambiente (Orduz, N, 2018. P, 45) y logran que el Gobierno Nacional establezca la necesidad de delegar un estudio general de un Comité Interdisciplinar de Expertos Independientes para que conceptuaran acerca de las condiciones necesarias para llevar a cabo Pilotos de Investigación que dieran luces de la viabilidad del *fracking* en el país.

Dicho comité emite un concepto que da a conocer que la técnica no cuenta con licencia social debido a los riesgos, desconocimientos y temores que presenta la sociedad y comunidad científica sobre ésta, por lo cual recomienda contar con unas condiciones previas antes de iniciar cualquier Proyecto Piloto de Investigación, necesario para dar viabilidad a la explotación comercial de petróleo y gas mediante esta técnica. Entre ellas se encuentran la adaptación y fortalecimiento institucional y legislativo el cual soporte y regule las dinámicas socio jurídicas de la técnica, el desarrollo de una línea base ambiental para inventariar la biodiversidad de los territorios y, la aprobación social de la técnica mediante la pedagogía (Comité Interdisciplinar de Expertos Independientes, 2020).

De esta manera, en el país se expide el 20 de agosto del 2020 la Resolución 0904 de 2020 del Ministerio del Interior y el Ministerio de Minas y Energía, donde se fijan los lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral PPII en Yacimientos No Convencionales – YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal – FH/PH.

Una vez emitida la resolución mencionada anteriormente, junto a otras regulaciones y disposiciones técnicas y ambientales, a partir de la mitad de septiembre del 2020, la Agencia Nacional de Hidrocarburos abre la convocatoria pública para el proceso de selección de contratistas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre la utilización en Yacimientos No Convencionales (YNC) (Diario La República, 2020).

De esta forma empieza el proceso de licitación para el desarrollo de los cuatro Contratos Especiales de Proyectos de Investigación (CEPI) los cuales, según la Agencia Nacional de Hidrocarburos se llevarán a cabo en dos cuencas, la del Valle del Magdalena Medio y Cesar Ranchería. En ese sentido, el 9 de octubre del 2020 la Agencia Nacional de Hidrocarburos publica el documento oficial donde establece los términos de referencia definitivos para el proceso de selección de contratistas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre la utilización en yacimientos no convencionales de la técnica de Fracturamiento hidráulico multietapa con perforación horizontal – FHPH (Agencia Nacional de Hidrocarburos, 2020).

El 24 de diciembre del 2020 se celebra el Contrato Especial de Proyecto de Investigación (CEPI) entre ECOPETROL S.A. y la Agencia Nacional de Hidrocarburos para el proyecto KALÉ, bloque petrolero constituido por 455 hectáreas y 9874 metros cuadrados de territorio ubicados en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches en Santander, Colombia (Agencia Nacional de Hidrocarburos, 2020).

Pese a las diferentes comunicaciones de Organismos Internacionales al gobierno de Duque, donde se le solicitaba no llevar a cabo y/o prohibir los proyectos de *fracking*, tales como la del Relator especial de Naciones Unidas sobre medio ambiente y derechos humanos, David Boyd; la del Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, Renato Zerbini; la de Soledad García Muñoz, Relatora Especial sobre Derechos Económicos,

Sociales, Culturales y Ambientales – DESCA – de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) manifestadas ante la Comisión Quinta de la Cámara de representantes (2021) y la de Marcos A Orellana, Relator Especial sobre tóxicos y derechos humanos de las Naciones Unidas (2021) escrita directamente al mandatario, el 16 de junio del 2021, logró derribarse uno de los proyectos de ley que buscaba prohibir el *fracking* en el territorio país.

En estas condiciones, el 21 de abril de 2022 el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Barrancabermeja suspende los pilotos de *fracking* en Colombia debido a que, gracias a las acciones jurídicas adelantadas por los líderes opositores a la técnica, se logró demostrar que por la ausencia de consulta previa se estaban vulnerando los derechos de, entre otros, las comunidades afrocolombianas ubicadas en el territorio de los PPII. No obstante, cinco días más tarde, Ecopetrol impugnó la decisión de primera instancia y el tribunal le dio la razón, con el argumento de que los Proyectos Piloto de Investigación Integral (PPII) no implican, en sí mismos, la exploración o explotación de hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales (YNC), por lo cual, el 02 de junio de ese año, el tribunal administrativo de Santander revocó el fallo del juzgado, dejando nuevamente en firme la viabilidad del desarrollo de la técnica en el territorio en mención (Asuntos Legales, 2022).

Finalmente, en septiembre del 2022, Ecopetrol anunció la congelación de los proyectos de *fracking* debido a la necesidad de estudiar con base en las políticas del nuevo Gobierno la continuidad de sus proyectos que hacen uso de ésta técnica (La Republica, 2022). Además, gracias al apoyo del presidente Petro y su manifiesto interés en el detrimento de las prácticas de extractivismo en el territorio nacional, se logró en el primer semestre del 2023, llegar al punto de aprobación por parte del Senado de la república del proyecto de ley para prohibir el *fracking* en el país, cuestión que aún continúa en debate para ser legislada (Portafolio, 2023).

Pues bien, frente a lo expuesto anteriormente, en relación con las limitaciones que se presenta en la participación social de defensa de los derechos humanos y del territorio en Colombia y, conociendo la coyuntura relacionada con la llegada de los PPII al país, se precisa importante conocer ésta dinámica de participación social y defensa de los derechos humanos, ambientales y territoriales como objeto de estudio, más específicamente en el marco del PPII KALÉ, primer Piloto de Investigación sobre la técnica de *fracking* en el país durante los años 2020 y 2021, años cruciales para el rumbo de la técnica en el territorio.

1.1. Problema de Investigación

En consecuencia a la información expuesta anteriormente y, a manera de conclusión en este apartado, se plantea que la participación social en medio de los proyectos extractivos en el país ha presentado serias limitaciones y dificultades a lo largo del tiempo, desde los mecanismos de participación hasta los niveles de participación permitidos en las estancias definidas para ello en materia ambiental.

Igualmente, se reconoce que los defensores de los derechos humanos, del medio ambiente y del territorio, opositores al *fracking* en el país han sido víctimas de amenazas contra su vida, factor de riesgo que se aumenta en un país en donde se desarrollan varios conflictos armados internos.

De ahí que, teniendo en cuenta que durante los años 2020 y 2021, se aprobó y desarrolló el primer Piloto de Investigación Integral (PPII) en Colombia por medio del CEPI entre ECOPETROL S.A. y la ANH, denominado proyecto KALÉ en Puerto Wilches, se evidencia que un posible problema de investigación es estudiar la dinámica del derecho a la participación social y de la defensa de los derechos humanos de las organizaciones y grupos sociales que conllevó en

el desarrollo de éste Piloto en la región del Magdalena Medio colombiano, así como el ejercicio y/o garantía de los demás derechos de los opositores a la técnica.

2. Pregunta de Investigación

Por lo anterior, surge la principal pregunta de investigación ¿Cuáles han sido las dinámicas de participación y defensa de los derechos humanos de las organizaciones y grupos sociales que han resistido al *fracking* en Colombia en el marco del Proyecto Piloto de Investigación “KALÉ”, en el periodo comprendido entre el 2020 y el 2021?

Y junto a ella ¿Cuál ha sido el desarrollo histórico que han tenido las organizaciones y grupos sociales que han resistido al *fracking* en Colombia en el marco de éste PPII? ¿Cómo ha sido esa experiencia de ejercicio del derecho a la participación y defensa de sus derechos? ¿Qué herramientas y/o mecanismos de participación y defensa de los derechos humanos se han usado? y, finalmente, ¿Cuáles son los logros que han obtenido las organizaciones y grupos sociales que inciden en la resistencia al “KALÉ”?

3. Justificación

Resolver las dudas planteadas anteriormente e investigar sobre este problema resulta oportuno toda vez que la participación social efectiva y ejercicio real de éste derecho en los territorios, ha sido una tarea pendiente y peligrosa en Colombia sobre todo en lo concerniente a la toma de decisiones en el ámbito del extractivismo, por lo cual, las comunidades han recibido apoyo de grupos y organizaciones sociales que defienden las resistencias sociales y ambientales que pretenden evitar impactos en el territorio. Justamente, esto ha llevado a que conflictos socio ambientales alrededor de varios proyectos extractivos en el país se ocasionen, los cuales, hasta la

mitad del año 2022, se habían caracterizado por tener como pilar políticas estatales que basaron su economía en estas actividades y relegaron frecuentemente los intereses locales y de las minorías después de los de la industria.

Por otro lado, conociendo el activismo socio ambiental que se ha presentado en Colombia en torno a la resistencia al *fracking* es pertinente sistematizar la experiencia de estas organizaciones y grupos a fin de conocer cómo se ha desarrollado, qué limitaciones y logros han presentado, así como de qué forma han actuado en sus resistencias.

Además, con esta investigación se pretende aportar a la evaluación independiente de la participación social desarrollada en el marco del primer Piloto de Investigación Integral llevado a cabo en el país, así como, al estudio social de la implementación de esta técnica, aportando, a su vez, análisis y/o sugerencias para el uso o no de la misma en el territorio colombiano.

A esto se le suma que los estudios académicos de carácter social en torno a la técnica del *fracking* son escasos a nivel mundial y a nivel nacional, que debido a la novedad del tema, solo se ha desarrollado una investigación al respecto, llevada a cabo por Luis Fernando Jáuregui Didyme-Dome en el año 2023, por tanto, esta investigación pretende aportar a los avances académicos respecto a esta problemática identificada.

Estudiar esta dinámica social desde la Maestría en Derechos Humanos genera la oportunidad de realizar un análisis crítico situacional del caso, en el grado de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones adscritas por el Estado Colombiano para la vida digna de sus ciudadanos, a la luz de los acuerdos y convenios internacionales legislados, además, a analizar la garantía del derecho de sus habitantes a participar efectivamente en la toma de decisiones sobre los asuntos que afectan su vida, y en últimas, es valioso que mediante ésta investigación se aporte a la

construcción social de los derechos humanos desde el interior del territorio nacional y su tejido social.

Finalmente, esta investigación es viable debido a que hay numerosas organizaciones y grupos sociales que han participado en torno al KALÉ, las cuales constituyen de manera oral y escrita las fuentes primarias de información. En cuanto a las secundarias se encuentran las fuentes jurídicas que regulan el tema del *fracking* en el país y las obligaciones del estado frente a la garantía de derechos de sus habitantes, ergo, es posible recolectar información social respecto a este tema y caso en Colombia y con ello, es posible robustecer el contenido académico del aspecto de la participación social entorno al *fracking* a escala mundial.

4. Objetivos

Para investigar el problema y resolver las preguntas planteadas se establecen los siguientes objetivos:

4.1. Objetivo General

Describir la dinámica de participación y defensa de los Derechos Humanos de las organizaciones y grupos sociales que han resistido al *fracking* en Colombia en el marco del Proyecto Piloto de Investigación Integral “KALÉ”, en el periodo comprendido entre el 2020 y el 2021.

4.2. Objetivos Específicos

- Conocer el desarrollo histórico que han tenido las organizaciones y grupos sociales que han resistido al *fracking* en Colombia en el marco del Proyecto Piloto de Investigación Integral “KALÉ”.
- Comparar la experiencia de participación y defensa de los derechos humanos, así como las herramientas y/o mecanismos que han tenido y utilizado las organizaciones, grupos sociales y líderes que resistieron al *fracking* en Colombia en el marco del Proyecto Piloto de Investigación Integral “KALÉ”, en el periodo comprendido entre el 2020 y el 2021.
- Analizar los alcances y limitaciones que han tenido las organizaciones y grupos sociales en la participación y defensa de los derechos humanos en el Proyecto Piloto de Investigación Integral “KALÉ” durante el periodo 2020 – 2021.

5. Marco de Referencia

5.1. Marco Teórico

El análisis de este documento se encuentra realizado a la luz de la ecología política y la teoría crítica de los derechos humanos como base para dichas reflexiones tal como se aborda a continuación.

5.1.1. La Ecología Política

La ecología política constituye un concepto y una categoría analítica en donde los temas ambientales se reconocen como dinámicas que tienen implicaciones y/o explicaciones de corte político. Es así como la relación y suma del ecosistema, la comunidad y la población crean una historia de la naturaleza y la recrean de acuerdo con las decisiones que se tomen sobre ella.

Los temas que aborda la ecología política van desde el acceso y control de los recursos, el mal uso de la tierra, los riesgos y desastres ambientales, hasta la pobreza, las dinámicas del campesinado y la marginalidad de este, todo esto desde una visión amplia y escalar.

A su vez, la ecología política tiene enfoques como el de los problemas rurales y campesinos, la degradación del suelo, incluyendo con él los cambios y las clases sociales involucradas, los movimientos sociales, el cuestionamiento del capitalismo en miras a la sostenibilidad que este promueve, pero no proporciona y, el ecologismo de los más pobres subordinados a la depredación de los más ricos.

Dicho esto, Palacio (2006) plantea que la ecología política hace énfasis en las relaciones de poder en torno a la naturaleza y en torno a los ecosistemas y a su vez, se hace un campo interdisciplinario que discute y reflexiona no solo acerca de dichas relaciones de poder sino

también de la fabricación social apropiación y control de la naturaleza y ecosistemas por parte de los agentes sociopolíticos como los habitantes de un territorio, pero también las clases poderosas.

En este sentido, la ecología política aborda análisis que incluyen el territorio como concepto amplio y político, la gobernabilidad, la gobermentalidad, la economía política y la justicia ambiental como términos fundamentales dentro de la dinámica de un lugar espacial. Además, en el marco de su análisis aparecen nuevos conceptos como el neoextractivismo.

Esta teoría es fundamental para analizar el caso del primer PPII de *fracking* en el país toda vez que aporta una perspectiva crítica de las relaciones políticas, sociales y naturales de existir y resistir en el territorio. Pues bien, muy en línea con los postulados sociales, analíticos y críticos de la ecología política se presenta la teórica crítica de los derechos humanos, cuestión que se aborda a continuación (Palacio, 2006).

5.1.2. La Teoría Crítica de los Derechos Humanos

Esta teoría, muy en línea con la ecología política, según Joaquín Herrera Flores (2005), determina que los derechos humanos son construidos como productos de los procesos culturales, los cuales tienen nicho de crecimiento y modifican la interacción social, de cierta forma son imágenes rectoras que constituyen las relaciones sociales y las interacciones con el mundo. (p, 18)

Estas relaciones sociales se presentan como marco de representación simbólica que crea sentidos y conforma identidades en ese espacio relacional, pero, también como procesos de emancipación, como crítica y propuesta de alternativa del marco de relaciones dominantes. Según la teoría crítica, en relación con los postulados de Gándara (2005), en esta interacción social se da la indignación frente a las injusticias y explotaciones a la humanidad.

Ahora bien, estas relaciones sociales tienen la capacidad de transformación de las imágenes rectoras que dan forma a las dinámicas humanas y, como procesos históricos se construyen desde el quehacer humano aportando a la creación de nuevas significaciones. Es decir, la cultura, los procesos y las representaciones sociales son dinámicas gracias a la interacción social.

Estas imágenes rectoras producto del ser social y civil, constituidas por las normas, principios y valores constitucionales dan forma al ordenamiento en niveles económicos, políticos, estéticos, religiosos, y orientan la acción social, además, moldean la forma del relacionamiento social con la naturaleza, dan cuenta del vínculo y el tipo de relación que se maneja entre el hombre, la naturaleza, el territorio y la biodiversidad.

A cerca de lo anterior, Herrera Flórez (2005) indica que los procesos sociales mencionados pueden ser emancipatorios, los cuales permiten interacción de culturas y las transformaciones, se caracterizan por participaciones más amplias o bien, pueden ser regulatorios, los cuales impiden la creación de productos culturales, de cambio social y no retan el modelo dominante. (p,96)

Según este postulado de la teoría crítica de los derechos humanos, los procesos culturales deberían ser el medio para liberarse y resistir a la hegemonía, para la promoción de la indagación frente a las injusticias y explotaciones humanas (pero también de los ámbitos naturales) y, finalmente para hacer o des- hacer las relaciones vivas, es decir, deberían ser emancipatorios.

En esta línea se deduce que los derechos humanos son producto, también, de los procesos culturales; de esta forma, en la dinámica social se crean reacciones frente a los procesos de subordinación, explotación y exclusión que, en los distintos ámbitos de la realidad se han venido dando en el muy concreto contexto del sistema de relaciones sociales capitalistas. Por tanto, tras largos años de resistencia a la hegemonía, las interacciones sociales emancipatorias han logrado un gran avance en los derechos humanos, los cuales, de entrada se reconocen que no son de

carácter natural sino que, son artefactos que responden a las reacciones mencionadas anteriormente.

Estas reacciones se han dado de manera diversa e histórica, pero generalmente a fin de conseguir condiciones de vida digna, materializándose en la interacción de deberes en las relaciones sociales, pero también para con la naturaleza. Así, los derechos humanos entendidos como producto social humano, son una construcción constante de los actores sociales empeñados en hacer posibles procesos de humanización, enfrentados a toda dinámica de exclusión y explotación, sea ésta en el ámbito social, político, cultural, económico e incluso el ambiental. (Gándara, 2005, p.9)

En definitiva, se puede correlacionar el hecho que la construcción dinámica de los derechos humanos, especialmente en los ejercicios de defensa de la naturaleza y el territorio, puede llegar a presentar una interacción muy interesante con la categoría analítica de la ecología política. Esta también establece que las relaciones sociales y las relaciones de poder son fundamentales para resistir a los sistemas hegemónicos y para instaurar cosmovisiones de respeto a la naturaleza como sujeto par a los humanos en la existencia en el planeta tierra. Precisamente, estas son algunas de las cuestiones a tener presentes en el ejercicio de la participación social de los opositores al *fracking* en el marco del primer PPII colombiano.

5.2. Marco Conceptual

Ahora que es vidente el tema específico de la naturaleza y el uso de ésta como objeto, según la visión hegemónica capitalista, es necesario analizar la tendencia histórico política de explotación y extracción de los recursos que en ella se presentan, en el marco del sistema socioeconómico imperante en la región; es por esto que a continuación, se abordan conceptos

claves como lo son el extractivismo, el neoextractivismo, las resistencias sociales, el territorio y la territorialidad, el giro ecoterritorial, la defensa del territorio, el buen vivir y el pluriverso; estas últimas como alternativas al desarrollo, además, las organizaciones sociales y su participación social, como claves analíticas en la dinámica sociopolítica y normativa del caso del *fracking* en Colombia.

De modo que se presenta una revisión documental de los teóricos que analizan los conceptos mencionados y, finalmente se encuentra un análisis a la normativa respecto a la participación social en temas ambientales, lo que lleva a la especificación de ésta en torno a la investigación de la fractura hidráulica en yacimientos no convencionales en el país, el cual se ha visto afectado por las dinámicas capitalistas, desarrollistas y hegemónicas que en muchas ocasiones han vulnerado los derechos y desconocido las construcciones socio territoriales de las poblaciones, esto a favor de los intereses de unas pocas personas o en ocasiones de empresas multinacionales y sectores económicos poderosos.

5.2.1. El Extractivismo y Neoextractivismo

Desde principios del siglo XXI las economías latinoamericanas se han visto fomentadas por altos precios internacionales de los productos primarios lo que llevó al crecimiento económico, a su vez, por la crítica al neoliberalismo surgieron también las intensas movilizaciones sociales. Posteriormente, en diversos países de la región, los ciclos de protestas se vieron coronados por la emergencia de gobiernos progresistas, de izquierda o centroizquierda, los que, a pesar de sus diferencias, unieron políticas económicas clásicas con la ampliación del gasto social y la inclusión por el consumo. Fue así como inició el denominado ciclo progresista latinoamericano,

que se extendió al menos hasta 2015-2016. Caso no muy particular en Colombia, el cual había presenciado gobiernos de derecha, por lo menos hasta mitad del año 2022 (Svampa, 2019).

Este crecimiento paralelamente produjo tensiones y desigualdades sociales, ambientales, territoriales, que traía la exportación de materias primas a gran escala, pero que lamentablemente fueron secundarizadas u ocultadas a razón de la creciente acumulación de capital. Como plantea, Svampa (2019), con el correr de los años, los gobiernos latinoamericanos sin excepción, habilitaron el retorno en fuerza de una visión productivista del desarrollo y buscaron negar las discusiones acerca de los impactos, consecuencias y daños del modelo extractivo exportador (P, 12) Además, de modo deliberado multiplicaron los grandes emprendimientos mineros y las megarrepresas, al tiempo que ampliaron la frontera agrícola, por medio de los monocultivos, y la petrolera a través del incentivo a técnicas más eficientes, pero con mayor afectación ambiental, como el *fracking*.

Ante este contexto histórico, Svampa (2019) analiza el concepto de neoextractivismo, la razón por la que se consideran sus contribuciones en este trabajo desde el fundamento teórico-conceptual debido a que, poco a poco y ante el desarrollo de los conflictos, surge este concepto, con dimensiones analíticas y con una gran carga movilizadora que comenzó a recorrer la región para caracterizar el fenómeno emergente: *neoextractivismo*.

Si bien, los orígenes del extractivismo tienen un reporte histórico desde la conquista y colonización de América Latina por parte de Europa en los albores del capitalismo, al llegar el nuevo siglo actual, este fenómeno adquirió nuevas dimensiones, no sólo objetivas referentes a cantidades y tamaños de los proyectos, los diferentes tipos de actividad, los actores nacionales y transnacionales involucrados, sino también de otras subjetivas, a partir de la emergencia de grandes resistencias sociales, que fueron posiciones frente al despojo, en defensa de la tierra, el

territorio, los bienes comunes y la naturaleza. Al mismo tiempo, la dinámica de acumulación de capital basada en la presión sobre los bienes naturales, las tierras y los territorios, fue generando movilización de organizaciones campesino-indígenas, movimientos socioterritoriales y colectivos ambientales.

El neoextractivismo aparece a la vez como una categoría analítica y como un concepto de corte fuertemente político (enmarcado en la ecología política) pues trata acerca de las relaciones de poder y las disputas en juego, lo cual remite más allá de las asimetrías realmente existentes, a un conjunto de responsabilidades compartidas y al mismo tiempo diferenciadas entre el norte y el sur global, entre los centros y periferias. Asimismo, en la medida en que alude a patrones de desarrollo insustentables y advierte sobre la profundización de una lógica de desposesión, también tiene la particularidad de iluminar un conjunto de problemáticas multiescalares, que definen diferentes dimensiones de la crisis socio ecológica actual (Svampa, 2019, p. 14).

Este nuevo concepto, como expone Machado (2013) se diferencia del extractivismo porque esta última es una modalidad de acumulación que comenzó a darse masivamente hace 500 años y determinada desde entonces por las demandas de los centros metropolitanos del capitalismo naciente. Lo anterior, presenta un contraste con el concepto del argentino Horacio Machado Araoz, donde, el extractivismo no es una fase más del capitalismo ni un problema de ciertas economías subdesarrolladas, sino que constituye “un rasgo estructural del capitalismo como economía-mundo”, “producto histórico- geopolítico de la diferenciación- jerarquización originaria entre territorios coloniales y metrópolis imperiales; los unos pensados como meros espacios de saqueo y expolio para el aprovisionamiento de los otros” (Machado, 2013).

Por último, el uruguayo Gudynas (2015) señala que el extractivismo está referido a un “modo de apropiación” antes que un modo de producción; esto es, “un tipo de extracción de recursos

naturales”, que se refiere a actividades que remueven grandes volúmenes o alta intensidad de recursos naturales, no procesados (o limitadamente), orientados a la exportación, como es el caso del *fracking*.

Lo anterior, evidencia cómo de la dinámica extractiva y neoextractiva, las imágenes rectoras son implantadas desde el poder económico- político imperante, el cual tiende a limitar cualquier tipo de participación social emancipadora y, por ende, regula y/o limita el ejercicio de resistencia y construcción de derechos con base a las reacciones de oposición al modelo.

Pues bien, el neoextractivismo de modo más general profundiza sobre la actual crisis socio ecológica que se debe a que en el momento hay grandes cambios antropogénicos y sociogénicos a escala planetaria, que ponen en peligro la vida en el planeta, lo cual establece un patrón de efectos, procesos y materiales que son el resultado de actividades exclusivamente humanas. Esto se ha venido traduciendo por un cuestionamiento de las actuales dinámicas de desarrollo, ligadas a la expansión ilimitada de la frontera de mercantilización, así como al cuestionamiento de la visión dualista dominante, asociada a la modernidad (Svampa, 2019, p.22).

En consecuencia, Escobar (2014) expone que es posible establecer una relación entre neoextractivismo (como dinámica de desarrollo dominante basada en la apropiación intensiva) y Antropoceno (como crítica a un determinado modelo de modernidad), a la hora de examinar sus consecuencias a escala planetaria. Entre líneas se hace evidente la crisis ecológica ligada a la crisis de la modernidad, lo que, en palabras de Escobar (2014): se advierte sobre la necesidad de pensar alternativas a la modernidad, es decir, otros paradigmas que reubiquen en el centro la reproducción de la vida y el vínculo entre lo humano y lo no humano, desde una visión relacional, no dualista excluyente (p,17)

Además de la crisis ecológica que llega de la mano con la modernidad a la hora de ejercer presión y extraer de manera desmedida y no responsable los recursos naturales y en algunas ocasiones hasta humanos, poniendo en riesgo la supervivencia y la armonía del ambiente y el hábitat humano y natural en general, el neoextractivismo se ha caracterizado por ser un fenómeno que supera los límites sociales debido a que éste en muchas ocasiones se lleva a cabo sin licencia social, sin consulta a las poblaciones, sin controles ambientales.

En el caso colombiano, este proceso se realiza con sesgados y manipulados procesos de aprobación y seguimiento de estos y, con escasa presencia del Estado, o aun con ella, la tendencia marca hacia la manipulación de las formas de participación popular, con el objeto de controlar las decisiones colectivas, lo cual demuestra una tendencia rectora a la limitación de la resistencia social al modelo neoliberal y capitalista (Aprodeh, Broederlijk, Cajae, Cedib, Cedhu, 2019 P, 23-49).

A este punto cabe hacer la claridad que, neoextractivismo designa algo más que las actividades consideradas tradicionalmente como extractivas, debido a que conjuga la megaminería a cielo abierto, la industria energética, la construcción de grandes represas hidroeléctricas, la expansión de la frontera petrolera mediante el *fracking* y otras obras de infraestructura que favorecen este modelo. Por ejemplo, hidrovías, puertos, corredores oceánicos, la sobreexplotación pesquera y/o los monocultivos forestales. Es en este sentido cuando, según Svampa (2019) el neoextractivismo es también un modelo sociopolítico-territorial (p, 22), porque se generaliza la ocupación intensiva del territorio y el acaparamiento de tierras, lo que tiene como consecuencia es el desplazamiento de otras formas de producción (economías locales/regionales) lo que, además, regresa a la disputa por la tierra, un modelo de apropiación y explotación de los bienes comunes, que avanza sobre las poblaciones a partir de una lógica

vertical (de arriba hacia abajo), colocando en limbo los avances de la democracia participativa, del Estado Social de Derecho, y llevando así a un ciclo de criminalización y violación de los derechos humanos, como es el caso de la fractura hidráulica de yacimientos no convencionales para la extracción de gases y petróleos en determinados territorios del mundo, cuestión antes desarrollada en el documento.

5.2.2. El Fracturamiento Hidráulico, Fracking y los Conflictos Socioambientales

El fracturamiento hidráulico, también llamado *fracking* es una técnica moderna de extracción de hidrocarburos en yacimientos no convencionales (en adelante, YNC) la cual se inscribe en las dinámicas extractivas. Consiste en inyectar enormes volúmenes de agua mezclada con arena y otros productos químicos a alta presión para generar vías de flujo para hidrocarburos en rocas de baja permeabilidad, *shale*. (Orduz et al., 2018, p.13)

La extracción de hidrocarburos que se encuentran en YNC, en contraste con la misma operación en yacimientos convencionales, implica mayores costos, más riesgos ambientales y en la salud pública, además implica mayor uso de energía y de materiales. Por eso, hay un debate mundial acerca de esa técnica, inscrita en las crecientes y múltiples presiones del cambio climático: estas presiones comprometen los ecosistemas y la supervivencia de distintas formas de vida sobre el planeta, incluida la humana y amenazan con fenómenos meteorológicos extremos con consecuencias catastróficas.

Según Orduz y su grupo de coautores (2018, p. 15) la contribución del *fracking* al cambio climático y sus potenciales daños ambientales sobre la salud y otros derechos han sido razones suficientes para su prohibición y moratoria en varios países como se mencionó en los antecedentes.

Esta técnica ha sido muy controversial toda vez que, según los opositores a ésta, pone en riesgo y puede llegar a vulnerar derechos como el derecho al agua, al ambiente sano, a la salud, además puede afectar la biodiversidad, debido al uso extremo del territorio y a la utilización de químicos altamente tóxicos en su proceso que no cuentan con tratamiento ni suficiente regulación, por ejemplo, en el territorio colombiano.

A esta delicada situación ambiental que puede generar el *fracking* en una Colombia laxa en su normativa ambiental y que está al servicio del capital, se le suma un contexto de conflicto armado, intereses legales por extracción de recursos naturales que han beneficiado de forma directa o indirecta del silenciamiento al que son sometidas las comunidades locales por el desplazamiento forzado, el asesinato selectivo de sus líderes socioambientales y otras formas de violencia (Ordúz et al., 2018, p.62).

Es precisamente esa incoherencia entre el impulso a las políticas extractivistas en un país violento y la incorporación de los principios constitucionales, lo que ha contribuido a situaciones de conflictos socio ambientales en los territorios en donde las políticas y proyectos extractivistas enfrentan resistencias políticas, culturales y jurídicas en todos los niveles.

El neoextractivismo, entre otras dinámicas más específicas como el *fracking*, dieron pie a la explosión de conflictos socioambientales, como ya bien se dijo, la potenciación de las luchas ancestrales por la tierra, protagonizadas por movimientos indígenas y campesinos, así como en el surgimiento de nuevas formas de movilización y participación ciudadana, centradas en la defensa de lo común, la biodiversidad y el ambiente, lo que se traduce en la emergencia de resistencias sociales.

Cabe resaltar que los anteriormente mencionados conflictos socioambientales:

Son aquellos ligados al acceso y control de los bienes naturales y el territorio, que suponen por parte de los actores enfrentados intereses y valores divergentes en torno de estos, en un contexto de gran asimetría de poder. Así, dichos conflictos expresan diferentes concepciones sobre el territorio, la naturaleza y el ambiente. En ciertos casos, en la medida en que los múltiples megaproyectos tienden a reconfigurar el territorio en su globalidad, los conflictos terminan por establecer una disputa acerca de lo que se entiende por desarrollo y, de manera más general, reivindican otras formas de la democracia, ligadas a la democracia participativa y directa, en las cuales se lucha por la dignificación de la vida y la defensa de los derechos humanos. (Svampa, 2011, p, 186)

Es de esta manera que dichos conflictos socioambientales han dado pie, entre otros, para que nazcan y se activen algunas resistencias sociales en torno al territorio y algunos temas específicos como se verá a continuación.

5.2.3. Resistencias Sociales, Territorio y Territorialidad

Como quedó en evidencia anteriormente, los conflictos socio ambientales que surgieron y/o tomaron fuerza en el contexto del neoextractivismo llevan consigo resistencias sociales ligadas al territorio, es por esto por lo que es menester hacer énfasis en cómo se conciben estos conceptos. Useche (2008) retoma la reflexión de Bauman sobre una opción y alternativa para repensar y transformar las condiciones ideológicas y materiales que condicionan la contextualidad y argumenta la “resistencia social” como la acción política y liberadora, como punto de fuga de las fuerzas controladoras del poder hegemónico actual, donde, resistir implica entonces desplegar la fuerza, y en el mundo social esto se vive en los contactos de las interacciones sociales medidos por relaciones de poder, es así como la resistencia social se basa en un poder alternativo en

términos de potencia de vida, pacífica, sin violencia, en donde ésta se hace tangible a partir de la consolidación de nuevas subjetividades, modos de relacionarse y de convivir orientados hacia las bases efectivas de una democracia real (p, 259)

En complemento, la resistencia civil se caracteriza por ser una opción de las sociedades modernas para enfrentar las posibles arbitrariedades de los gobiernos, cuando estos se salen de los límites establecidos por los linderos propios de los derechos y las libertades reales de los ciudadanos de defenderlos y construirlos.

Además, la resistencia social se proyecta como potencializadora de reflexiones éticas y creadoras de vida en el sujeto, es útil a éste para cuestionar, subvertir y dar golpe de opinión y de acciones alternativas ante las injusticias de un Estado despótico, que ha olvidado su dependencia a los intereses del ciudadano. Este tipo de resistencias superan disidencias o desacuerdos individuales, pues va más allá de intereses particulares, sobreponen los valores de humanidad favorables al colectivo sin que de ninguna manera se haga uso sistemático de la violencia debido a que pretenden generalizar la dignificación de la vida (Useche, 2008, p. 264).

En el marco del despojo de tierras avivado por el neoextractivismo, las resistencias sociales han girado en torno a la defensa del territorio y la territorialidad. Pero, territorio y territorialidad son conceptos en disputa, donde el primero de estos no sólo aparece en la narrativa de las organizaciones indígenas y los movimientos socioambientales, sino también en el discurso de las corporaciones, de los planificadores, de los diseñadores de políticas públicas; principalmente, el concepto de territorio se usa con más frecuencia en estos discursos, en efecto, es menester estudiarlo a detalle debido a que está seriamente ligado con actividades extractivas como el *fracking*.

En este sentido, el concepto de territorio es ampliamente tratado, pero con la perspectiva que se lleva a lo largo de este marco conceptual el territorio se entiende desde una mirada política, tal y como exponen Silva y Barabas (2016) de la siguiente manera:

El territorio es el ámbito espacial que histórica y culturalmente ha sido apropiado por un pueblo, pero también, como lo postula la teoría crítica de los derechos humanos, es un espacio que culturalmente se construye a través del tiempo y es definido como territorio en el que se recogen tradiciones, memoria histórica, costumbres, ritos y formas de organización social. Además, es toda porción de la naturaleza simbólica y empíricamente modelada por una determinada sociedad, sobre la cual ésta reivindica derechos y garantiza a sus miembros la posibilidad de acceso, control y uso de los recursos que allí se encuentran y dicha sociedad desea y sea capaz de explotar. (p,16)

En términos generales, el territorio, es una construcción sociocultural de largo aliento, dinámica y conflictiva, donde las comunidades e instituciones son los actores centrales de esa construcción. Tanto en los movimientos urbanos como rurales, como plantea Svampa (2019), el territorio aparece como un espacio de resistencia y también, progresivamente, como un lugar de resignificación y creación de nuevas relaciones sociales. (p, 29)

Esto último, también se enlaza con el concepto de Haesbert (2011) que reflexiona en términos de multiterritorialidad, la presenta como la contracara de la globalización donde se va delineando una geografía más compleja, con fuertes connotaciones no jerarquizadas a la luz de territorios-red construidos desde abajo por los grupos subalternos.

A continuación, se encuentra la territorialidad, la cual es un fenómeno colectivo resultado de la múltiple articulación históricamente establecida entre la naturaleza y la sociedad en contextos de interacción específicos y se realiza en un espacio complejo, en el cual se entrecruzan lógicas

de acción y racionalidades portadoras de valoraciones diferentes debido a que la apropiación del territorio no es solo material sino también simbólica. (Svampa, 2014, p 15)

Es por esto por lo que, según Barabas (2001, p.26) la territorialidad simbólica se vincula con categorías de representaciones territoriales estructuradas, articuladas y en acuerdo con una lógica interna que es propia de las culturas. Así, los territorios simbólicos están marcados por la cosmovisión, por las prácticas rituales, la mitología y los lugares sagrados que llegan a ser emblemas territoriales e identitarios y esto en sí es el territorio cultural, su espacio es la unión de representaciones, concepciones y creencias de profundo contenido emocional y con una fuerte carga de significación.

De esta manera, se pretende conceptualizar lo anterior con una perspectiva más compleja, dinámica y reconocedora de la autonomía y los saberes locales a la hora de analizar categorías bastante referenciadas en marcos normativos y narrativas políticas que, muchas veces lo que pretenden es un reduccionismo de las poblaciones, sobre todo las rurales, como instrumento de control social y/o mercancía para subordinarlas, a favor de modelos trasnacionales. Entonces, el concepto de territorio y territorialidad transita a favor de intereses concretos donde las luchas socioambientales son satanizadas, castigadas, silenciadas y oprimidas.

5.2.4. Giro Ecoterritorial, Defensa del Territorio, Buen Vivir y Resistencias Sociales

Svampa (2019) señala que desde del año 2003, la dinámica de las luchas socioambientales fue asentando las bases de un lenguaje común de valoración sobre la territorialidad, cuestión a la que denomina giro ecoterritorial, ilustrado por la convergencia de diferentes matices y lenguajes. En consecuencia, surgió una narrativa común que busca dar cuenta del modo en cómo se piensan y

representan las actuales luchas socioambientales enmarcadas en la defensa de la tierra y el territorio. El giro ecoterritorial hace referencia a su vez a:

La construcción de marcos de la acción colectiva que funcionan al mismo tiempo como estructuras de significación y esquemas de interpretación contestatarios o alternativos al modelo hegemónico. Dichos marcos colectivos tienden a desarrollar una importante capacidad movilizadora, instalan nuevos temas, lenguajes y consignas, en términos de debates de sociedad, al tiempo que orientan la dinámica interactiva hacia la producción de una subjetividad común en el espacio latinoamericano de las luchas (Svampa, 2019, p.44).

En el contexto del giro ecoterritorial, parece haber un consenso implícito entre analistas latinoamericanos acerca de que una de las dimensiones constituyentes de las resistencias sociales contra el extractivismo es la defensa del territorio y la territorialidad, las cuales dan cuenta de la emergencia de una nueva gramática de las luchas, del nacimiento de un lenguaje alternativo de fuerte incidencia al interior del espacio latinoamericano, de un marco común de significaciones que articula luchas indígenas y nuevas militancias territoriales-ecológicas y feministas, que apuntan a la expansión de las fronteras del derecho, en clara oposición al modelo dominante (Svampa, 2019, p.55).

En definitiva, las anteriores citas presentan un lenguaje de defensa del territorio y los bienes comunes, un lenguaje relacionado con los derechos humanos como construcción social, de los derechos de la naturaleza o del buen vivir, como se verá más adelante. La demanda apunta a una democratización de las decisiones, más aún al derecho de los pueblos de decir “no” frente a proyectos que afectan seriamente las condiciones de vida de los sectores más vulnerables y comprometen el futuro de las generaciones. Si bien estos conceptos no están plasmados en ninguna normatividad, se convierten en debates sociales que están siendo legitimados en las

acciones colectivas llevadas a cabo en los territorios, de ahí que compitan por ocupar un difícil lugar en la agenda normativa y política nacional; es decir, que pretenden postular una imagen rectora en clave de la dignidad humana y la defensa de la naturaleza como sujeto de derecho mas no como mercancía.

En particular, dentro de estos lenguajes alternativos se encuentran también conceptos que están enmarcados dentro de las alternativas al desarrollo, la ecología política y los discursos contra hegemónicos, los cuales señalan que la globalización está en crisis porque el desarrollo se encuentra a favor del mercado y por ende el uso de los recursos naturales, impidiendo así una construcción social de la naturaleza y del territorio, desconociendo intereses, cosmovisiones, dinámicas y tradiciones de las poblaciones vivientes en los lugares afectados por la expansión del neoextractivismo. (Escobar, 2014)

Dichas alternativas al desarrollo aparecen como opuestas al mismo y no como un apéndice más, como el caso contrario del desarrollo sostenible, a escala humana o participativa. Las alternativas surgen porque el desarrollo fracasó como proyecto socioeconómico e incluso él y el neoliberalismo como modelo civilizatorio, debido a la negación y subordinación de realidades sociales que no se enmarcan en la lógica mercantil. Asimismo, estas alternativas al desarrollo pretenden romper con las bases culturales e ideológicas del desarrollo contemporáneo y apelar a otras imágenes, metas y prácticas más conscientes, propias y relacionales con la naturaleza como sujeto activo en el ambiente (Escobar, 2014).

Una de las más destacadas alternativas al desarrollo es el buen vivir, que es, a su vez, uno de los conceptos más movilizadores del giro ecoterritorial. Es palabras de Svampa (2019):

Emerge como horizonte utópico, responde en su origen a una pluralidad de cosmovisiones indígenas, además, postula nuevas formas de relación del ser humano con la naturaleza y con

otros seres humanos. Reclama, por ende, el pasaje de un paradigma antropocéntrico a otro de carácter relacional. En los lineamientos de este nuevo paradigma civilizatorio, o imagen rectora, se destaca el abandono de la idea del desarrollo como crecimiento económico ilimitado y brinda la opción de una economía solidaria y sustentable, la jerarquización igualitaria de otras valoraciones de las actividades y bienes, lo que se traduce en una profundización de la democracia. (p. 55)

Además, el buen vivir tiene como uno de sus ejes centrales la relación del hombre con la naturaleza como parte integrante de ella. De este modo, conlleva otros lenguajes de valoración (ecológicos, religiosos, estéticos, culturales y con pretensión normativa) respecto de la naturaleza, al plantear que el crecimiento económico debe estar supeditado a la conservación de la vida.

Dicha visión redundante, por ende, en el reconocimiento de la noción de los derechos de la naturaleza (poco desarrollados normativamente o desprotegidos en la práctica), lo cual no supone una naturaleza virgen, sino el respeto integral por su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, la defensa de los sistemas de vida por medio de la participación democrática de las poblaciones afectadas, constructoras de identidades y relaciones con el territorio donde se involucran. (Gudynas, 2009)

Los derechos de la naturaleza, según Escobar (2014) plantean un cambio civilizatorio profundo, que cuestiona las lógicas antropocéntricas dominantes y se convierte en una respuesta de vanguardia frente a la actual crisis civilizatoria, mencionada anteriormente, la cual, por medio de la occidentalización, pretende totalizar la consciencia humana a un solo modelo y desconoce la construcción social y el respeto del territorio y la territorialidad. De ahí que las tradiciones y

construcciones sociohistóricas surjan como un elemento muy útil para la crítica y la oposición al desarrollo hegemónico y subordinador de la población y naturaleza.

Es en este punto cuando las luchas y las resistencias sociales toman un papel muy importante en la defensa del territorio y el reconocimiento de la territorialidad de la mano de la ancestralidad, las tradiciones, la identidad, el sentido de pertenencia y la conciencia del territorio en búsqueda del buen vivir en una lógica relacional donde se pretende establecer vínculos de continuidad y aceptación de la autonomía de los seres, incluyendo la naturaleza, sin pretensiones de subordinación o doblegación a favor de ciertos factores económicos o políticos.

Todo esto está unido bajo la tesis de la ontología relacional, donde "todo inter existe". Por lo tanto, es fundamental preservar y proteger el entorno y el ambiente en el que habitamos. Esto implica considerar las relaciones con el territorio, el espacio y el tiempo al analizar los conflictos socioambientales. Así, se promueve una reflexión alternativa al desarrollo tradicional, destacando que todos vivimos y todo tiene vida en el pluriverso, con el objetivo de alcanzar un buen vivir.

De lo anterior se sigue que, implica reconocer el hecho ontológico, cultural y político de la diferencia radical; así, pluriverso, buen vivir y alternativas al "desarrollo" son conceptos que apuntan a la base social tanto epistémica como ontológica y cultural, para la transformación del mundo y las transiciones a modelos diferentes de vida. En ese sentido, la problemática del "desarrollo" es clave, así como la crítica al extractivismo / neoextractivismo, en la coyuntura actual de expansión de los capitales nacionales y transnacionales en el sector minero, agrícola y energético por todo el mundo.

Además, los imaginarios y luchas recientes en Sur América al rededor del buen vivir y los derechos de la naturaleza, constituyen en potencia una teoría y práctica postdualista: es decir, una

práctica del Inter existir, que como tales son elementos clave en los diseños para el pluriverso. (Escobar, 2014, p. 63)

5.2.5. Organización y Participación Social en Colombia

En este punto, es donde se esboza la importancia de las organizaciones sociales y la conciencia que se pueda generar dentro de ellas respecto a los temas relacionados con la defensa del territorio integral. Al respecto, dichas organizaciones sociales constituyen la forma organizativa más democrática y básica que puede haber en una comunidad como lo son las juntas de acción comunal, acueductos comunitarios, comités de los sectores productivos, etc, las cuales son el lugar de encuentro de intereses y representatividades, así como el medio legal o tradicional/consuetudinario de encaminar los proyectos o proyecciones que se tienen para y en determinado grupo social.

Dichas organizaciones sociales tienen puntos de vista en común que no por eso las hacen homogéneas, son un aglomerado de representaciones de una comunidad constituida por sujetos políticos, los cuales toman el protagonismo del existir en determinado territorio y generan procesos identitarios de construcción y defensa colectiva de sus intereses.

De esta manera, Duque (2010) expone que, se reconoce como legítima e imprescindible la organización social de cada territorio debido a que en estos espacios sociales se adquiere un espesor directamente político donde la participación, la comunicación, la interacción y la integración, constituyen dispositivos tendientes a desarrollar relaciones de cooperación para las cuales el liderazgo adquiere una relevancia central, haciendo énfasis en que lo anterior se entiende como un medio y como un fin en pro de la defensa de la soberanía territorial de cada población.

Pues bien, para ejercer esta soberanía, la participación social toma un carácter fundamental, así, para María Mojica (2019) dicha participación se establece como la posibilidad de los ciudadanos de articular intereses particulares y colectivos con el objetivo de influir en la toma de decisiones que los afectan, es un aspecto determinante en la profundización de los procesos de democratización y es que, en sí, el Estado Social de Derecho basa sus pilares en la participación social. (p,3)

Desde la perspectiva de las instituciones, Rowe y Frewer (2005) proponen tres niveles de participación que dependen del sentido en el que fluye la información, estos son: comunicación, consulta y participación activa. Por otro lado, Geilfus (2012), desde las perspectivas de los participantes, propone una escalera de la participación en la que el ascenso está definido por el grado de decisión real que tienen los participantes sobre las medidas que se tomen, que va desde la pasividad hasta llegar al autodesarrollo.

En cuanto a los objetivos de la participación, Velázquez y González (2003) comentan que entre los principales se encuentra el fortalecimiento de lo público, el compromiso moral de la ciudadanía con la política como forma colectiva de definir el destino de todos y todas, la articulación entre intereses particulares y el interés colectivo; a su vez, la cooperación y la solidaridad son fundamentales para quebrar el clientelismo y la corrupción, junto al logro de una gestión pública que, alimentada por la participación, contribuya a mejorar la calidad de vida, la igualdad política y social para influir sobre las decisiones que los afectan a todos.

Dentro de la voluntad de participación hay diferentes perspectivas, una encaminada a que debe ser deber del Estado su ejercicio real, otra donde éste es el que media entre la sociedad y terceros y finalmente, la que va con la voluntad exclusiva de la sociedad.

Falleti y Riofrancos (2018) mencionan que los mecanismos de participación pueden ser de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba en una sociedad, por eso están en las normas estatales; sin embargo, los autores hacen saber que solo cuando son promovidos desde la sociedad logran un efecto más trascendental en la relación estado-sociedad y definen los mecanismos de participación como instituciones formales, establecidas desde el Estado para fomentar el involucramiento de los ciudadanos en la toma de decisiones con respecto a los bienes públicos o los servicios sociales. Estos representan para los ciudadanos, en medios más sustanciales, herramientas para interactuar con el Estado, menos disruptivos que las protestas sociales; sin embargo, depende del grado de participación permanecer en una escala de pasividad y lograr el autodesarrollo.

Ahora, más allá de los mecanismos formales para la participación ciudadana, existen otras maneras de participar en las decisiones sociales, entre ellas se encuentra la incidencia política y social por medio del lobby, la protesta, el litigio estratégico, la convocatoria a consultas populares, los debates en medios de comunicación y en espacios académicos, la educación popular, las demostraciones culturales, las resistencias ancestrales, así como la incidencia en redes sociales y medios digitales. (Mantilla, K, 2018. P.15.)

Además de los mecanismos de participación política establecidos en la Constitución Política del 91, en la normatividad nacional, departamental o local, están contempladas instancias de participación como los Consejos de Planeación Territorial, los Consejos Consultivos de Ordenamiento Territorial, los Consejos Municipales de Desarrollo Rural y las Comisiones de Ordenamiento Territorial, los cuales si bien no fueron contemplados para la toma de decisiones con relación a las actividades extractivas, sí constituyen espacios que permitirían la participación de la ciudadanía en cuanto al desarrollo territorial (Velázquez, Martínez, y Peña, 2018).

A su vez, María Mojica (2019) establece que los organismos de acción comunal son célula de la organización social fundamentada en la democracia participativa, también se encuentran las Veedurías Ciudadanas, la Acción Popular y el Derecho de Petición. (p. 12.) Por su parte, las etnias cuentan con la instancia de Consulta Previa para poder, en teoría, participar e incidir en la toma de decisiones.

Como se puede evidenciar, siguiendo los aportes de Mojica (2019), si bien en la Constitución Política de Colombia de 1991 se establece el deber del Estado de facilitar la participación de todos sus ciudadanos en las decisiones que los afectan en su vida económica, política, administrativa y cultural, crean los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015 pero, se evidencia que en el país hay una recurrente desprotección al derecho a la participación, más en los contextos de actividades de extracción y que si se da, son de carácter exclusivamente consultivo o sus alcances se ven dilatados por las autoridades encargadas (Carrión, et al., 2019).

Por ejemplo, en el caso del *fracking* en Colombia, las primeras decisiones se tomaron en contextos muy polarizados, con bajos consensos y frecuentemente en contra de la voluntad de la población. Los mecanismos de participación, como el de las consultas previas y el de las consultas populares, tampoco han sido una herramienta estable. Están, de manera permanente, sometidos a iniciativas que buscan limitar sus alcances (Carrión, et al., 2019).

A estas limitaciones para acceder a la participación por medio de los mecanismos formales, se le suma un complicado contexto de conflicto armado interno de grandes presiones económicas llegando hasta el punto de la captura corporativa y, las pocas garantías estatales para ejercer formas de protesta u oposición, lo cual ha llevado a constantes vulneraciones de los derechos humanos de quienes se oponen y amenazas a los defensores de los mismo, como es el caso del

fracking en el país, y ha generado que no se logre evitar desde la sociedad popular la afectación a la naturaleza y los territorios en los que habitan (Carrión, et al., 2019).

Finalmente, la participación en los proyectos extractivos se da en el marco del licenciamiento ambiental, el cual está en la obligación de informar los alcances de los proyectos y/o actividades que se evidenciaron en el Estudio de Impacto Ambiental y se encuentran tratados internacionales en donde se hace referencia al papel fundamental de la participación social para la toma de decisiones. Pero, esta participación social no sobrepasa los niveles consultivos e informativos, lo cual imposibilita la construcción social de las decisiones que deberían ser colectivas, situación agravada después de la emisión de la ley 1753 del 2015 la cual favorece el “licenciamiento exprés” y reduce el tiempo de las fases de este proceso (Mojica, 2019).

Pues bien, en este punto cabe aclarar que los documentos disponibles que tratan sobre interacciones sociales en medio del desarrollo del *fracking* son escasos debido a la novedad de la técnica en el país, además que, los consultados se desarrollan por medio de metodologías cualitativas con prevalencia de la revisión documental. Por otro lado, el desarrollo normativo en cuanto a la regulación de las técnicas en YNC ha tenido construcción desde hace poco más de una década. De esta manera, las investigaciones se han centrado sobre todo en los impactos ambientales que ha tenido la técnica y cuando se tratan las variables sociales se relacionan directamente con ello en perspectivas de salud pública.

Así, Marina Gutiérrez (2018) señala que cuando se está llevando a cabo la técnica en las aguas de retorno en algunas ocasiones se presentan sustancias altamente peligrosas tales como metales pesados (mercurio, plomo...), radón, radio o uranio y otros elementos radiactivos que llegan a la superficie terrestre y quedan en las aguas o la flora produciendo así posibles enfermedades en las personas, afectación en la fauna y en el medio ambiente. (p, 14)

Por su parte, Katherine Mantilla (2019) señala que la técnica implica un gran riesgo para el aire, el agua y la salud humana ya que usa elementos altamente tóxicos que pueden ser cancerígenos o mutagénicos y además, libera grandes cantidades de gas metano, lo que puede conllevar al calentamiento global.

Al respecto, Orduz et al. (2018) señalan que el *fracking* contribuye a exceder el presupuesto de carbono establecido para mantener el planeta en temperaturas estables para la supervivencia humana, de forma que desarrollar la técnica iría en contra de cualquier esfuerzo por reducir el calentamiento global.

Además, agregan que la técnica constituye una energía extrema, toda vez que para la producción necesita de grandes cantidades de energía y recursos que conllevan a mayores riesgos ambientales; esto lo ejemplifican con el agua en donde se señala que se necesita captar grandes volúmenes de agua la cual es mezclada con químicos tóxicos para inyectarlos en las rocas a fracturar, para luego darle manejo y disposición final al agua retornada sin tener en cuenta los riesgos ambientales que conlleva la extracción y el proceso de evaporación del líquido altamente contaminado (Orduz, et al, 2018, p.36).

A su vez, Gómez et al. (2019) agregan que no se conoce la capacidad técnica que se tiene para garantizar que las aguas inyectadas no se desvíen en el interior de la tierra, lo cual podría representar un alto riesgo de contaminación de los acuíferos subterráneos.

En esta misma línea, Gutiérrez (2018) da a conocer que no hay un estudio 100% fiable acerca de las consecuencias de *fracking*, por lo cual se ha acudido al principio de precaución, pilar en temas ambientales, el cual nace en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) pero, se reconoce que la técnica de *fracking* usa altos volúmenes de agua, así mismo que la puede llegar a contaminar, especialmente las de carácter subterráneo (en las fases

de perforación y disposición). Además, se da a conocer la comparación en donde se nota que se privilegia la economía y el PIB antes que las necesidades básicas de las personas, refiriéndose al uso irracional del agua, agregándole el temor a la sismicidad que se puede presentar. En realidad, se da a saber que existen los impactos ambientales en el *fracking*, pero más allá de eso la preocupación se centra en que no se ha estudiado qué implicaciones tienen ellos en el desarrollo socio ambiental a largo plazo.

Se puede evidenciar que pese a los riesgos que implica la técnica, se encuentran de manera general dos grandes grupos de personas: en primer lugar, los promotores de la técnica, quienes justifican su activismo en que el *fracking* emite menos Co2 que otras técnicas de extracción de productos fósiles, asimismo, centran su discurso en la importancia de la seguridad y autonomía energética llegando a comparar las afectaciones ambientales de la técnica con los producidos por otras industrias como la ganadera y la agrícola, hasta llegar al punto de justificarlo como la alternativa necesaria para la transición energética.

Los detractores, por otro lado, tienen como principal punto los posibles impactos ambientales y el desconocimiento de ellos a largo plazo, así como el legado de pasivos ambientales y la incapacidad estatal que se ha demostrado en temas regulatorios del extractivismo, avocan el principio de precaución y se inclinan por promover una transición energética desarrollada con energías limpias.

A raíz de lo anterior, Orduz et al. (2018) y Mantilla (2019) comentan los procesos de moratorias, prohibiciones y resistencias que han estado asociadas al *fracking* a nivel mundial, demostrando que los riesgos de la técnica han sido tenidos en cuenta para prohibirlos, detenerlos o aplazarlos en diferentes países y regiones de la esfera terráquea.

Incluso, pese a la propulsión estatal brindada en su momento a la implementación del *fracking* en el territorio nacional y la carencia de aprobación social para la misma por las múltiples incertidumbres que acarrea, en el año 2019, el Gobierno Nacional establece la necesidad de delegar un estudio general de un Comité Interdisciplinar de Expertos Independientes para que conceptuaran acerca de las condiciones necesarias para llevar a cabo Pilotos de Investigación que dieran luces de la viabilidad del *fracking* en el país, en donde, en línea con las demás investigaciones, concretan que:

En el país hay una carencia de licencia social, es decir, hay desconfianza de las comunidades por los efectos negativos no compensados de las actividades petroleras en la zona del bloque VMM (Comité interdisciplinario de expertos independientes, 2020), de hecho, frente a ello también se pronuncia Andrés Gómez y sus coautores cuando señalan que esto se debe a las falsas promesas de desarrollo, sumada a los pasivos de un siglo de extracción petrolera, a la discusión sobre el modelo de desarrollo y la construcción de paz, más la creación de una amplia coalición que rechaza la técnica (Mantilla, 2019, p. 109).

Asimismo, los expertos señalan que se presenta falta de información sobre las entidades gubernamentales, de las actividades y riesgos asociados a la fractura hidráulica y, en concordancia a lo expuesto por Sánchez (2013) señala que se encuentra falta de cumplimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública, así como falta de capacidad de las instituciones públicas responsables de la gestión de los territorios sostenibles, incumplimiento de la normatividad ambiental y falta de capacidad de las entidades estatales responsables de la implementación de la misma.

En cuanto a las principales preocupaciones de las comunidades asociadas al *fracking*, los expertos, como lo mencionan los demás autores citados con anterioridad, dejan ver que se centran en la destrucción de los ecosistemas, la contaminación del agua, la sismicidad, la contaminación del aire, el brote de nuevas enfermedades (visto desde la perspectiva de salud pública) y problemas sociales como drogadicción y prostitución. Asimismo, los expertos evidenciaron que estadísticamente hay riesgos en el embarazo, asma en algunos grupos poblacionales, potencial cancerígeno, temas relacionados a salud ocupacional y disrupciones sociales.

Además, al igual que Gutiérrez (2018), revisaron que las metodologías de estudio en cuanto a lo social han sido heterogéneas, que los mismos se realizaron sobre todo en los primeros años de los proyectos, lo cual quiere decir que hay incertidumbre sobre las consecuencias a largo plazo y, que hay impactos en la salud que hasta cierto punto son previsibles y mitigables. De modo que se recomiendan realizar una línea de base y monitoria a las poblaciones, una distancia mínima de 2.5 km de las áreas pobladas para el desarrollo de la actividad, establecer un mecanismo de mitigación de riesgos y fomentar el fortalecimiento de las comunidades.

Estos conceptos del comité de expertos independientes demuestran como la participación social en los temas ambientales en el país se encuentra medianamente regulada, no logra un nivel de efectividad del cual provea de seguridad a las comunidades para confiar en las instituciones y mecanismos reguladores para ellas.

Ante el tema de la participación social, Mantilla (2018) menciona que a raíz del manifiesto interés de algunos gobiernos por implementar el *fracking* en Colombia los territorios se han organizado para oponerse a la técnica y han usado acciones colectivas entre las cuales se encuentran la incidencia política o lobby, la protesta, el litigio estratégico, la convocatoria a

consultas populares, los debates en medios de comunicación y en espacios académicos, la educación popular, así como la incidencia en redes sociales y medios digitales.

Pero, de igual forma, estos ejercicios activos de las comunidades han representado serios riesgos como momentos de represión y amenazas a los opositores de la técnica, situación que se hace más riesgosa en un país con marcadas dinámicas violentas a raíz del conflicto armado colombiano (Orduz et al., 2018).

En ese sentido, Mojica (2019) menciona que si bien en la Constitución del 91 se establece el deber del Estado de facilitar la participación de todos sus ciudadanos, se evidencia que en el país hay una recurrente desprotección al derecho a la participación, más en los contextos de actividades de extracción y que si se da, es de carácter exclusivamente informativo o socializador.

Finalmente, la investigación más reciente y específica respecto al *fracking* en Colombia la desarrolla Luis Fernando Jáuregui Didyme-Dome en el año 2023, donde el autor realiza un análisis sobre la participación ciudadana y el control social en el contexto de los proyectos piloto de investigación integral de *fracking* en el Municipio de Puerto Wilches – Santander entre el 2020 – 2022.

Esta investigación es desarrollada mediante una metodología cualitativa que evidencia que el estado colombiano presenta deficiencias técnicas que impiden el acceso oportuno, comprensible y completo de la información de interés general asociada con proyectos extractivistas para la ciudadanía, carece de herramientas pedagógicas para garantizar el derecho a la participación y control social de las comunidades y además, cuenta con vacíos normativos relacionados con el desarrollo de los procesos de toma de decisiones que afectan a la sociedad civil (Jáuregui, 2023).

Además, señala que el Estado por medio de sus instituciones interpreta de manera rígida la normativa de forma que le resta importancia y preponderancia al relacionamiento con el territorio, al diálogo social y suprime cualquier posibilidad de poder decisorio a los actores sociales en relación con los proyectos extractivistas. Por lo anterior, en Puerto Wilches la resistencia civil fue la forma de exigir garantía y cumplimiento de derechos en el territorio; donde se evidencia una clara asimetría entre la comunidad y las empresas extractivas. Finalmente, el autor indica que las normas con las que cuenta Colombia respecto a la participación no se ven materializadas en el territorio (Jáuregui, 2023).

5.3. Marco Normativo, Jurisprudencial y de Derechos Humanos

Para iniciar con el análisis de la normativa que aborda el tema, es necesario hacer claridad que comúnmente el territorio es enmarcado más que todo en términos de espacialidad y ocupación de un terreno, mas no la racionalidad de la que se habló anteriormente. Una evidencia de ello es el desconocimiento de dichos enlaces con el territorio; es decir, la territorialidad en algunos intentos de normatividad de la territorialidad en Colombia se enmarca a unos requisitos que en ninguna medida reflejan o dan cuenta de una identidad o sentido de pertenencia con el territorio.

Particularmente, en los certificados de territorialidad expedidos en municipios como Puerto Boyacá o Barrancabermeja, donde para su trámite favorable se necesita haber participado en las elecciones municipales, haberse graduado de alguna institución de los municipios, aportar al pago de impuestos de esta dependencia municipal o tener una cedula de ciudadanía expedida en tal lugar con el fin de acceder a un trabajo, generalmente en empresas extractivistas (Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, 2016).

En Colombia, la política extractivista de las últimas dos décadas se ha caracterizado por un carácter fuertemente antidemocrático. Los sucesivos gobiernos nacionales han buscado en forma constante limitar por distintas vías los alcances de los derechos territoriales, ambientales, a la participación y a la diversidad cultural de las comunidades rurales. En este sentido, en fomento al extractivismo como vía para el desarrollo, el gobierno nacional ha buscado limitar también las vías institucionales que permiten a la ciudadanía y a diversas comunidades participar de manera efectiva en decisiones sobre el ambiente y el territorio.

Por ejemplo, varios gobiernos nacionales se habían negado a adoptar a plenitud varios instrumentos internacionales que dan contenido a estos derechos. De esta manera, Colombia firmó con la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2016) la Declaración Internacional de Derechos de los Pueblos Indígenas, pero con una salvedad con respecto al derecho al consentimiento libre, previo e informado,

A su vez, es preciso mencionar que, fue hasta noviembre del 2022, con el cambio de liderazgo político desde el poder ejecutivo, que se sancionó la Ley 2273 del 2022 Colombia por la cual se adopta el Acuerdo regional de Escazú que da contenido al principio 10 de la Declaración de Río, pero no se ha especificado la forma de aplicar los derechos a la información, participación y justicia ambiental (ONU, 1992).

A la fecha, después de amplios debates de reformas constitucionales en el país no se ha legislado la aplicación nacional de la Declaración de Derechos de los Campesinos, documento que soporta ampliamente el ejercicio de los denominados Derechos Sociales, Culturales y del Medio Ambiente (ONU, 2018).

En el ámbito interno, el gobierno nacional ha tomado medidas que, en la práctica, limitan el alcance de esos instrumentos o mecanismos. En el caso de las consultas populares relacionadas

con actividades extractivas en municipios, el gobierno ha buscado limitar su alcance jurídico y, además, ponerles freno debido a que afirmó que la Registraduría Nacional del Estado Civil no seguiría asumiendo los gastos asociados a las consultas, lo que era usual, sino que lo harían directamente los municipios, con lo que, en la práctica, frenó el ejercicio de este derecho (Orduz, et al., 2018).

Los derechos territoriales, por su parte, protegen las relaciones especiales y colectivas de los pueblos y comunidades, incluso, cuando no hay título de propiedad de por medio. Es decir, abarcan más que solo relaciones individuales con un pedazo delimitado e intercambiable de tierra. Recientemente, en 2016, la Corte Constitucional introdujo al ordenamiento interno el concepto de los derechos bioculturales, donde se acerca más a la perspectiva de territorio que se defiende en este marco conceptual. Como lo indica su nombre, estos derechos reconocen la relación intrínseca entre naturaleza y cultura; cuando existen relaciones colectivas y especiales entre las comunidades y la naturaleza, la integridad de los ecosistemas se garantiza por medio del respeto y cuidado de esta relación.

La consecuencia normativa es el reconocimiento de la autonomía de estas comunidades para cuidar esos territorios, según lo expuesto por Orduz et al. (2018) y la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia T-622 de 2016, los denominados derechos bioculturales, en su definición más simple, hacen referencia a los derechos que tienen las comunidades étnicas a administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios de acuerdo con sus propias leyes, costumbres y los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida con base en la especial relación que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad, postura que es reafirmada en el numeral 2 del artículo 1 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986 (ONU, 1986).

En efecto, estos derechos resultan del reconocimiento de la profunda e intrínseca conexión que existe entre la naturaleza, sus recursos y la cultura de las comunidades étnicas e indígenas que los habitan, los cuales son interdependientes entre sí y no pueden comprenderse aisladamente. Con relación a lo anterior, las empresas extractivistas han estado ligadas en ocasiones al declive de la democracia, de la preservación de los recursos naturales, el ambiente y en general los derechos humanos, ya sea por el poco acceso a estos bienes, la mala calidad de los mismo y hasta por la vulneración de la vida (Svampa, 2019).

No obstante, Colombia en el ámbito nacional e internacional, se tipifica a la Constitución de 1991 como una “constitución verde” o “constitución ecológica” ya que en medio de su dogmatismo, ha consagrado de manera explícita derechos del ambiente, algunos ejemplos de estos derechos son: al ambiente sano, la protección al ambiente y la diversidad, el desarrollo sostenible y la propiedad privada con función ecológica, entre otros (Molina, 2017).

A continuación, se encuentran los artículos de la Constitución Política de Colombia que están relacionados con la protección y cuidado del medio ambiente: en primer lugar, la protección de la vida en cuanto al hecho de protegerla como fin del Estado; también, las obligaciones que tiene el mismo de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; la función ecológica de la propiedad; la educación para la protección del ambiente; la regulación de la producción y comercialización de bienes y servicios; el derecho a un ambiente sano y la participación en las decisiones ambientales; la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, el deber de protegerlos; la emergencia por perturbación o amenaza del orden ecológico; la fiscalización de los recursos naturales y del ambiente, así como la responsabilidad en estos actos del procurador, del defensor del pueblo, de las asambleas departamentales y los concejos de territorios especiales (Molina, 2017).

En este escenario, es importante destacar la indolencia del Estado frente a la magnitud de los daños ambientales, pues se desconoce que esta afecta directamente al patrimonio ambiental, respecto del cual tiene obligación de cuidado, protección y conservación.

Para entender esta problemática es necesario establecer qué se entiende por patrimonio ambiental según la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de 1972, la cual presenta dos percepciones respecto a esto: una, que reconoce el patrimonio como bien; otra, que expone la naturaleza como característica de ese bien. Así pues, el patrimonio natural como conjunto de bienes y riquezas naturales que la sociedad ha heredado de sus antecesores, de acuerdo con el artículo 2° de la Convención comprende lo siguiente:

- Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.
- Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal, amenazadas que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico
- Los lugares o las zonas naturales estrictamente delimitadas que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un alcance limitado de la definición efectuada por Convención, toda vez que, aunque aporta elementos de gran importancia para la construcción de lo que se entiende por patrimonio ambiental, no es suficiente para dimensionar su contenido, porque no aborda de manera integral cada uno de los aspectos que le atañen como patrimonio

público y ello se traduce en una limitación en la definición del contenido del o los derechos ambientales y el alcance de su protección, como lo es la defensa del territorio con respecto a las realidades de los habitantes de él y sus interrelaciones con el ambiente en el que viven (Molina, 2017).

El término de recursos naturales, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 1972) evoca un conjunto de bienes que pertenecen a la naturaleza y que son destinados como materia prima para la producción de otros bienes o servicios. Es decir, la capacidad de uso es la que define un objeto o materia como recurso, así como el concepto de activo fijo se limita a identificar su contenido a través de la relación con la actividad económica. Esto último resulta ser una consecuencia directa de la visión antropocéntrica que ha gobernado el quehacer de la humanidad, en tanto que se evalúa, desde el beneficio que le puede aportar al ser humano, un elemento de la naturaleza individualmente considerado.

Adicionalmente, definir el ambiente en términos de recursos sería una definición utilitarista que es ciega a la dimensión de la apropiación simbólica de la naturaleza, a través de la cual se da la construcción social del ambiente. De allí es cuando surgen clasificaciones de los recursos naturales que dan cuenta de sus limitaciones, en renovables y no renovables, según su tipo de origen: bióticos y abiótico, entre otros. (Morales, 2016, p. 154)

Esta visión segmentada y antropocéntrica de los recursos es la que retoma el Decreto 2811 de 1974 colombiano, que desde su mismo nombre “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables” evoca esa segmentación, uso, apropiabilidad y cosificación del ambiente y que sirve de fundamento para un tratamiento desigual, fragmentado y desconocedor de las realidades

biofísicas e interconexiones necesarias y útiles de la biosfera, en tanto sistemas complejos y su relación con la cultura.

Justamente, el decreto mencionado anteriormente, frente a las afectaciones ambientales que se han dado con la tendencia capitalista del extractivismo, parece ser que la solución para la preservación del ambiente y los “recursos” es la privatización, poniendo en manos de unos pocos los bienes naturales. Por ende, esa apropiación de determinados elementos de la naturaleza ha conllevado a regulaciones especiales, sobre aquellos cuya importancia sea económica o vital para el ser humano.

Un ejemplo, son los hidrocarburos, los minerales preciosos, las regulaciones sobre aguas no marítimas, las marítimas en conjunto con los bienes marinos y pesqueros, los bosques y las plantaciones forestales. Por ejemplo, que llevan a darles más importancia a unos elementos que a otros, fragmentando la naturaleza y con ello creando un espacio adecuado para su explotación ilimitada para unos u otros fines (Molina, 2017).

Respecto a estos deberes estatales para con el ambiente, el Estado debe realizar todo lo que está a su alcance para proteger el patrimonio ecológico y cultural de la nación colombiana, esta protección de las riquezas naturales como principio fundamental y obligación del Estado social de derecho se concreta en la constitución política de la nación (art. 80, 334 y 366, entre otros). Así, la Corte Constitucional en su Sentencia C-433-00 de 2000, ha definido tales deberes constitucionales respecto de la naturaleza, concretándolos en los siguientes aspectos: proteger su diversidad e integridad, salvaguardar las riquezas naturales de la nación, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación ambiental, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental,

imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente, y cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera.

A razón de los deberes mencionados anteriormente, la Corte Constitucional se ha referido al Principio de Precaución, al indicar que se encuentra constitucionalizado, además por la internacionalización de las relaciones ecológicas y de los deberes de protección y prevención contenidos en la Constitución Política. Tal principio señala que, como se evidencia en la Sentencia C-035/99 de la Corte Constitucional (1999), cuando exista la posibilidad de un daño grave e irreversible, la falta de certeza científica no es excusa para dejar de actuar o postergar las medidas necesarias para proteger el ambiente. En palabras de la Corte Constitucional: “el deterioro ambiental debe ser neutralizado desde sus propios orígenes y sin retardar la actuación hasta el momento mismo en que los efectos negativos se produzcan o generen mayor daño”. Pues es precisamente este principio de precaución, el argumento de muchos de los opositores a nivel mundial y nacional de extractivismo petrolero por medio del *fracking*.

Por otra parte, en relación con el principio de “prevención” que consiste en adelantar acciones exente para evitar y controlar el deterioro ambiental, en otras palabras, que propende por la preservación del ambiente, la Corte Constitucional ha señalado en su Sentencia T-204/14 que este se materializa en mecanismos jurídicos tales como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas, cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar, de conformidad con ese conocimiento anticipado, a favor del medio ambiente (Corte Constitucional de Colombia, 1999).

De manera más enfática, la Corte se ha referido a través de la Ley 99 de 1993 a los mecanismos de protección del patrimonio ambiental, desde el punto de vista de la administración de justicia, que están dados por la acción popular, acción de tutela, acción de cumplimiento,

acción de grupo, acción penal y la acción de nulidad y de carácter administrativo como el derecho a intervenir en procedimientos administrativos ambientales, las audiencias públicas ambientales, la acción de nulidad de procedimientos ambientales y la consulta previa para comunidades étnicas. Este tipo de acciones pueden ser de carácter preventivo, para evitar que el daño ocurra, o indemnizatorias o reparatorias, cuando el daño ya se presentó.

En Colombia, las normas a través de las cuales se regula el ambiente y sus diversos componentes son numerosas y se caracterizan tanto por su dispersión, desarticulación, segmentación y valoración parcializada de cada uno de los elementos del ambiente, dependiendo de la conveniencia o interés monetario que lo intermedie. No obstante, ha olvidado la integralidad de este y esto tiene consecuencias en los informes, valoraciones y, en general, en los análisis que se presentan sobre los recursos naturales y esto resulta en datos que no en pocas ocasiones son aislados y representan tan sólo visiones parcializadas de la conflictividad ambiental colombiana. (Molina, 2017, p.89)

En concreto, los conflictos ambientales en Colombia se presentan en mayor medida por recursos de agua, suelo, paisaje, biodiversidad y ríos, además dicha conflictividad se da por el acaparamiento de tierras, áreas protegidas y derechos de agua. Estas realidades ante las cuales se generan casos de licencias ambientales, que son manipuladas a la hora de llevar a cabo su aprobación a favor de los intereses privados o, que simplemente ante el reclamo de los derechos con los que cuentan las personas en la dinámica de defensa del territorio o liderazgos sociales/ambientales, estas personas que lideran estos procesos terminan siendo calladas en un entorno nacional de violencia a raíz de dinámicas de guerra, narcotráfico y elites muy poderosas.

Esto último se debe a que, según (2019) en América Latina se han generado espacios políticos en dónde se ha avanzado en materia de legislación ambiental gracias a algunos triunfos

progresistas o de las izquierdas, pero que, en el fondo, al intentar mezclarlos con las economías heterodoxas (capitalismo progresista), terminan sucumbiendo ante un modelo económico extractivista o productivista, que es una alternativa de desarrollo desde los consensos internacionales que trae consigo las dinámicas de violencia y vulneración de derechos humanos, el uso desmedido e irracional de los recursos, la afectación al medio ambiente, las luchas socio ecológicas, las resistencias sociales y la secundarización o no reconocimiento de dichas dinámicas a razón de la prioridad e ilusión del crecimiento económico, el desarrollismo, la acumulación del capital y extractivismo, lo que nos lleva nuevamente al análisis desde la ecología política del neoextractivismo.

Como resultado y como se ha expuesto anteriormente, el Gobierno Colombiano no ha sido ajeno en impulsar su economía basado en la explotación de sus recursos naturales, es más, hasta el año 2022 abrió las puertas a la extracción libre de los recursos del país y esto se ha demostrado en el amplio marco normativo que regula y/o beneficia al sector, iniciando desde la carta constitucional donde se esboza que en Colombia la seguridad energética está a cargo de la nación, toda vez que en el artículo 334, se define al Estado como aquel ente que estará a cargo de la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución y utilización, así mismo será en los servicios públicos y privados y su regulación.

A este referente normativo, legal, jurisprudencial y sociopolítico, se le suma el análisis de la existencia de todo lo concerniente al derecho a la participación en relación con el medio ambiente, evidenciándose que, según el Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2023), en este derecho Colombia cuenta con 8 tratados internacionales, 10 instrumentos de política y 4 jurisprudencias que articulan éste importante derecho en relación con los temas ambientales.

En cuanto a los acuerdos internacionales se encuentran el Convenio sobre la Diversidad Biológica, La Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra de la Desertificación, El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Acuerdo de París, el Convenio de Minamata y el Acuerdo de Escazú.

En este punto es fundamental mencionar, además del inventario de la CEPAL, la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas – considerando que este contiene la ruta del ejercicio de este derecho – que indica que se debe realizar mediante procedimientos apropiados según las características socio culturales de los pueblos, y de buena fe y a través de instituciones representativas de éstos.

Además, que el Estado debe consultar antes de adoptar medidas administrativas o legislativas que puedan afectar a las comunidades o pueblos, tales como: a) La aprobación de cualquier proyecto que afecte sus territorios u otros recursos naturales o programa de prospección; b) La explotación de los recursos naturales que se encuentre en tierras donde habiten pueblos indígenas; c) La utilización de territorios indígenas para actividades militares; d) Los traslados de las tierras que ocupan pueblos indígenas y su posterior reubicación; e) Almacenar o eliminar materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas.

En cuanto a los instrumentos de política pública relacionados con participación y medio ambiente se encuentra en primer lugar la Constitución Política de 1991, seguida de la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente; junto al decreto 1390 de 1998 que reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los

recursos naturales dentro de su territorio; la Ley 1523 de 2012 que fija la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia; La ley 1757 del 2015 pilar actual del derecho a la participación en el país, se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

A su vez, se encuentra también el Decreto 298 del 2016 el cual establece el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA), aunado a el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, en donde se crea el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, con el propósito de definir y adoptar medidas de protección integral para las mismas en los territorios.

Finalmente, la legislación más reciente en cuanto a políticas públicas de participación en lo concerniente al medio ambiente, se encuentra en la Ley 1931 de 2018, por la cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático, la Ley 2169 del 2021 que tiene como fin establecer metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en Colombia y, la última, Ley 2273 del 2022 que aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

Al respecto, los organismos internacionales se han pronunciado en varias ocasiones sobre la importancia de la aplicación real de la normativa internacional que promueve y protege el derecho a la participación de la siguiente manera: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su primer Informe sobre en el tema en las Américas publicado en 2006, recomienda a los Estados miembro y terceras personas no manipular el poder punitivo del Estado

y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a quienes se encuentran dedicados a actividades legítimas como es el caso de las y los defensores que, de hecho, en la Resolución de la Asamblea General 68/181 de 2013, se aborda específicamente la protección de las mujeres defensoras y los defensores de los derechos de la mujer.

En el año 2013 el Consejo de Derechos Humanos reconoció en su resolución 22/6 que las disposiciones legislativas y administrativas internas y su aplicación deben facilitar la labor de las y los defensores evitando toda criminalización, estigmatización, obstaculización, obstrucción o restricción de dicha labor que contravenga el derecho internacional de los derechos humanos y, advirtió sobre la necesidad urgente de prevenir y detener el uso de la legislación para obstaculizar o limitar indebidamente la capacidad de los defensores de los derechos humanos para ejercer su labor.

Por su parte, en el 40° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2019), se reconoció la contribución que hacen los defensores de derechos humanos relacionados con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, y destacó la importancia de su aporte para enfrentar los efectos del cambio climático y conservar los ecosistemas que posibilitan el disfrute de todos los derechos humanos.

Ahora bien, en el ámbito nacional jurídico se puede evidenciar que, con la entrada en vigor de la Constitución de 1991, en ella se esbozan más de 38 artículos referidos al fortalecimiento de la democracia participativa y el derecho a la participación como eje fundamental del estado social de derecho, dándole aplicabilidad mediante los mecanismos de participación ciudadana, los cuales según Cogollos & Ramírez (2007) se dividen en tres grandes grupos, así:

1. Mecanismos relacionados con la información: Los cuales corresponden a la consulta previa (arts. 1, 2,3, 7, 8,10 40, 70 y 330), la audiencia pública (art. 373) y el Derecho de petición (arts. 20, 23, 73,74).
2. Mecanismos para ejercer control y lo correspondiente a las acciones judiciales: donde se encuentran las acciones populares y de grupo (art. 88), la acción de tutela (art. 86), la acción de cumplimiento (art. 87), la denuncia, la Queja, la acción pública de inconstitucionalidad (art. 15 numeral 10 y 341) y la acción pública de nulidad (art. 237).
3. Mecanismos para la toma de decisión: Consagrados mediante el voto (arts. 258,259 y 260), la iniciativa popular legislativa y normativa (arts.155, 375), el referendo (arts. 170, 307, 377, 378), la consulta popular (arts. 104, 105, 297, 319, 321), la Revocatoria del Mandato (art. 259), el Plebiscito (art. 104) y el Cabildo.

Este último grupo de mecanismos de participación demuestran que la incidencia en decisiones por parte de la comunidad esta mayoritariamente enmarcada en el ideal de la democracia representativa, aun cuando los electos en su práctica se alejan de los intereses reales de los ciudadanos de los territorios, dejando ver una vez más la captura corporativa del estado y demás obstáculos para el ejercicio de la participación real en la toma de decisiones en los asuntos que afectan a las comunidades como lo son los proyectos extractivos, en donde vale recordar, la participación permitida a la comunidad es generalmente de carácter informativo.

De esta manera, pese a que en el documento constitucional se presenta una amplia diversidad para ejercer el derecho a la participación, a lo largo de este escrito se ha demostrado que en las reglamentaciones desarrolladas para estas instancias y mecanismos les han limitado su intención original, dejando la intervención de los ciudadanos a propósitos consultivos, informativos o de

fiscalización, con muy poco acceso a las grandes decisiones del presupuesto y la gestión del desarrollo (Velásquez & Gonzales, 2003).

Por otro lado, a los que se le suma la falta de voluntad política, la no expedición oportuna de la normatividad o de provisión de recursos para la efectiva aplicación, situaciones que, han aplazado el ejercicio real de los derechos políticos participativos así como los resultados que de dicha actividad pudieran derivarse. Esto ha llevado a un tortuoso camino para su efectividad y queda la impresión, que la constitución verde en cuanto al derecho a la participación se ha quedado en el papel (Mosquera, 2016)

Al respecto, se encuentran cuatro sentencias de la Corte Constitucional Colombiana donde, en línea con los pronunciamientos de órganos internacionales, se ratifica la importancia de la garantía real del derecho a la participación en las decisiones del territorio y el medio ambiente en el país, estas son específicamente la T348/2012, T800/2014, T622/2016 y T361/2017. Ahora bien, en Colombia la regulación específica para la extracción de hidrocarburos en yacimientos no convencionales se puede sintetizar de la siguiente manera:

Los artículos 332, 334 y 360 de la Constitución Política de Colombia de 1991 refieren lo concerniente al uso del subsuelo, los recursos del subsuelo y regula las regalías por la explotación de las materias nacionales, así mismo, establecen la responsabilidad estatal de gestionar y promover las fases del proceso de producción de petróleo; lo que lleva a pensar en importancia de ECOPETROL como empresa mixta que se encarga de cumplir con estas funciones.

A su vez, la Ley 99 del 1993 regula lo referente al tema ambiental y gracias a ella se crea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las CAR y la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, ANLA; las cuales cuentan con sus propios mecanismos e instancias para la

participación ciudadana en sus procedimientos administrativos ambientales en cuanto a su expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que puedan llegar a afectar el medio ambiente y a la sociedad (Gutiérrez, 2021. p. 16).

Así bien, pese a la oferta institucional y las regulaciones de esta, en el año 2008 el CONPES sugiere que es conveniente la expedición de las normas técnicas correspondientes a los reglamentos de contratación y de los modelos de contratos a que haya lugar para la extracción de gas metano en yacimientos no convencionales, esto debido a que se empieza a evidenciar el auge mundial de esta explotación y en el país, al momento, se encuentra un vacío normativo al respecto. Así, en el 2010 el Ministerio de Minas y Energías publica la Resolución 180005 de 2010 la cual aborda las generalidades sobre el material radioactivo presente en las actividades de extractivismo y aunque al momento de su expedición no se hablaba de estos en YNC si da pie a que se trate el tema.

De esta manera, en el año 2012 (cuatro años después) se emite la Resolución 180742 donde se regula la explotación de YNC, pero es derogada por la Resolución 90341 de 2014 donde se regula formalmente todo el tema relacionado a YNC. Luego se da lugar a la Resolución 0421 de 2014 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible que reglamenta los Estudios de Impacto Ambiental, EIA, (necesarios para los proyectos de extracción de recursos) y, posteriormente en el 2015 el mismo Ministerio publica el Decreto Compilatorio 1076 de 2015, donde determina parámetros para la presentación de los estudios de impacto ambiental, y además establece las condiciones y restricciones para el desarrollo de esta actividad en el país, (Gutiérrez, 2021, p.19)

Pues bien, a la par que avanza la legislación nacional frente al tema, se impulsa a nivel mundial el desarrollo de la técnica del *fracking*, ante lo cual, como bien se ha esbozado, dio pie a

movilizaciones sociales en su contra y a una coyuntura que no fue ajena al tema normativo en donde los opositores de la técnica se centran en garantías legales como el principio de precaución para la protección del medio ambiente (Orduz, N, 2018. P, 45).

Pero, conociendo en su momento la propulsión estatal por su implementación y la carencia de aprobación social para la misma por las múltiples incertidumbres que acarrea, en el año 2020 el Gobierno Nacional estableció la necesidad de delegar un estudio general de un Comité Interdisciplinar de Independientes para que conceptuaran acerca de las condiciones necesarias para llevar a cabo Pilotos de Investigación que dieran luces de la viabilidad del *fracking* en el país.

Para la etapa de desarrollo de los pilotos, el comité recomendó que se debía gestionar la licencia social para la exploración y explotación de los YNC mediante *fracking*, para ello, declararon como necesario identificar y gestionar los pasivos ambientales generados por la industria de hidrocarburos en el área de influencia de los Proyectos Piloto de Investigación (PPI).

A su vez, debe contarse con una participación informada de las comunidades en los PPI, definir mecanismos de participación comunitaria en caso de viabilizar el *fracking* comercial, hacer el diagnóstico y tomar las acciones para hacer la gestión de recursos públicos en las zonas productoras, definir mecanismos para identificar las utilidades a ser transferidas a las comunidades por eventual *fracking* comercial y su uso para la gestión de territorios sostenibles con claros indicadores de desarrollo local y finalmente, identificar las condiciones de fortalecimiento institucional requeridas para tener capacidad de seguimiento y control al nivel de las mejores prácticas internacionales (ANLA, ANH, SGC, IDEAM, IAvH , CARs , INS, Des. Local, ICANH, todos como un sistema que funcione armónicamente).

Finalmente, en el año 2020 se expide el Decreto 328 por medio del cual se fijan los lineamientos para adelantar los PPII, se emana la Resolución 0904 de 2020 del Ministerio del Interior y el Ministerio de Minas y Energía, donde se fijan los lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral PPII en Yacimientos No Convencionales – YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal – FH/PH (ANH, 2020).

5.4. Marco Contextual

Como se ha dejado claro, en diciembre del 2020 se celebró el CEPI entre ECOPETROL S.A. y la Agencia Nacional de Hidrocarburos para el proyecto KALÉ, bloque petrolero constituido por 455 hectáreas y 9874 metros cuadrados de territorio ubicados en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches en Santander, Colombia (Agencia Nacional de Hidrocarburos, 2020).

Pues bien, Puerto Wilches es un municipio ubicado en el departamento de Santander, provincia de Yariguíes, más específicamente en la región del Magdalena Medio; fue fundado el 12 de octubre de 1908, cuenta con una extensión de 1588 kms cuadrados, el cual representa el 5,2% del territorio departamental. Cuenta con una población de aproximadamente 33.000 habitantes entre los que se encuentran grupos especiales como minorías étnicas indígenas, afrodescendientes y población víctima del conflicto armado.

Puerto Wilches se encuentra a una altura promedio de 75 m sobre el nivel del mar, su extensión se caracteriza por ser una zona muy calurosa y húmeda, pues su temperatura oscila entre los 25 y 40° C°, La mayor parte de su territorio es plano con algunas ondulaciones, orillales bajos, terrazas, pantanos y ciénagas.

Es un municipio rico en fuentes naturales de agua dulce, de hecho, geofísicamente la característica más importante de la zona Norte, es la presencia de humedales y cuerpos de agua, que desde el centro del Municipio se van intensificando hacia el norte, derivándose en estos, una alta potencialidad para la producción de especies de agua y anfibias, sin embargo, tiene como principales pilares de su economía los cultivos agrícolas los cuales giran alrededor del cultivo de la palma de aceite, que es la respuesta a un ejercicio de planeación agro-ecológico efectuado hace más de cuarenta años y se ubica en la zona sur. Se le suma también a la economía municipal la extracción de petróleo, crudo y gas natural (Colombia Turismo Web, s.f.).

En la dinámica social se destaca que el municipio sufrió por casi dos décadas la cruda realidad de la violencia propia del conflicto armado colombiano, con especial presencia de grupos paramilitares en la zona, dinámica que generó conflictos con los líderes sociales y sindicales de la palma en el periodo comprendido entre 1989 y 2003 (Convenios de fuerza y justicia, s.f.).

En el territorio, como se puede evidenciar se presentan visos de extractivismo y neoextractivismo lo cual ha generado algunos conflictos socio ambientales, destacándose el más reciente en el 2018, cuando se dio a conocer que en este municipio se podría llegar a efectuar la primera exploración de petróleo mediante *fracking*, mismo año en el que se presentó una gran afectación ambiental en el río Magdalena por el derrame de un oleoducto (Caracol radio, 2018).

La participación, resistencia e incidencia sociales en este territorio respecto a la oposición al *fracking* se han dado en el fundamento del riesgo de contaminación al que estarán expuestas sus fuentes hídricas de uso diario, no solo para el consumo humano sino también para el suministro de los cultivos de la región y la biodiversidad acuática de la zona, caracterizada por presencia de manatíes y otras especies endémicas de alta importancia ecológica.

Por todo lo anterior y desde el marco analítico establecido, se considera que es pertinente ahondar en el problema de investigación establecido, durante el periodo 2020-2021 por medio de la siguiente metodología de trabajo.

6. Metodología

Debido a la descripción de las dinámicas de participación y defensa de los Derechos Humanos de las organizaciones y grupos sociales que han resistido al *fracking* en Colombia, en el marco del Proyecto Piloto de Investigación Integral “KALÉ” en el periodo comprendido entre el 2020 y el 2021, se propone que dicha descripción se genere a partir de un Diagnóstico Social participativo y cualitativo del caso.

Por ello, es pertinente trabajar mediante el instrumento de la entrevista semiestructurada y la técnica de línea de tiempo con los líderes de dichas organizaciones y grupos, las cuales se enfoquen en el análisis de las categorías de desarrollo histórico de las iniciativas sociales, experiencia de trabajo de estas, mecanismos utilizados, alcances y limitaciones de dicha participación y defensa.

Para este proceso investigativo es fundamental resaltar que se cuenta con el aval y la colaboración de la *Corporación para el Desarrollo del Oriente COMPROMISO*, como un aliado estratégico en las redes de resistencia al *fracking* en el país, lo cual acredita la viabilidad del acceso a la información necesaria para el diagnóstico social (ver apéndice A).

Este ejercicio diagnóstico se plantea mediante la entrevista semiestructurada y la línea de tiempo teniendo en cuenta su flexibilidad de aplicación, toda vez que se adaptan fácilmente al medio virtual como presencial. de esta manera teniendo en cuenta su flexibilidad de aplicación ya que se adapta al medio virtual como presencial, es flexible respecto a las disposiciones

sociales de la emergencia sanitaria COVID – 19, a la posible dispersión territorial de los actores involucrados en el proceso investigativo y a sus necesidades de seguridad posibilitando el anonimato (ver apéndice B).

6.1. El Diagnóstico Social

El diagnóstico desde el Trabajo Social pretende alcanzar un nivel interpretativo en donde el profesional del área detecta de una situación estructural, grupal o personal, las causas de los problemas o los mismos para así hallar respuestas a incertidumbres, vías de trabajo o intervención profesional. Dicho esto, para obtener ese nivel interpretativo, es necesaria la recolección de información de calidad y de suficiente cantidad para dar cuenta de la realidad que se pretende, en este caso, describir.

En este sentido, es menester destacar algunas de las definiciones que se le han dado al mismo desde el inicio de la historia de la profesión, debido a que la literatura en este tema es abundante y da cuenta de las posturas personales y contextuales de cada autor y época. Es así como para Richmond (1995) el diagnóstico social es ese intento de efectuar con la mayor precisión posible una definición de la situación de un ser humano con alguna carencia social, a lo que años más tarde se le complementa con un carácter interpretativo, sintético y evaluativo de una situación (o realidad social) la cual se ve afectada por factores ambientales, sociales o personales.

En este punto es necesario mencionar que, según Rosell (1990), en el diagnóstico social se reconoce también que la anteriormente mencionada realidad social está compuesta por las representaciones que los sujetos sociales realizan sobre sus acciones, que en su contexto tienen un sentido y un significado para ellos y por ende es necesario conocer, reconocer y reflexionar acerca de estas percepciones subjetivas y analizarlas a la luz de un contexto, de un

reconocimiento de actores sociales involucrados y una estructura más amplia para de una u otra manera lograr un análisis integral.

Para lograr ese análisis integral es necesario que el diagnóstico social este ampliamente permeado por la duda, es decir interrogar todo y no dar nada por hecho o dado, debido a que de esa manera se conocen los porqués de cada dinámica, entendiendo que la realidad es así, variable y estática.

Asimismo, como señala Travi (2001), dentro del proceso diagnóstico, el marco teórico toma un papel guía para la delimitación de la información a recolectar, en base a una justificación teórica de la realidad, pero que en ningún momento limita la realidad, sino que más bien, a su vez es un proceso dialéctico entre hechos y teorías.

De manera que el diagnóstico da cuenta de un proceso en el que se hacen visibles realidades dinámicas que son un formato político que constituye determinado actuar individual, grupal y social que legitima o deslegitima determinados comportamientos micro y macroestructurales de una sociedad, así mismo, en su realización hace visible lo invisible y puede llegar a hacer trascender lo particular a lo colectivo, llevando así las problemáticas sociales a esferas de análisis incluso institucionales o de modelos económicos, lo que da cuenta de un supra análisis que se motiva desde dicha construcción diagnóstica, la cual fortalece la identidad, el reconocimiento, discernimiento y critica particular y colectiva, donde a su vez el profesional ve y hace ver los saberes acumulados a raíz de dinámicas y herramientas de y para el diagnóstico.

Teniendo en cuenta que el diagnóstico desde su etimología significa conocer a través de y conlleva un procedimiento ordenado y sistemático de conocimiento para establecer, de manera clara, una situación a partir de la observación y otras herramientas de recolección de datos

concretos, es necesario hacer profundidad en el diagnóstico social, en este caso bajo la perspectiva de Egg (1999).

Para Ander Egg (1999), el diagnóstico social se basa en el conocer para actuar con eficiencia, el cual ofrece una información básica que sirve para programar acciones concretas y trata de proporcionar un cuadro de situación que sirva para sugerir las estrategias de actuación más adecuadas (p, 19) Ahora, la ejecución de este diagnóstico como medio de investigación requiere de un serio proceso el cual se presenta a continuación.

6.1.1. El Proceso Diagnóstico

Pues bien, dicho diagnóstico social sugiere realizarse básicamente en tres fases las cuales constituyen lo que se denomina aquí proceso diagnóstico. Estas tres fases son la de planificación, aplicación y análisis. Cabe resaltar que a pesar de que se plantean así, el diagnóstico es un proceso que continua en la intervención alimenta y retroalimenta la misma, por eso es cíclico. A continuación, se muestra el esquema del proceso diagnóstico.

Figura 1.

Proceso diagnóstico

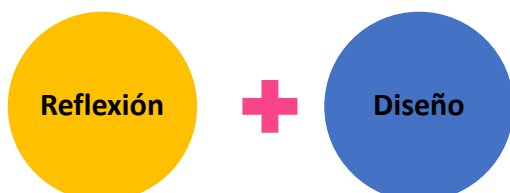


Nota. Elaboración propia.

Después de hacer un juicioso estudio del contexto social y del marco teórico, la planificación del diagnóstico se realiza en dos momentos, uno de reflexión y otro de diseño.

Figura 2.

Planificación del Diagnóstico



El primer momento de la planificación, el reflexivo, gira en torno lo que tiene que ver con el proceso de acercamiento a la población objeto, la observación de esta, la revisión de condiciones para el desarrollo de la investigación, el consenso con los actores en cuanto a disponibilidades y medios a utilizar y, algo muy importante, un acercamiento teórico a la realidad observada.

Este acercamiento teórico responde al planteamiento de las categorías analíticas establecidas en el marco de referencia, por lo cual a partir de éste se sugieren las siguientes categorías de análisis para el desarrollo del objetivo general.

Figura 3.

Categorías de análisis del objetivo general

1. Desarrollo Histórico de las iniciativas sociales que resisten al <i>fracking</i> en el marco del PPII KALÉ	2. Experiencia de Trabajo de las organizaciones, grupos y actores sociales que resisten al <i>fracking</i> en el marco del PPII KALÉ.
3. Mecanismos utilizados por las organizaciones, grupos y actores sociales que resisten al <i>fracking</i> en el marco del PPII KALÉ.	4. Alcances y Limitaciones en los procesos de defensa al <i>fracking</i> en el marco del PPII KALÉ.

El segundo momento de la planificación tiene que ver con el diseño de los instrumentos y las técnicas para la recolección de la información (ver apéndice C). En este caso, se propone el instrumento de entrevista semiestructurada y se prioriza la técnica de Línea del tiempo, la cual se complementa con la revisión documental de publicaciones y noticias.

El uso de dichas técnicas se justifica en que, dentro de la recolección de información para un diagnóstico social, las herramientas participativas se tornan fundamentales para lograr así la mayor colaboración y sistematización de los conocimientos y percepciones de la población respecto a la realidad a diagnosticar.

En este sentido, Geilfus (2002), plantea que, la línea de tiempo es una herramienta que da cuenta de dicha realidad social, la cual tiene como objetivo saber cuáles han sido los cambios significativos en el pasado de la organización y cuál ha sido su influencia en los eventos y actitudes del presente, así mismo la línea del tiempo es una lista de los eventos claves tal como los participantes los recuerden (p,53)

A su vez, en la línea del tiempo, las personas describen y ubican tempo-espacialmente los acontecimientos que creen más destacables de los últimos años e inician un proceso de reconstrucción de los precedentes del tema a debate. Esta herramienta se puede desarrollar por años o por meses, o por aquellos grandes acontecimientos que marcaron la historia de la acción colectiva; se pueden poner, por ejemplo, bajo la línea del desarrollo histórico aquellos aspectos que se consideren más objetivos y medibles, y encima de la línea los que se puedan considerar más de opinión, o con distintas versiones (Red Cimas, 2009, p.14).

Es por estas razones, que usar esta técnica mediante la entrevista para el diagnóstico social se hace pertinente y pedagógico para con ella reconocer y sistematizar las experiencias de la

defensa del territorio y la resistencia a la megaminería y el extractivismo en ecosistemas estratégicos, en este caso el *fracking* en medio del KALÉ de Puerto Wilches.

Ahora bien, los criterios de selección de los participantes para el desarrollo del diagnóstico se basan en la representatividad que ejercen los líderes de las organizaciones, grupos y acciones sociales que se llevan a sus ejercicios de oposición al *fracking* en Puerto Wilches, teniendo en cuenta que algunas de estas alcanzan un amplio número de integrantes.

En lo concerniente a los criterios éticos que se proponen para tener en cuenta para la realización del diagnóstico son los de dignidad, beneficencia, participación, libertad, autonomía, justicia social, no maleficencia, igualdad y confidencialidad para la intimidad y uso adecuado de la información. Para ello, se plantea el uso de un consentimiento informado el cual se da a conocer a los participantes y da cuenta de los criterios éticos mencionados anteriormente, así como de los objetivos de la investigación.

6.1.2. Análisis del Diagnóstico

Puntualmente, para realizar el análisis de la información recogida con los instrumentos y técnicas utilizadas, se procede en primer lugar a organizar la información recolectada haciendo la transcripción de las entrevistas y consulta de comunicados, sistematizando la información de la línea del tiempo. Luego de esto, se realiza una categorización manual de la información disponible con cada una de las técnicas y los instrumentos basada en las cuatro categorías priorizadas con base al marco referencial. A su vez, esta información se triangula con las fuentes secundarias y el marco teórico construido con anterioridad; es decir, se incluye un análisis a la luz de las teorías y conceptos esbozados en los marcos de referencia.

Finalmente, al hacer la triangulación de la información, como se evidencia en el siguiente gráfico, surgen los principales resultados del proceso analítico – investigativo. Pues bien, para llevar a cabo esta investigación se identifican las siguientes necesidades, fundamentales para su ejecución.

Figura 4.

Proceso de Análisis



7. Recursos

En cuanto a los recursos humanos, es necesario contar con la participación de mínimo 3 de los líderes de las organizaciones, grupos y acciones sociales que hacen oposición al *fracking* en el marco del KALÉ con el fin de lograr representatividad del movimiento social. Para ello, se hace necesaria la gestión de la Corporación Compromiso, como aliado estratégico en el levantamiento de la línea base de líderes, la convocatoria y enlace con dichos líderes, debido a que esta Organización no gubernamental (ONG) es perteneciente al Movimiento Nacional Ambiental y cuenta con amplia experiencia de defensa del territorio en la región del Magdalena Medio Colombiano.

Posteriormente, en cuanto a los recursos financieros se hace necesario prever los gastos que pueden surgir de posibles desplazamientos al territorio donde se lleva a cabo el KALÉ o, del pago por bases de datos o suscripciones a fuentes de información documental. Para utilizar estos recursos y llevar a cabo de manera organizada la investigación se establece el siguiente cronograma de trabajo.

8. Cronograma

Figura 5.

Cronograma de trabajo

		FECHAS																							
		2022												2023										2024	
MOMENTO	ACTIVIDAD	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	
ENTREGA DEL ANTEPROYECTO A LA ESCUELA	ENTREGA DEL ANTEPROYECTO A LA ESCUELA																								
	REALIZACIÓN DE CORRECCIONES SUGERIDAS POR EL ASESOR DE TESIS																								
CONSTRUCCIÓN DE LOS CAPITULOS DEL DOCUMENTO DE TESIS	CONSTRUCCIÓN DE LOS CAPITULOS DEL DOCUMENTO DE TESIS																								
	PLANEACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DEL DIAGNOSTICO																								
	CONTACTO Y CONVOCATORIA CON LOS PARTICIPANTES																								
	EJECUCIÓN DEL DIAGNOSTICO																								
ANALISIS DE LA INFORMACIÓN	SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN																								
	TRIANGULACIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN																								
CONSTRUCCIÓN DE RESULTADOS	REDACCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN																								
TRAMITES FINALES DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS	PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO FORMAL A LA ESCUELA																								
	DEFENSA DE LA TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE MAGISTER																								
	PRESENTACION DEL DOCUMENTO A LA BIBLIOTECA																								

9. Resultados del Ejercicio Diagnóstico

9.1. Descripción de los Participantes

Se logró desarrollar la metodología propuesta mediante la aplicación del instrumento de la entrevista semiestructurada y la ejecución de la técnica de línea de tiempo con 4 líderes del municipio de Puerto Wilches, los cuales cuentan con perfiles diversos y complementarios, pero que, además, tienen una importante representación dentro de las experiencias vividas en el proceso de resistencia al *fracking* durante los años 2020 y 2021 en dicho municipio. En el apéndice D, se pueden evidenciar los consentimientos informados que otorgaron los participantes, así como la transcripción de dichas entrevistas.

La primera participante fue L. Acuña. Trabajadora Social que durante el periodo 2020 y 2021 laboraba en la Corporación para el Desarrollo del Oriente Colombiano COMPROMISO dentro de su línea estratégica ambiente y territorio, integrante del Movimiento Nacional Ambiental y de la Alianza Colombia Libre de Fracking, residente en el Municipio de Bucaramanga (Acuña, 2023).

El segundo participante J. Arias., quien para el periodo del 2020 y 2021 era estudiante de derecho y ciencias políticas, así como líder estudiantil de la Universidad Industrial de Santander, hoy día abogado, integrante del comité Aguawil el cual a su vez hace parte de la Alianza Colombia Libre de Fracking, habitante de Puerto Wilches (Arias, 2023).

El tercer participante, L. Gutiérrez., Ingeniero mecánico de la Universidad Industrial de Santander y administrador de empresas de la Universidad del Rosario quien Trabajó en el centro de investigación científica Gaviotas (Vichada) y en la Federación de Cafeteros con proyectos de producción de energías no convencionales. Ingeniero que lideró en el año 2012 la conformación de la Asociación de pequeños y medianos palmicultores de Puerto Wilches, proceso que acompaña

en el presente a través de la Asociación de Pequeños Palmicultores de la Zona Central – AsopalCentral y es miembro principal de la Junta Directiva Dignidad Agropecuaria Colombiana en representación del sector palmero nacional. Integrante del comité Aguawil, así como representante de la sociedad civil ante el Comité Evaluador de los PPII, quien reside en Puerto Wilches (Gutiérrez, 2023).

Finalmente, Y. Morales., joven lideresa socioambiental del municipio de Puerto Wilches, fundadora del Comité Aguawil, consejera Municipal de Juventudes electa por voto popular, integrante de la Alianza Colombia Libre de Fracking y ganadora del premio francés para defensores de derechos humanos y medio ambiente “Iniciativa Marianne”, residente en Puerto Wilches (Morales, 2023).

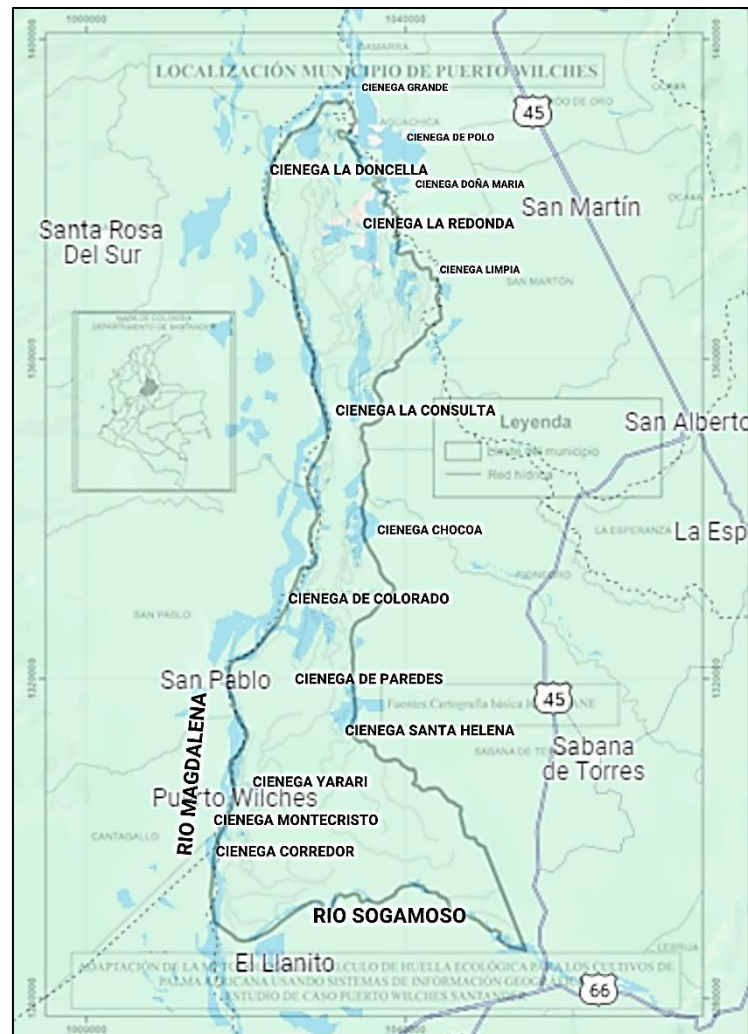
9.2. De los intereses y procesos particulares a la resistencia común: Desarrollo histórico que han tenido las organizaciones y grupos sociales que han resistido al *fracking* en Colombia en el marco del Proyecto Piloto de Investigación Integral “KALÉ.

El municipio de Puerto Wilches, epicentro para el desarrollo del PPII Kalé, es un territorio que se destaca por su riqueza hídrica al estar delimitado por tres importantes ríos de la región, Magdalena, Chucurí y Sogamoso, además, por contar con varias ciénegas como Yarari, Corredor, Montecristo y las más reconocida, Paredes; lugar de especies como el manatí, la danta y el puma, así como de cientos de especies de la región del Magdalena Medio; estas ciénegas son las principales responsables de la depuración de las aguas, la estabilización las condiciones climáticas locales y regionales. Además, es importante destacar que alrededor de todo su territorio, Puerto Wilches cuenta con aproximadamente 36 humedales, derivados de estos grandes yacimientos de agua (Rincón, 2023).

Lo anterior, se evidencia a continuación, donde se presenta un mapa para colaborar en la georreferenciación de dichos cuerpos de agua en el municipio.

Figura 6.

Principales Fuentes Hídricas de Puerto Wilches



Nota. Adaptado de Ramírez (2016).

Es por tal motivo que tradicionalmente la economía municipal de Puerto Wilches estaba basada en la agricultura y la piscicultura, los habitantes de la región tenían una cultura ribereña y

una vocación agraria hasta por lo menos los años 70's, cuestión que se ha modificado con la llegada del extractivismo de la palma y el petróleo a la región, como se verá más adelante.

No obstante, este territorio, también se ha caracterizado por ser epicentro de oleadas de violencia producto del conflicto armado colombiano, razón por la cual en el municipio se han presentado múltiples asesinatos y hostigamientos hacia líderes sociales, sindicales, ambientales, sobre todo entre los años 1993 y 2005.

9.2.1. El Nacimiento de la Corporación para el Desarrollo del Oriente Colombiano, COMPROMISO.

Varias investigaciones, noticias y declaraciones confirman la violencia armada que se vivió en Puerto Wilches. Justamente, López (2005) menciona que el movimiento sindical de Puerto Wilches sufrió un gran debilitamiento a cuenta de la violencia armada ejercida por las guerrillas y los grupos paramilitares que entonces operaban en la zona, los cuales en últimas llevaron a masivas violaciones de derechos humanos.

Esta información es confirmada en el Tomo I del informe del Centro Nacional de Memoria Historia de Colombia denominado “arrasamiento y control paramilitar en el sur de Bolívar y Santander- Bloque Central Bolívar: origen y consolidación” publicado en el año 2021, donde se establece el control territorial y social ejercido en la lucha “contra guerrilla” adelantada por organizaciones paramilitares presentes en el territorio descrito, en las cuales se vieron involucrados civiles inocentes que residían en un territorio en disputa armada, política, económica y territorial. Estos hechos son sistematizados en el informe “Aquí pasó algo, un contexto del conflicto armado en Santander” del Observatorio Derechos Humanos y Paz - Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo de la UNICIENCIA-UNISANGIL (2020).

Al respecto, medios de comunicación como Verdad Abierta (2015) dedicaron espacios de información sobre el tema, solo por señalar una de las muchas noticias, en su momento publicó que:

El sur del Cesar, un territorio en eterna disputa; Este es un territorio en el que se concentran varios conflictos. Fue sitio de secuestros y extorsiones perpetrados por guerrillas, de intento de una reforma agraria, de surgimiento de las autodefensas, de impulso de la ganadería extensiva y cultivos de palma de aceite, de persecución política a sindicalistas a integrantes de organizaciones de izquierda, y en la actualidad, un epicentro de desarrollo agroindustrial, de tensiones entre campesinos y finqueros, y de una de violencia que persiste por cuenta de las bandas criminales (Verdad Abierta, 2015).

Por otro lado, pero no menos importante, recientemente Hugo Eliodoro Aguilar, Coronel Retirado de la Policía Nacional Colombiana, conocido por liderar la operación que logró la muerte de Pablo Escobar, exgobernador de Santander para los años 2004 - 2007, padre de otros dos gobernadores del departamento para los periodos 2012- 2015 y 2020-2023, quien actualmente se encuentra condenado por parapolítica y, quien se acogió a la Justicia Especial Para la Paz (JEP), en su comparecencia ante la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de dicho tribunal, reconoció sus vínculos con paramilitares en Santander, brindando información que conocía acerca de una masacre llevada a cabo en el 2002 en Puerto Wilches (JEP, 2024).

Es en este amplio y continuo contexto de violencia que el 9 de noviembre de 1995 en la ciudad de Bucaramanga, en el Nororiente colombiano, nace la Corporación para el Desarrollo del Oriente Colombiano “Compromiso”, en una década donde se fundaron en Latinoamérica varios organismos de carácter no gubernamental, en busca de rutas para la consolidación de la

democracia, la justicia y el Estado Social de Derecho (Compromiso, 2024), en el marco de la oleada de violencia vivida en el territorio (Acuña, 2023).

Al revisar la historia de conformación de esta organización se encuentra que desde el inicio, Compromiso puso el énfasis de su trabajo en el fortalecimiento de otras organizaciones sociales e iniciativas económicas, brindando acompañamiento a procesos de representatividad en espacios de decisión, de exigibilidad y restitución de derechos, entre los que se destaca la fundación, estructuración y la labor del Comité para la Defensa del Agua y del Páramo de Santurbán, del Movimiento regional de mujeres y del Movimiento de víctimas del conflicto armado en Santander. Además, la implementación por más de diez años escuelas con jóvenes, mujeres y comunales sobre derechos humanos, medición de conflictos, pedagogía, participación ciudadana y protección del medio ambiente (Compromiso, 2024).

Adicionalmente, una de sus grandes fortalezas está centrada en la investigación y comunicación, cuestión que llevó a que para el año 2002 se fundara el Observatorio Nororiental de Desarrollo y Derechos Humanos, hoy Observatorio de Paz y Derechos Humanos, el cual tuvo gran impacto cuando se denunció la influencia del paramilitarismo y de la parapolítica en el departamento de Santander mencionado anteriormente, al que le complementan dos observatorios más, el Observatorio Minero-Ambiental, hoy Observatorio de Conflictos Ambientales, fundado en el 2016 y el Observatorio Rural de Santander enfocado en apoyar los procesos de la defensa del medioambiente y de permanencia en los territorios, fundado en el 2019 (Compromiso, 2024).

Ahora, cabe destacar someramente el devenir histórico de las línea de Defensa del Territorio de esta organización, encontrándose que se remonta aproximadamente al año 2010, cuando se realizó la primera protesta en contra del proyecto minero Angostura que según registra la base de

datos de luchas sociales, ocurrió en Bucaramanga el 5 de junio, donde contó con la participación de miembros del sindicato de Acueducto Metropolitano, de la ONG Compromiso, de Fundaexpresión, Corambiente y de la Asociación Defensora de Animales y la Naturaleza (ADAN), donde se buscaba defender el agua de la contaminación con cianuro producida por los proyectos mineros en Santurbán. Es en este contexto en el que comienza la captación de recursos para dicha línea de trabajo y por ende se comienza a trabajar también en la defensa de derechos y territorio de los afectados por la construcción de la represa de Hidro Sogamoso por ISAGEN (García, 2017).

Además, se destaca su liderazgo en el proceso de los pescadores en defensa del río Sogamoso y Chucurí, los cuales a su vez se han visto afectados por la construcción de la represa de Hidro-Sogamoso de ISAGEN desde la segunda mitad de la década pasada; se encuentra también, el apoyo al proceso de la autonomía alimentaria, donde se trabaja la escuela general, la escuela veredal, a modo de Minga y la escuela en finca.

Por último, esta línea de la corporación Compromiso, cuenta con el proceso de resistencia al *fracking*, el cual nace oficialmente cuando se empieza a hablar del tema a nivel nacional en el año 2016 en San Martín, Cesar, se hace la primera gran movilización en contra del *fracking* a raíz de la cual nace la Alianza Colombia Libre de Fracking donde se convocó a la Corporación Compromiso con su Observatorio Minero Ambiental, hoy Observatorio de Conflictos Ambientales, como aliado de la plataforma desde su creación (Soto, 2019).

Ahora bien, según Acuña (2023), la Corporación Compromiso llega a realizar su trabajo de incidencia en Puerto Wilches, específicamente su resistencia al *fracking* en dicho territorio, a finales del año 2019 e inicios del año 2020, por medio de diálogos con los participantes de los procesos de pescadores y la constante comunicación con la Alianza Colombia Libre de Fracking.

9.2.2. El Desarrollo Histórico de Asopalcentral y su Llegada a la Resistencia contra el Fracking

En este punto, es menester hacer un recuento histórico de la llegada de las plantaciones de Palma de Aceite al territorio Colombiano, evidenciándose que las primeras plantaciones se relacionan con los años 60's gracias a la labor de promoción que adelantó el Gobierno de Alberto Lleras Camargo a través del Instituto de Fomento Algodonero (IFA) en territorios como Meta y Casanare inicialmente, lo anterior, con el fin de disminuir las importaciones de aceites y grasas, llevando a que en 1962 se creara oficialmente la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, Fedepalma (Fedepalma, 2024).

Dicha actividad económica fue ampliamente promovida desde las políticas de seguridad nacional y socioeconómicas en medio de la llegada del Plan Colombia promovido por el expresidente colombiano Andrés Pastrana Arango y el expresidente estadounidense Bill Clinton en 1999, el cual a través del programa de Desarrollo Alternativo del Plan Colombia, entre sus otros tantos fines buscaba la erradicación y sustitución de cultivos ilícitos como la coca, por cultivos comercialmente competitivos como el de la Palma de Aceite, entre otros (Presidencia de la República de Colombia, 2005).

Según menciona el medio de comunicación Verdad Abierta (2009) desde el 2002 en el primer periodo de gobierno de Álvaro Uribe Vélez, el Plan Colombia autorizó cerca de US\$ 75 millones anuales para programas de “desarrollo alternativo”, como la producción de palma de aceite; estos programas entregaron fondos para convenios entre empresarios agroindustriales y campesinos con el objeto de alejarlos de los cultivos ilícitos, razón por lo que en esta época se empiezan a involucrar pequeños productores en esta industria.

Precisamente, no ajeno a esta nueva realidad agroeconómica y social, en el municipio de Puerto Wilches, en palabras de López (2005) las plantaciones de palma arribaron en este municipio sobre los años 1950. Es preciso mencionar:

A pesar de la tradición agrícola, ganadera y pesquera del puerto de Wilches, el inicio de proyectos de modernización capitalista, y en especial de las empresas explotadoras de palma africana, provocaron una transformación paulatina de la población campesina en asalariados, quienes encontraron mayores beneficios en el trabajo hecho bajo el sistema de la modernización agrícola e industrial; muchos decidieron vender sus tierras al observar las reducidas posibilidades de supervivencia de los cultivos de pancoger, los cuales no contaban con programas de apoyo crediticio (Lopez, 2005, p. 6).

Este cambio de vocación económica y las transformaciones socio - laborales que produjo la llegada de la palma, así como las tensas y precarias relaciones laborales dieron pie que en marzo de 1971 se diera la conformación del primer sindicato de trabajadores de la palma en el municipio.

Puerto Wilches, para los años 2000, gracias al fomento económico del Plan Colombia (Granados, 2019), estaba convertido en uno de los municipios colombianos con mayor área sembrada de palma de aceite y por tanto con mayor incidencia en las dimensiones económicas, ambientales y socioculturales; la importancia del cultivo en el territorio se sustenta por ejemplo en el área sembrada del cultivo la cual equivale a cerca del 25% del área municipal

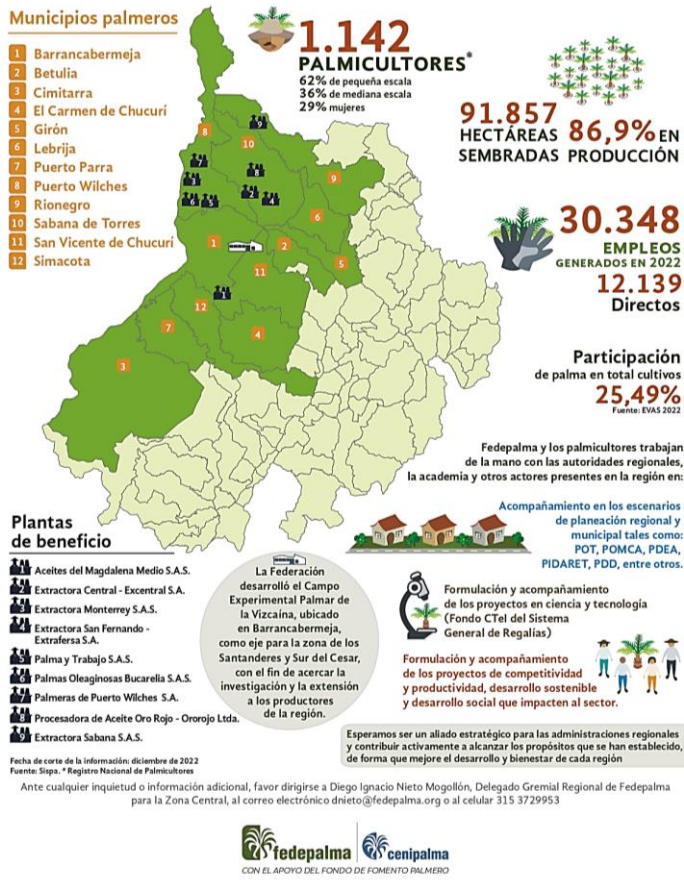
A continuación, se expone un mapa de la distribución de cultivos de palma de aceite en el departamento de Santander, según Fedepalma (2022) para el año 2022:

Figura 7.

Infografía de Palma en Santander

La PALMA DE ACEITE en el departamento de SANTANDER

En 2022 la producción de aceite de palma crudo alcanzó las 283.493 toneladas (16,03% de la producción nacional)



Nota. Tomado de Fedepalma, 2022.

Como se puede evidenciar, Puerto Wilches cuenta con 4 de las 9 plantas de beneficio de palma y, además, en el departamento la mayoría de los palmicultores se encuentran catalogados como pequeños y medianos productores.

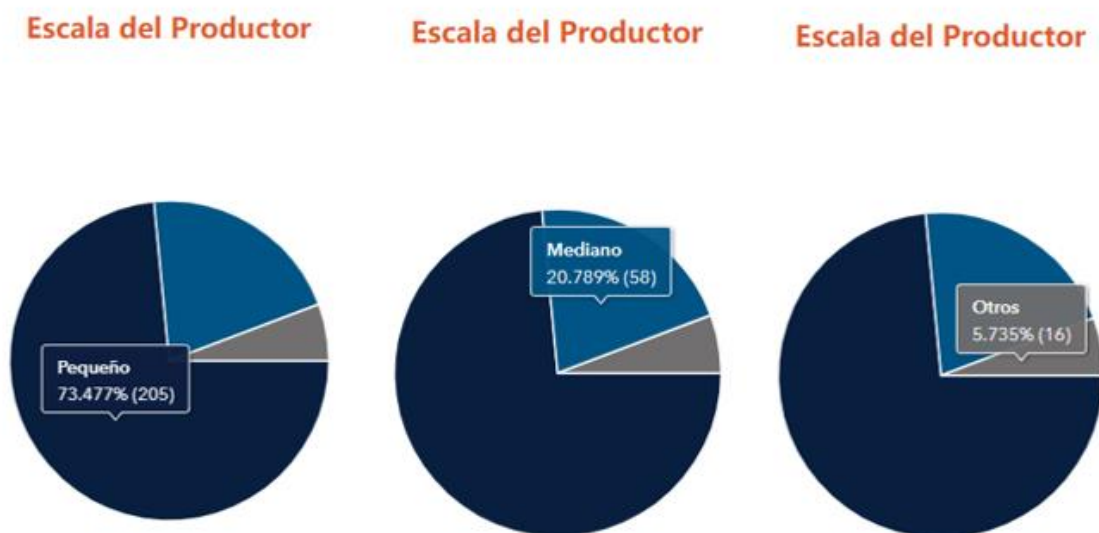
Como resultado se evidencia cómo con el desarrollo de esta industria en el territorio el sector económico de producción de palma se dividió en lo que se podrían catalogar como dos grupos de palmeros: Los primeros y grandes productores liderados por empresas nacionales que se

beneficiaron de los incentivos económicos del Plan Colombia, los cuales no tienen sus plantaciones únicamente en Puerto Wilches sino a lo largo y ancho de territorio nacional, inscritos a Fedepalma; el segundo grupo, conformado sobre los años 2000 por pequeños y medianos productores de palma, asociados en organizaciones de habitantes de la zona, quienes cuentan con siembras de 10 o 15 hectáreas, los cuales son totalmente dependientes de su propiedad en dicho territorio y por ende de la naturaleza y fuentes hídricas del mismo.

Según estadísticas de Cenipalma (2022) en Puerto Wilches el 73,4% de los productores de palma del municipio se caracterizan como “pequeños” y el 20,7% como “medianos” productores, con un registro de 205 y 58 productores, respetivamente, como se puede ver a continuación.

Figura 8.

Relación de Productores de Palma en Puerto Wilches



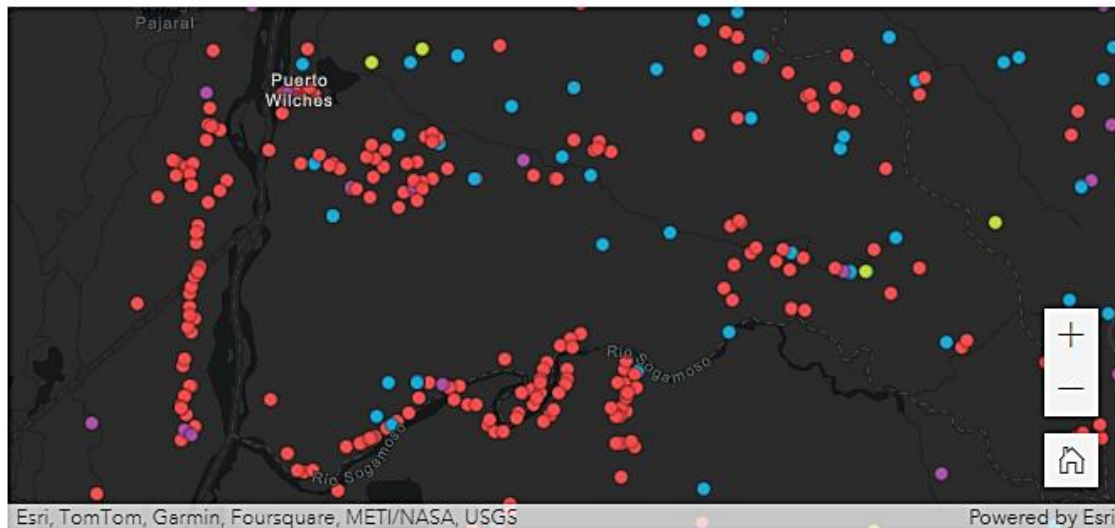
Nota. Tomado de *Cenipalma*, 2022.

Como se puede evidenciar a continuación en la imagen de Cenipalma, (2022) la mayor parte del territorio sembrado con palma en Puerto Wilches corresponde a pequeños y medianos

productores de palma (rojo y azul) mientras que los grandes productores de palma (verde) son minoría, pero cuentan con plantaciones que abarcan mayor cantidad de terreno.

Figura 9.

Distribución de Productores de Palma en Puerto Wilches



Caracterización

- Pequeño
- Mediano
- Grande
- Sin área de palma

Nota. Tomado de *Cenipalma*, 2022.

De esta manera, en el municipio aproximadamente 13.500 empleos dependen de esta actividad, de forma que del 28,2% del total de la fuerza laboral del municipio, el 92,41% está ocupada en el cultivo de palma de aceite (Granados, 2019). Es aquí cuando se empieza a diferenciar la dinámica económica y laboral de tales grupos de producción de palma; al respecto, Morales (2023) menciona que la palma como producto le pertenece a las empresas pero son los palmicultores, quienes trabajan para producirla quienes acarrean los costos más altos de la labor,

debido a que cuentan con exposición a altos riesgos laborales y además, una suerte de precariedad laboral, lo cual de sienta también genera una diferencia entre la actividad económica, el producto y los trabajadores de dicha industria, se aclara también, los diferentes rangos y privilegios con los que cuentan los diferentes “estamentos” de las grandes empresas neoeextractivas de palma, aclarando jerarquías relacionadas con el nivel social y académico, dejando a la mayoría de Wilchenses involucrados con esta industria en los niveles más bajos de la producción.

De acuerdo con estas claridades, es necesario destacar un hito importante de la industria de la palma de aceite, debido a que su producción se encontraba en aumento y parecía inquebrantable por lo menos hasta el año 2009, este momento hace referencia a la época en la que se vivió más fuerte la gran epidemia denominada “la pudrición del cogollo” donde, según comunicaciones hechas en el periódico El Tiempo (2013), Puerto Wilches se había convertido en un cementerio de plantas de palma secas y muertas, con una afectación estimada de un 73% de las hectáreas cultivadas con la planta para su época, es decir, 25.500 las hectáreas infectadas de las 35.000, lo que en términos de producción menciona el medio de comunicación, paso de ser una producción al año de 24 toneladas por hectárea, a 6 o 7 toneladas anuales, lo cual llevó a unas afectaciones económicas y laborales bastante amplias en dicho municipio las cuales llevaron inclusive a manifestaciones sociales como paros en el territorio, por ende, nuevas tensiones socio económicas y políticas, lo que Granados (2019) denomina la época del “gran pánico en la agroindustria” descrito a profundidad en su informe “Palma de aceite en Puerto Wilches: Actores y procesos de transformación (1960-2016)”.

Ante este escenario, el gobierno nacional de su momento, mediante los bancos, el ICA y Fedepalma, procuraron enfrentar dicha crisis mediante incentivos económicos que buscaban

reemplazar las hectáreas afectadas por el hongo, no obstante, dichas medidas según menciona Gutiérrez (2023) no fueron muy viables para los pequeños y medianos productores de palma de la región, ya que no contaban con el músculo financiero y capacidad de endeudamiento para poder adquirir dichos “alivios económicos”, además, tampoco contaban con la alternativa de apaciguar la crisis económica mediante la producción de cultivos ubicados en otros territorios, como si era el caso de los grandes productores de palma de la zona.

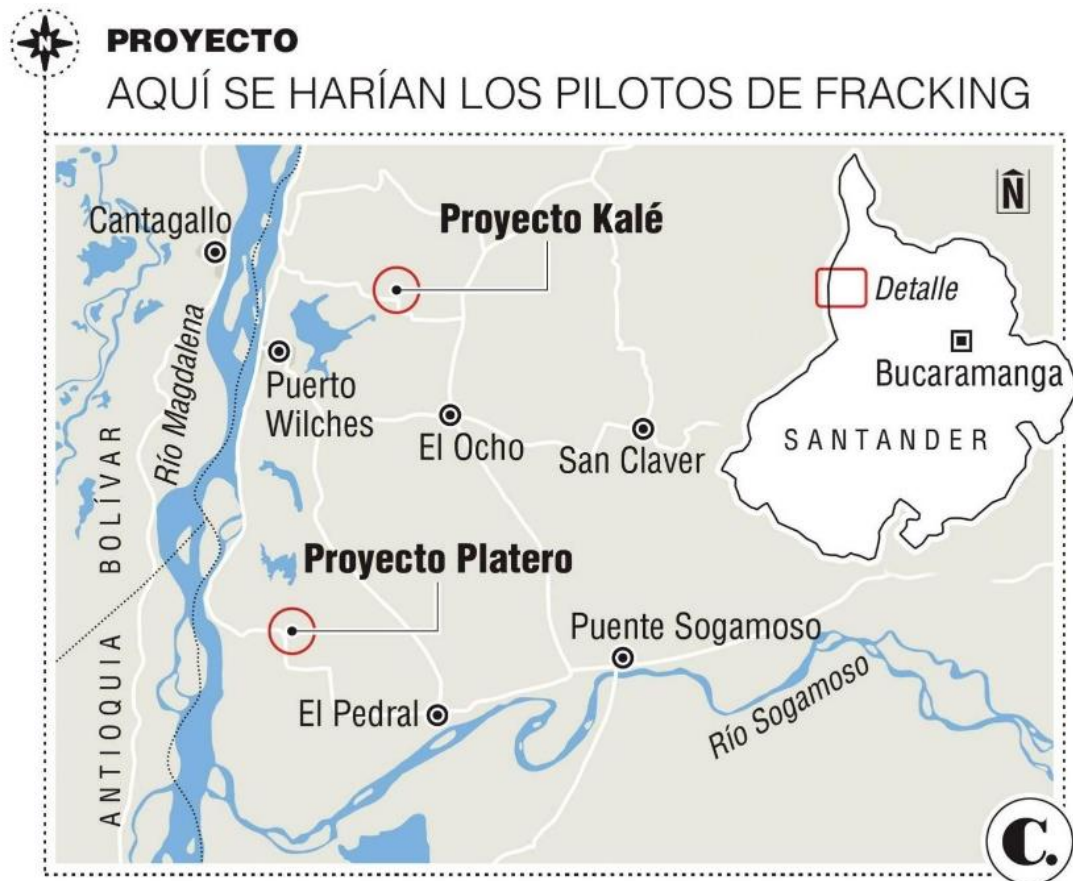
Es aquí cuando en el año 2012 se crea la Asociación de Pequeños y Medianos Palmicultores de la Zona Central de Colombia (ASOPALCENTRAL), quienes buscaban ayudas y beneficios viables a favor de los pequeños y medianos productores de palma de la región, quienes, a su vez, se convirtieron en referentes de los productores locales y generaron lazos de cooperación con los principales sindicatos laborales de la palma en el municipio.

Esta manera, Asopalcentral como asociación de pequeños y medianos palmicultores, muy de la mano con las luchas sindicales, sus intereses en las buenas prácticas del cultivo, la fertilización a medida, y en últimas la dependencia exclusiva del territorio de Puerto Wilches y sus fuentes hídricas para la producción, en el año 2020 conoció de la posible llegada del *fracking* al municipio, de forma que junto a los grupos mencionados decide oponerse a la realización de técnica en el territorio debido a sus posibles afectaciones ambientales, las cuales a su vez, perturbarían sus cultivos y formas de producción. En este año, la asociación se une a la plataforma de la Alianza Colombia Libre de Fracking (Gutiérrez, 2023).

Esto responde a que, como se puede ver a continuación, el PPII KALÉ fue proyectado en un terreno muy cercano a las fuentes hídricas de Puerto Wilches, que como ya se dijo abastecen de varias formas a la población de este municipio y de la cual dependen múltiples ecosistemas y además, la industria palmera ubicada en misma zona.

Figura 10.

Aquí se harían lo Pilotos de Fracking



Nota. Tomado de *El Colombiano*, 2022.

Se puede evidenciar que la resistencia al *fracking* por parte de los trabajadores y productores de palma, se genera desde sectores que han crecido en la resistencia a las grandes corporaciones económicas, los cuales dependen totalmente del territorio, de sus fuentes hídricas y de su mano de obra; generalmente son pequeños y medianos productores de palma, así como trabajadores sindicalizados de este gremio, los que se interesan por la sostenibilidad de sus cultivos y además,

por las transformaciones socioeconómicas y laborales que podría acarrear el *fracking* en el territorio donde habitan.

De lo anterior se sigue que, haciendo la claridad que dicho sector específico de pequeños y medianos palmicultores, así como los sindicatos de la palma, que se opusieron a la técnica, no ahondan de manera crítica las implicaciones y afectaciones de su actividad extractiva en el territorio ya que a comparación de las mega plantaciones de las extractoras y el *fracking*, no resulta parecer un mal mayor, además, es pertinente afirmar que en Puerto Wilches no encuentran dos tipos de neoextractivismo en disputa y que no fue la totalidad de industria de la palma del municipio la se opuso al *fracking*.

9.2.3. El Petróleo y la Palma como Determinantes de las Dinámicas Territoriales y Sociales en Puerto Wilches

La explotación petrolera en el municipio de Puerto Wilches es iniciada por la empresa Soconny en 1943 (López, 2005). Actualmente, Rincón (2023) menciona que el municipio cuenta con 133 pozos petroleros, de los 7.404 que hay en total en todo el Magdalena Medio, además tiene una importante red de subsistemas de oleoductos que conectan la infraestructura petrolera de la región.

De forma que la presencia de esta industria, sumada con la de el monocultivo de palma muestra un interesante panorama a analizar desde el neoextractivismo; no obstante, resulta pertinente referenciar el mapa que presenta Rincón (2023) acerca de la distribución territorial de los cultivos de palma y las explotaciones convencionales de petróleo en el territorio de Puerto Wilches para comprender de manera espacial su distribución.

Figura 11.*Puerto Wilches entre la Palma y el Petróleo*

Nota. Tomado de Rincón (2023).

Como se puede evidenciar la industria de la palma en el municipio recae sobre su costado izquierdo, colindando con el río Magdalena y Sogamoso, ya que necesita de grandes cantidades de agua para su producción, mientras que la mayoría de los bloques petroleros de yacimientos convencionales se encuentran al costado derecho están cerca a los complejos de ciénegas del municipio (Rincón, 2023).

En este punto es importante recordar que la consolidación de estas dos industrias extractivas se dio en medio del desarrollo de la guerra fría, por lo cual las luchas sindicales estaban muy alineadas con los pensamientos comunistas del momento, representados por El PCC y la UP. Según Rincón (2005) hasta los años 90's las ideas de corte comunista, propias del Partido Comunista y de la Unión Patriótica, no eran identificadas con la subversión armada, no obstante, la entrada física de la guerrilla al municipio de Puerto Wilches que se dio en 1987 cambió totalmente la perspectiva de la fuerte acción sindical del territorio, debido a que se dio en medio de la confrontación armada. Sólo hasta 1986 el conflicto de los trabajadores con las empresas sería entre actores sociales no armados.

Cabe mencionar también que la postguerra fría fue un periodo de tiempo catalizador de grupos armados ilegales en Colombia, los cuales inicialmente heredaron varias de las banderas de pensamiento revolucionario, que más adelante se convirtieron en banderas de guerra relacionadas con los conflictos de la tierra e insatisfacción del manejo político que se había dado en la administración nacional sobre todo después del frente nacional; periodo conocido en Colombia inicialmente como La Violencia y el periodo del conflicto armado colombiano.

La entrada de la guerrilla al municipio de Puerto Wilches se caracterizó por las amenazas, los asesinatos selectivos, el secuestro de funcionarios de la administración municipal y directivos palmeros y los ajusticiamientos que se atribuían a presuntos informantes, según Rincón (2005):

El interés de la guerrilla por ganar base social se manifestó también en prácticas de captación, que, apoyadas en el pretexto de quitar a los ricos para dar a los pobres, pretendían justificar acciones coercitivas sobre actores que representaban el poder político y económico. Ello se acompañó del cobro de vacunas a empresas de la palma,

comerciantes, terratenientes, y también de la constante presión sobre la administración municipal y el robo de gasolina (p.9).

A esta ya álgida y delicada situación de orden social se le suma que después de la crisis de las organizaciones guerrilleras conjugada con la lucha contrainsurgente instaurada por el gobierno nacional en el año 1996, se presenta un hito histórico en el municipio conocido como “la desaparición de Misael” un veterano sindicalista de Sintrainagro y militante de la UP, de allí en adelante, según Rincón (2005), inicia la presencia de las Autodefensas Campesinas de Santander y el Sur de Bolívar (AUSAC) en el territorio las cuales tenían como principales objetivos militares a los líderes sindicales, sociales y quienes consideraran opositores a su causa; lo cual implicó un gran debilitamiento de la que era una muy fuerte organización social basada en el sindicalismo; de forma que para los años 2000 se genera un éxodo sindical y unas transformaciones de fondo a sus estrategias de resistencia sociolaboral. Información desarrollada en el Tomo I del informe del Centro Nacional de Memoria Historia de Colombia denominado “arrasamiento y control paramilitar en el sur de Bolívar y Santander- Bloque Central Bolívar: origen y consolidación”.

Por otra parte, según Triviño (2018) en *Crudo Transparente*, una de las dinámicas importantes en la expansión de los cultivos de palma aceitera en Colombia es su relación con el desplazamiento forzado de campesinos y comunidades, incluidas algunas poblaciones afrodescendientes; como menciona Marín (2017) la expansión de la frontera agrícola por el cultivo de palma de aceite en Colombia ha generado prácticas violentas para el control de la tierra que representan formas de acumulación por despojo las cuales se dan gracias a la desposesión de la población del acceso a su tierra, practica generada sobre todo por grupos paramilitares.

Este modelo de acaparamiento de tierras fue promovido por el plan de seguridad nacional y la apuesta socioeconómica Plan Colombia, ya mencionada anteriormente, el cual hoy es analizado desde la perspectiva social, se menciona que la mayoría de estos proyectos de desarrollo alternativos se concentraron en el norte de Colombia el cual a su vez que fue el epicentro de desplazamientos masivos de campesinos dados por un lado debido a la violencia ejercida con la llegada de los grupos paramilitares a dicho territorio y, por otro lado, debido a que se incentivó el crecimiento de grandes empresas productoras de palma ligadas a presuntos narcotraficantes y paramilitares, los cuales aterrorizaron a los campesinos generando múltiples violaciones de derechos humanos para generar el éxodo de sus tierras y cultivar allí miles de hectáreas de palma mientras se financiaban de la gasolina extraída de los oleoductos (Verdad Abierta, 2009). Al respecto, Jimena Ñañez y Laura Callate Álzate (2017) mencionan que:

El conflicto armado interno en Colombia ha sido funcional para la implementación de un modelo de desarrollo basado en la industria extractiva de minerales y en la agroindustrial, el cual ha incidido en la estructura de propiedad de la tierra y el uso de esta a través del despojo y el acaparamiento utilizando métodos violentos y acciones ilegales. A su vez, el Estado colombiano ha implementado una legislación que ha permitido la utilización de las tierras para el desarrollo de proyectos de agroindustria o extracción de materias primas lo que ha reconfigurado el territorio y las relaciones sociales de las comunidades que tienen presencia en el mismo (p.445).

Y no menos importante, el Centro Nacional de Memoria Histórica (2020) conceptúo que, en el Magdalena, bandas criminales compraron masiva y forzosamente tierras de campesinos desde el 2005 hasta el 2010, lugares donde resultaron llevándose a cabo grandes proyectos de plantaciones de Palma y reforzándose las explotaciones petroleras.

Por su parte, la industria petrolera en el municipio no ha sido ajena en la promoción de los conflictos sociales del territorio, iniciando por la data histórica de los movimiento sociales producto de los sindicatos de tal industria, los cuales promueven incluso la creación de Ecopetrol en el año 1951. Sin embargo, dicha industria también ha estado en la mira de grupos al margen de la ley, los cuales han sacado provecho de ésta por medio del hurto de combustible que se ha dado con el fin de realizar su venta ilegal en estaciones de servicio ilegales o en “pimpinas” para consumo automotor y su utilización para el procesamiento de narcóticos, grupos armados que para finales del siglo lideraban una disputa territorial en el Magdalena Medio, según demuestra Serrano (2023) en su informe “Conflicto armado, desplazamiento forzado y transformaciones socioespaciales en Barrancabermeja (1980-2005)”.

Lo anterior expone cómo desde la llegada de estas industrias al municipio se ha generado una suerte de disputa territorial y, además, una amplia desposesión y amenaza a los derechos en sus habitantes. Ahora bien, la llegada de las industrias de petróleo y palma al municipio de Puerto Wilches modificó su dinámica económica, por ende su estructura laboral y social; como ya ha quedado claro la tecnificación de estas industrias y sus amplios requerimientos científicos y administrativos, así como técnicos, generó la llegada de un grupo social foráneo al territorio, los puestos de trabajo mejor pagos y más reconocidos se ocuparon por ingenieros, administradores y técnicos altamente cualificados pero ajenos al territorio (Serrano, 2022).

Por su parte, los wilchenses encontraron un “alivio” laboral vinculándose a los cargos más bajos de estas industrias como jornaleros, a esto se le suma que la curiosidad por la alta demanda laboral generó también, llegada de mano de obra externa y “barata” que precariamente se vinculó a tales cadenas productivas (Serrano, 2022).

Según Pérez (2015) esto se aprecia en la ecología del petróleo donde las transformaciones que se producen al darse la relación entre los seres humanos y su ambiente físico y social durante el desarrollo de la actividad petrolera modifican los usos del suelo, el régimen de propiedad territorial, el paisaje -al alterar ecosistemas completos de bosque húmedo tropical- y además, desplazan las actividades tradiciones relacionadas con la tierra -especialmente la agricultura indígena y campesina y crean relaciones jerárquicas de clase y prácticas discriminatorias según nacionalidad, clase, etnia y cualificación.

Pues bien, Pérez (2015) realiza un estudio muy interesante acerca de la coexistencia de la industria de la palma y el petróleo en el municipio de Tibú Santander, evidenciando que sus principales resultados están muy en línea con el caso de Puerto Wilches, por lo que es menester destacar que ambas industrias se comportan como industrias extractivas, en tanto se dedican a explotar los recursos naturales que el suelo les provee, abasteciendo con materias primas el mercado internacional.

Además, ambas actúan como una economía de enclave, caracterizada por una alianza entre normas estatales y controles socio territoriales por parte de las empresas y se evidencia que el dinero producto de la extracción en su mayoría no queda en el territorio local de donde se extrae la materia prima, los territorios son controlados por la fuerza armada estatal o a veces, para estatal.

En este panorama es muy importante destacar que pese a que estas industrias generan una importante vinculación laboral en el territorio de Puerto Wilches, no se evidencia que haya una transformación estructural de los indicadores económicos y sociales, así como de la calidad de vida de los wilchenses según el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) del 2018, realizado en este territorio, el cual

demuestra que un 32,10% de su población se encuentra con sus necesidades básicas insatisfechas, además que hay un 8,8% de personas en miseria, un 23,74% con insatisfacción en vivienda, un 5,28% sin satisfacción en servicios, un 3,92% de población en situación de hacinamiento y un 7,69% en dependencia económica; situación que se vive de manera más aguda en la zona rural del municipio.

A este análisis, desde la perspectiva de género, Morales (2023) menciona que en Puerto Wilches no existe posibilidad de tener ingresos reales, debido a que los ingresos efectivos de sus habitantes son menores, incluso menciona que la mayoría de la gente no come tres veces al día, además que hay personas que viven bajo la línea de la pobreza en precarias condiciones habitacionales como por ejemplo, en ausencia de una unidad sanitaria o caracterizadas por pésima infraestructura habitacional; Morales agrega que las personas que viven en estas condiciones generalmente son adultos mayores en vivienda unifamiliar, mujeres cabeza de hogar que, según ella, en la mayoría de ocasiones residen en contextos de violencia familiar y violencia estructural.

Morales (2023) indica que, incluso en Puerto Wilches, hay varias denuncias de abuso hacia las mujeres producto de una estructura industrial patriarcal, la cual moldea también el relacionamiento social del territorio, por ejemplo, señala las mujeres son revictimizadas en los ámbitos laborales de forma que para una mujer el acceso a un puesto de trabajo está permeado por los imaginarios sociales e incluso hechos donde ese lugar en la empresa “debe ser pagado con favores sexuales”, indica que las mujeres son vistas como un objeto y no como un sujeto de derechos dotado de capacidades y aptitudes para las labores contratadas.

Menciona que fuera de los contratos laborales, el rol de las mujeres en las zonas donde hacen presencia estas industrias se ha sentado en las labores reproductivas que sostienen a dichos

sectores económicos lo que en ocasiones ha llevado incluso al aumento de la prostitución, la trata de personas, el alcoholismo, la drogadicción y además, un aumento de madres cabeza de hogar debido a que las personas con las que tienen a sus hijos no son del territorio sino permanecen allí de manera temporal de acuerdo a su obra o labor.

En este sentido, Svampa (2021) analiza teóricamente que, a través de economías de enclave, se ha conllevado una profundización de las cadenas de violencia, muy especialmente sobre las mujeres, donde irrumpen las actividades extractivas, tales como el petróleo caracterizadas por la “masculinización de los territorios” donde se encuentran marcadas asimetrías salariales, se acentúan las desigualdades de género y se fortalece su rol tradicional. Asimismo, se genera el debilitamiento de los roles comunitarios y ancestrales de las mujeres, pues la llegada de las empresas extractivas tiende a romper el tejido comunitario preexistente, produciendo un desplazamiento de actividades e incluso de población. Se incrementa la explotación sexual y la violencia hacia las mujeres (trata, prostitución, feminicidios) y finalmente, se agravan también las cadenas de violencia de género.

A este postulado de insatisfacción de necesidades, Acuña (2023) menciona que a pesar que Puerto Wilches es una zona petrolera, no cuenta con un centro de salud apto para atender por ejemplo un parto, lo que ha implicado que ya hace varios años en el municipio no nazcan niños, menciona que el hospital no tiene la estructura necesaria para poder atender las necesidades básicas de sus habitantes. Además, precisa en que el municipio no cuenta con infraestructura educativa de nivel superior, pese a que según ella, las ganancias de la industria deberían ser retribuidas en estos territorios donde se realizan este tipo de actividades.

En cuanto al tema laboral, las personas del municipio han tenido que acudir a laborar en tales industrias con el fin de disminuir las afectaciones en su calidad de vida, por ende, se ha generado

una a descampesinización de la sociedad y la progresiva disminución de un sector esencial para el territorio, lo cual además ha puesto en el limbo cuestiones como su propia soberanía alimentaria, ha generado además aumento en el costo de vida y una desterritorialización de sus habitantes lo que implica que los actores con mayores grados de poder sean quienes determinen la territorialidad en la zona, imponiendo el paisaje y la economía industrial extractivista (Pérez, 2015).

Ahora bien, además de los temas sociales y laborales mencionados, estas dos industrias han dejado serias afectaciones ambientales en el territorio sobre todo relacionadas con las afectaciones a su recurso hídrico. Por ejemplo, en Rutas del Conflicto (2019) se menciona que la industria de la palma ha generado afectaciones en los cuerpos hídricos, no solo por la toma extensiva del agua de estos para abastecer los cultivos sino por los vertimientos contaminados de agroquímicos y pesticidas que recaen en las fuentes de agua, de las cuales en muchas ocasiones se abastecen las comunidades de la zona.

Por otro lado, Acuña (2023) menciona que, en Puerto Wilches, en territorios como el “Km 8” hay también contaminación por parte de la industria de hidrocarburos, refiere que hay pozos que eran usados por la gente para el consumo de agua, pero esos pozos fueron contaminados por exploraciones petroleras y por el desarrollo de la sísmica.

En su informe, Rincón (2023) menciona que en 2021 el 30 % de la población de Puerto Wilches no contaba con una planta de tratamiento de agua potable, lo que indica que de alrededor de 5.700 wilchenses reclamaban sobre el mal estado del recurso hídrico que consumían en sus hogares, ella indica que según el Informe Nacional de Calidad del Agua para Consumo Humano (2020), se estableció que esta situación había sido generada en gran parte por los ya mencionados residuos producidos por los cultivos de palma de aceite, así como la

actividad de hidrocarburos, entre otros, las cuales además de afectar a quienes consumen ésta agua, también afecta a las especies que potencialmente podrían coexistir en estos cuerpos de agua, información confirmada por los estudios realizados y analizados por el Comité Evaluador de los PPII (Gutiérrez, 2023).

Por ejemplo, en Puerto Wilches el Río Sogamoso recibe tales contaminaciones y, además, cuenta con una amplia gama de afectaciones socio ambientales producto de otra construcción neo-extractiva, como es la construcción de la Represa de Topocoro, propiedad de ISAGEN las cuales son analizadas por Estrada (2016) muy claramente su investigación, donde presenta un cambio percibido en la calidad del agua, de las formas de existencia de los pescadores que dependen de la calidad y el caudal de este cuerpo de agua, así como de sus costumbres y su cultura, cuestión que se analizará en el caso del PPII Kalé más adelante.

A las afectaciones de los recursos hídricos se le suma la transformación de la fauna de estos territorios, las llanuras de Puerto Wilches ahora se encuentran ocupadas por plantaciones de palma lo que ha generado un desplazamiento de especies que normalmente residían allí, así como la afectación a sus ecosistemas y principales corredores naturales, finalmente, pero no menos importante, se detecta la erosión del suelo producto del monocultivo y la extracción petrolera.

De esta manera, la población Wilchense ha crecido en medio de las interacciones entre las organizaciones sindicales y sociales, actores político-armados y tensas dinámicas económico-laborales y ambientales las cual ha generado una especie de condicionamiento de su supervivencia (Rincón, 2005).

Todo este amplio e histórico legado de conflictos socioambientales vividos en el municipio ha generado una especie de cansancio en la población Wilchense, por lo cual ante la posible llegada

de una forma de extractivismo aún más invasiva como el *fracking*, se generaron en esta población una serie de coyunturas y resistencias que se exponen más adelante en el apartado de las experiencias y herramientas utilizadas para resistir a la técnica.

9.2.4. El Gremio de Pescadores de Puerto Wilches Resistiendo al Fracking

En consecuencia, como ya se ha dejado claro el territorio de Puerto Wilches y sus fuentes hídricas, han estado en disputa y han sufrido las consecuencias de las actividades que el modelo extractivo desarrolla allí y esto, es necesario analizarlo desde la perspectiva de un sector económico- laboral y cultural que ha resistido al *fracking* pero que, además, ha re – existido por años en medio del petróleo y la palma, como es el caso de los pescadores artesanales del municipio.

Al respecto, según respuesta otorgada al ANLA por parte de la Javier Jesús Ovalle Martínez (2022) director regional de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), en el área de influencia del PPII KALÉ, se encuentra presencia de 29 organizaciones de pescadores, con un total de 1.033 pescadores artesanales, que ejercen su actividad económica en los cuerpos de agua del área señalada en los municipios de Cantagallo y San Pablo en Bolívar, Puerto Wilches, Barrancabermeja y Sabana de Torres en Santander, Puerto Berrio, Puerto Nare y Yondó en Antioquia, Puerto Boyacá en Boyaca y Gamarra en Cesar, los cuales se detallan en el área del polígono referenciado en la siguiente figura.

Figura 12.

Polígono Área de Influencia PPI KALÉ



Nota. Tomado de Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP, 2022).

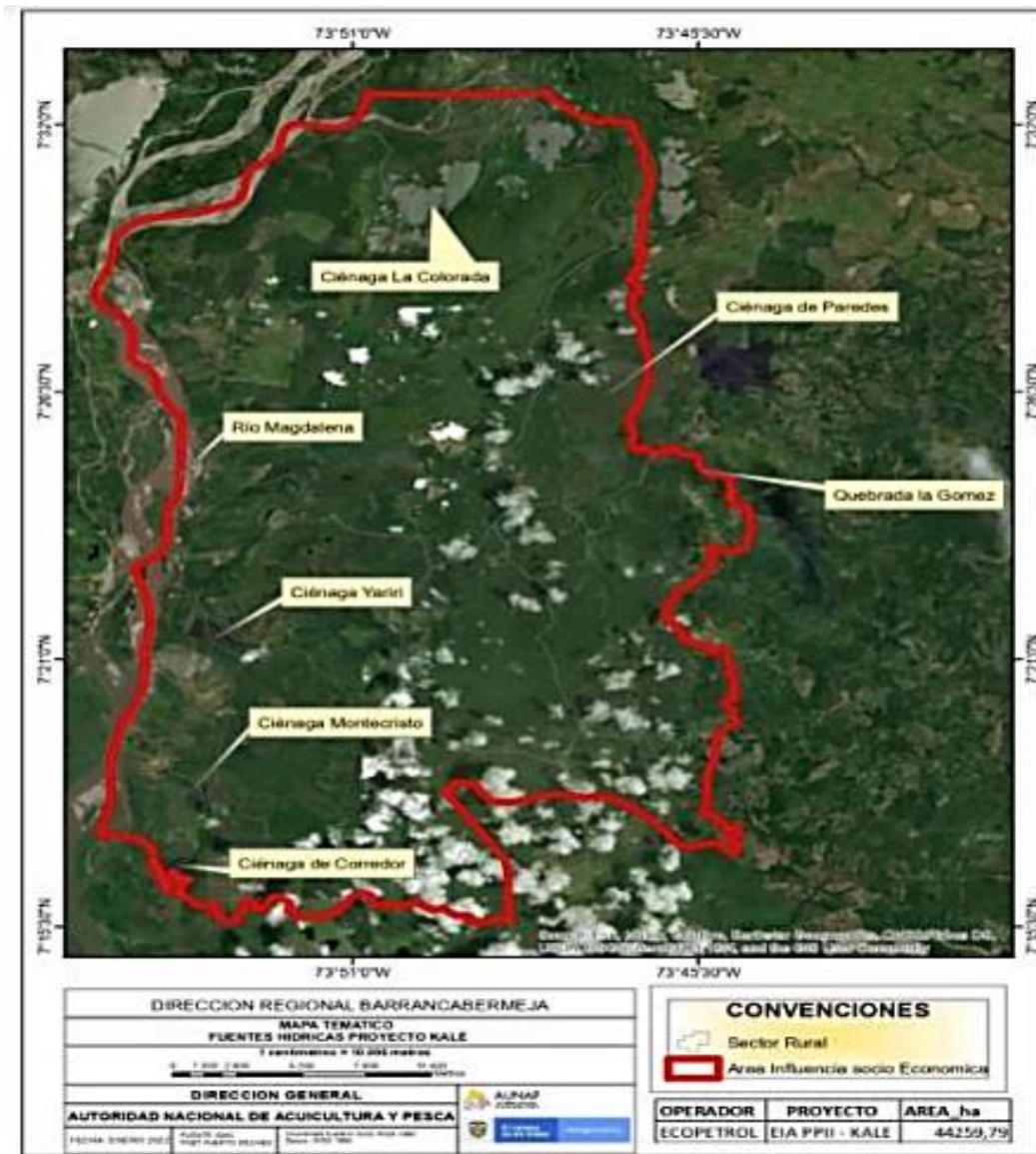
Dentro de estos pescadores, 17 organizaciones tienen su lugar de faena en el municipio de Puerto Wilches, los cuales acogen a una población de alrededor de 643 personas que dependen de esta forma de vida y trabajo.

Además, la AUNAP menciona que hay otras 30 asociaciones que acogen a cerca de 818 pescadores que no se encuentran en la zona de influencia del PPII KALÉ, no obstante, hacen sus operaciones de pesca en el río Magdalena, las cuales hacen parte de los municipios anteriormente descritos y, finalmente, señala que hay cerca de 426 pescadores que operan de manera independiente, los cuales no están asociados y/o legalmente organizados, pero realizan sus faenas en el área de influencia del PPII KALÉ.

La AUNAP (2022) aporta el siguiente mapa donde referencia los lugares de faena de los pescadores dentro del área de influencia del PPII KALÉ, donde a su vez destaca los principales cuerpos hídricos potencialmente involucrados en estas dos actividades.

Figura 13.

Lugares de Faena de los Pescadores dentro del Área de Influencia del PPII KALÉ



Nota. Tomado de AUNAP (2022).

Finalmente, Javier Jesús Ovalle Martínez (2022) se señala que la sensibilidad del área de influencia del PPII, desde el componente hídrico, los aspectos ambientales más sobresalientes son los usos del recurso hídrico como el consumo de agua superficial, la captación, ocupaciones

de cauces en las riberas de los ríos y/o ciénagas, el manejo del recurso hidrobiológico, consumo de agua subterránea y/o acuíferos, por ende, menciona que:

“En cuanto al PPII Kale, en el momento de la perforación, se puede inferir en cuanto los aspectos ambientales, que los caudales y volúmenes de agua podrían disminuir, lo cual afectaría el recurso pesquero, a su vez los posibles cambios en las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua alteraría los niveles de vida de las especies ictiológicas del área de influencia directa e indirecta y de su conectividad con otras fuentes hídricas.

Ahora, en cuanto a la generación de los residuos sólidos en el antes, durante y después del proyecto, Javier Jesús Ovalle Martínez (2022) indica que:

“Es muy importante que aplique la normatividad relacionada frente a la recolección, almacenamiento y disposición final del material residual; y en cuanto a los residuos no peligrosos, residuos sólidos industriales es necesario aplicar las normas reguladoras y planes de manejo de residuos, a su vez, dar un manejo adecuado a los vertimientos de aguas domésticas, industriales, manejos de los lodos y cortes, ya que estos factores podrían influir drásticamente en transformaciones del ecosistema, pues de no realizar un tratamiento y disposición adecuado, la alteración de los cuerpos de agua sería notable y por ende la disminución del recurso pesquero o desplazamiento de especies ictiológicas nativas.”

Además, advierte que la posible alteración del paisaje y su impacto en el recurso pesquero se da debido a que la construcción de las instalaciones, vías y campamentos contribuyen a la degradación del ecosistema con la deforestación lo que implica que las precipitaciones y los rayos del sol tengan mayor influencia sobre el suelo lo que podría causar erosión, a su vez la

gran desaparición de las especies presentes en la zona, lo que conllevaría a degradación y posible desaparición del ecosistema (AUNAP, 2022).

De esta postura hay que destacar unas apreciaciones socioculturales y económicas importantes como por ejemplo, se indica que cada año la productividad pesquera de los cuerpos hídricos ha disminuido por la poca presencia de las entidades competentes en cuanto a la limpieza y mantenimiento de ciénagas productivas del municipio de Puerto Wilches y en cuanto a lo social indica que, el análisis demográfico de las comunidades pesqueras de la zona de influencia del proyecto KALÉ, está sometido a un brusco cambio socio cultural ya que las oportunidades que se brindan en la zona, cambian la forma de vida del pescador tradicional porque no son pensadas para toda la comunidad lo cual ha generado un abandono de las labores culturales del pescador artesanal tradicional hacia las nuevas ofertas laborales brindadas por la industria de petróleo (AUNAP, 2022).

Finalmente, la postura de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP (2022) enfatiza en los temores de la comunidad pesquera respecto al PPII KALÉ de la siguiente manera:

El gran temor está basado en los riesgos que este proyecto podría generar sobre las fuentes hídricas y zonas determinadas de pesca como son ríos y ciénagas por efectos de la contaminación directa o indirecta por los procesos al que se expone el ecosistema y los sistemas pantanosos o bajos inundables, siendo estos los pilares de desarrollo de las especies icticas de los que los pescadores devengan su sustento económico (p,12).

Es precisamente por esta razón que el gremio de pescadores Puerto Wilches se inscribe en el movimiento que se opone al desarrollo de los PPII y el *fracking* en el territorio, generando alianzas con el comité Aguawil, la corporación Compromiso y en ultimas la Alianza Colombia

Libre de Fracking lo cual fortalece las iniciativas y robustece las convocatorias a las manifestaciones realizadas en contra de la tecnica como se expondrá en el siguiente apartado.

9.2.5. La Articulación de los Jóvenes y Estudiantes de Puerto Wilches

Puerto Wilches en la última década presenta una organización social bastante debilitada y atemorizada, no obstante, desde el 2018 en el municipio se conformó un grupo de jóvenes, estudiantes de educación superior y habitantes del municipio que en su momento dedicaban su tiempo libre a hacer pedagogía acerca de mecanismos de exigibilidad de derechos mediante derechos de petición y las acciones de protección de derechos fundamentales. En su momento se caracterizaban por la realización de talleres relacionados con estos mecanismos y algunos otros relacionados con temas como soberanía alimentaria y cuestiones de género, todas estas actividades se realizaban bajo convocatorias informales y la participación era variante (Arias, 2023).

A pesar de esta labor este grupo de jóvenes no tenía un proyecto u objetivo de amplio alcance, más que acciones concretas y específicas, sin embargo, hacia finales del año 2019 sus integrantes al igual que la mayoría de los habitantes del municipio empiezan a escuchar rumores, noticias y encontrar normas acerca de la posible llegada del *fracking* a Puerto Wilches por medio de los PPII. Por consiguiente, debido al cansancio social mencionado anteriormente, empiezan a interesarse por oponerse a esta tecnica, de forma que junto a organizaciones de la región, la mayoría consolidadas en la Alianza Colombia Libre de Fracking, como Compromiso y Asopalcentral, empiezan a construir iniciativas conjuntas para hablar del tema en el municipio y abordarlo de manera seria y critica, de forma que inician a convocar espacios de dialogo y análisis de la tecnica en el municipio, al inicio esto se hizo de manera informal.

Debido a la pandemia del COVID-19 a inicios del 2020, se decretaron algunos confinamientos por lo cual varios estudiantes universitarios se encontraban en el municipio y además, se presentó el aumento del uso de redes sociales con el traslado de información de manera virtual, se propagó muy rápido la noticia de la posibilidad de la llegada de los PPII al municipio, lo cual generó interés en la población descrita la cual por su naturaleza tenía afinidad con los procesos sociales de defensa del territorio como el orquestado en pro de la defensa del páramo de Santurbán generado en el estudiantado de la Universidad Industrial de Santander (Revista semillas, 2023).

De esta manera, a finales del 2020 se conforma finalmente el Comité AGUAWIL por la defensa del agua, la vida y el territorio, el cual hoy se describe como una organización socioambiental conformada por pescadores, jóvenes universitarios, mujeres y niños de Puerto Wilches, quienes actualmente hacen parte de la Alianza Colombia Libre de Fracking. Es así, como a continuación, se sintetiza de forma más visual la articulación de estas organizaciones y sectores en torno a la resistencia al *fracking*.

Figura 14.

Articulación de Organizaciones y Sectores entorno a la Resistencia al Fracking

ORGANIZACIÓN/SECTOR	AÑO DE CONFORMACION	ACTIVIDAD	AÑO DE UNION A LA RESISTENCIA AL FRACKING	MOTIVO POR EL CUAL RESISTEN AL FRACKING
Corporación para el Desarrollo del Oriente Colombiano Compromiso	1995	ONG defensora de derechos humanos, territoriales y del medio ambiente.	2016 en la Alianza Colombia Libre de Fracking. Desde el 2019 hace presencia en Puerto Wilches	Por la defensa de los derechos humanos, territoriales y ambientales del Magdalena Medio.
Asopalcentral	2012	Asociación que representa y defiende los intereses de los Pequeños y Medianos Palmicultores de la Zona Central de Colombia	2019 desde la Alianza Colombia Libre de Fracking. 2020 desde el Comité Evaluador de los PPII	Por su dependencia económica, laboral y social con el territorio y fuentes hídricas del municipio de Puerto Wilches.
Pescadores de Puerto Wilches	N/A	N/A	2019 desde la articulación con la Alianza Colombia Libre de Fracking, la Corporación Compromiso y el Comité Aguawil.	Por las posibles afectaciones que la técnica del <i>fracking</i> acarrearía en sus medios y formas de vida, como los cuerpos hídricos y las especies que en ellos habitan.
Comité Aguawil	2019	Comité diverso que realiza actividades pedagógicas y culturales por el agua, la vida y el territorio wilchense.	2019 desde la articulación con la Alianza Colombia Libre de Fracking, la Corporación Compromiso y Asopalcentral.	Por la defensa del agua, la vida y el territorio así como el llamado a la resistencia de la cultura ribereña de Puerto Wilches.

Nota. Elaboración propia.

9.3. Experiencias de Trabajo y Herramientas Utilizadas por parte de las Organizaciones Sociales, en el Ejercicio de Resistencia al *Fracking* en Puerto Wilches durante el 2020 y 2021

Teniendo en cuenta la menguada cultura organizativa producto de las constantes amenazas a líderes sociales del territorio descritas anteriormente, el reto empieza en organizar a las personas en torno a la defensa del territorio, en este caso en contra de los pretendidos PPII y en general la exploración y explotación de petróleo por medio de Yacimientos No Convencionales. Este gran desafío presenta los intereses e historias particulares de cada organización descrita anteriormente, presentando las formas en que confluyen y reúnen personas del municipio para resistir contra el *fracking* tal como lo mencionan Acuña y Arias (2023), quienes mencionan que al inicio de esta articulación la gran mayoría de participantes eran jóvenes.

A este reto se le suma que el inicio organizativo en torno a la resistencia al *fracking* se desarrolló en medio del confinamiento por la pandemia COVID 19, momento en el que el

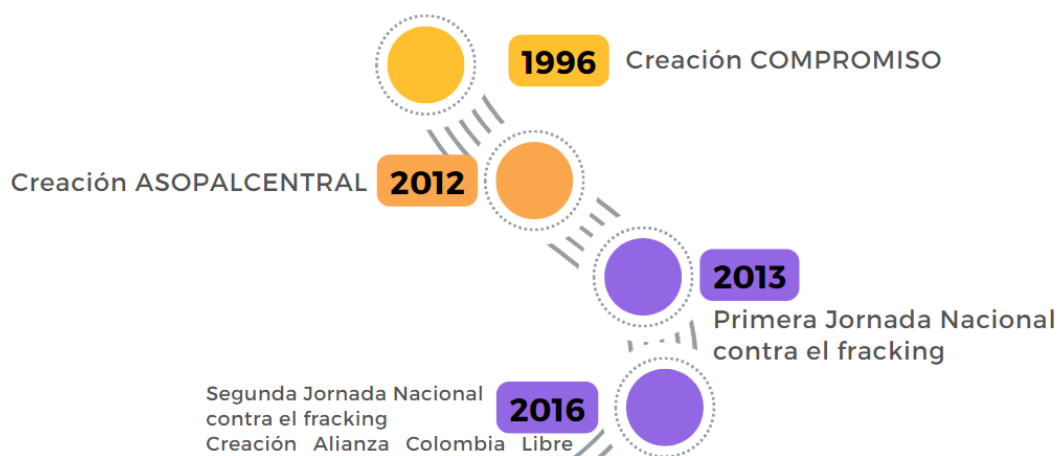
gobierno avanzó en la normativa que reguló los PPII en el territorio nacional, pero que a su vez logró cohesionar un poco los procesos sociales, como se verá más adelante.

En particular, durante el 2020 y el 2021 la corporación Compromiso incidió en el territorio con un rol articulador de organizaciones y personas, brindando apoyo y capacitación en cuanto a la defensa del territorio, de los derechos humanos y el ambiente. Por su parte, Aguawil utilizó el arte de los murales y la movilización social como plantones, mítines, casa a casa, marchas y paros, como mecanismos resistencia al *fracking* y, además, como estrategia de reflexión acerca de la consciencia colectiva de la recuperación de la cultura ribereña, la defensa de sus riquezas naturales y los conflictos socioambientales presentes en el territorio tras años de explotación de este (Arias, 2023).

Por otro lado, Asopalcentral enfocó su experiencia de trabajo desde la representación de la sociedad civil en el Comité Evaluador de los PPII propuesto en la Resolución 0904 de 2020 del Ministerio del Interior y el Ministerio de Minas y Energía (Gutiérrez, 2023).

Para aterrizar este análisis de herramientas y mecanismos utilizados por las organizaciones que resistieron al *fracking* en Puerto Wilches durante el año 2020 y 2021, resulta muy ilustrativo demarcar los hitos más destacados en una línea del tiempo descriptiva la cual se desarrollará a lo largo de este apartado.

Pues bien, las organizaciones sociales estudiadas confluyen en la plataforma Alianza Colombia Libre de Fracking, la cual se concentra en el 2013 a raíz de las movilizaciones generadas en San Martín Cesar y se crea formalmente en el año 2016, para éste año, la Corporación Compromiso creada en 1996 se une a dicha juntanza y, recordemos, a raíz de “La Pudrición del Cogollo” Asopalcentral se crea en el año 2012, quien junto a el grupo de jóvenes que más adelante se denominó Aguawil, se une a dicha plataforma a inicios del 2020.

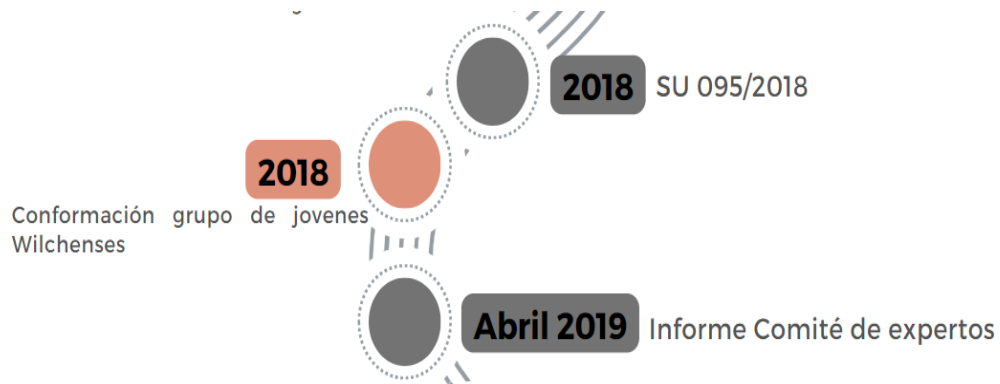
Figura 15.*Alianza Colombia Libre de Fracking*

Nota. Elaboración propia.

En el año 2018, la Corte Constitucional Colombiana publica la sentencia SU-095/18 la cual aclara el alcance de la consulta popular, donde establece que la aprobación o no de realizar actividades de explotación (extractivismo) sobre el subsuelo es una competencia única y exclusiva de la Nación como propietaria de este, lo cual limita la toma de decisiones de los habitantes de los territorios sobre el futuro de estos.

Es en este mismo año que Arias (2023) reconoce los antecedentes claves para la creación del después conformado Comité Aguawil de forma que señala el quehacer desde tal fecha, enmarcado en pedagogía sobre acciones de protección y exigibilidad de derechos fundamentales, talleres sobre soberanía alimentaria y género, espacios desarrollados con jóvenes en convocatorias y espacios informales.

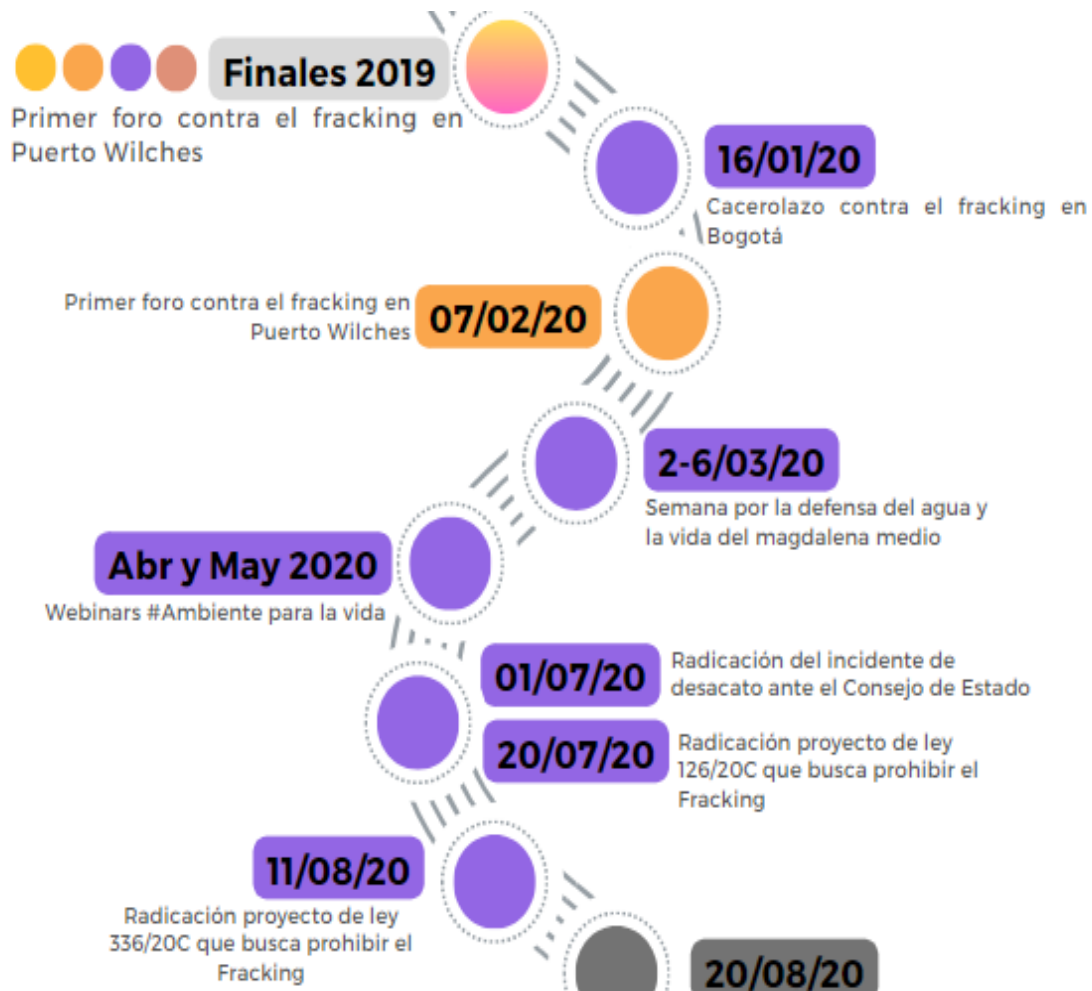
Es el 9 abril del 2019 que la Comisión Interdisciplinaria Independiente, conocida como Comisión o Comité de Expertos, rindió el “Informe sobre efectos ambientales (bióticos, físicos, sociales) y económicos de la exploración de hidrocarburos en áreas con posible despliegue de técnicas de fracturamiento hidráulico de roca generadora mediante perforación horizontal.”

Figura 16.*Antecedentes para la Creación del Comité Aguawil*

Nota. Elaboración propia.

Este hito abre el periodo de tiempo que se podría caracterizar como la articulación de las organizaciones el cual se puede visualizar en la siguiente figura.

Figura 17.*Línea de Tiempo Articulación de las Organizaciones*



Nota. Elaboración propia.

De esta manera, Arias, Acuña, Gutiérrez y Morales (2023) coinciden al indicar que a finales del 2019 llegan rumores al municipio de Puerto Wilches sobre la posible llegada del *fracking* a este territorio, de forma que gracias a los anteriores procesos que se adelantaban con los pescadores del río Sogamoso, a la cercanía del proceso estudiantil con las luchas ambientales de Santander y a la intriga acerca de qué era realmente la técnica, se organiza en el territorio lo que los entrevistados denominan “El Primer Foro”, espacio diseñado para dialogar, debatir y sobre todo informarse sobre el *fracking*.

Los entrevistados indican que éste primer espacio asistieron integrantes de la Alianza Colombia Libre de Fracking e incluso algunos congresistas que se oponían a la técnica, así como

habitantes del municipio, mencionan que en este espacio, mediante el diálogo de saberes, se brindó información de la data histórica extractivista que se instaló en el Magdalena Medio, se habló de los pasivos ambientales que dejó y además, se generó el primer hito de articulación inicial en pro de la defensa del territorio, de las organizaciones estudiadas.

Posteriormente, sobre el 16 de enero del 2020 la Alianza Colombia Libre de Fracking, lidera un “cacerolazo” en Bogotá frente a la Universidad EAN, lugar en donde se realizó la tercera Mesa sectorial de Medio Ambiente para discutir el proyecto de decreto por el cual se dictan los lineamientos para los Proyectos Piloto Integrales de *Fracking* (PPII) (El Tiempo, 2020).

Además, dicha plataforma en articulación con organizaciones que tenían incidencia en el Magdalena Medio Colombiano propone la puesta en marcha de la Semana por la Defensa del Agua y la Vida del Magdalena Medio, de esta manera (ver la siguiente figura).

Figura 18.

Semana por la Defensa del Agua y de la Vida del Magdalena Medio

SEMANA POR LA DEFENSA DEL AGUA Y LA VIDA DEL MAGDALENA MEDIO

1 Lanzamiento del Libro
"La inviabilidad del fracking frente a los retos del siglo XXI"
Fecha: 5 de marzo
Lugar: La Casa del Libro, B/berreja.
Hora: 4:00 pma 6:00 pm
Invitan: Fundación Bóll – Bogotá y Alianza Colombia Libre de Fracking

2 Foro: Fracking, Agua y Toxicidad
Fecha: 6 de marzo
Lugar: Sueños del Casabe, Yondó.
Hora: 9:00 ama 12:00 m
Invitan: Alianza Colombia Libre de Fracking y Comité de Servicios públicos.

3 Taller sobre calidad del Aire, ¿Qué son los monitoreos comunitarios de calidad del Aire?
Fecha: 5 y 6 de marzo
Lugar: sede de Sinaltrainal Calle 71 21-89 Barrio La Libertad, B/berreja.
Hora: 9:00 ama 12:00 m
Invitan: Alianza Colombia Libre de Fracking

4 Foro: Fracking, Agua y Toxicidad
Fecha: 6 de marzo
Lugar: Auditorio UCC.
Hora: 3:00 pm a 6:00 pm
Invitan: Alianza Colombia Libre de Fracking.

ORGANIZAN: Alianza Colombia Libre de FRACKING, CRY GEAM, AIDA, ANICC, APOYAN, and others.

#NoALosPilotosdeFracking

Nota. Tomado de *ACLF, 2020*.

No obstante, para el 06 de marzo de dicho año se confirma el primer caso de COVID 19 registrado en el país, por lo cual la incertidumbre mundial sobre esta pandemia se ubica a lo largo y ancho del país, lo que llevó a que el 12 de marzo el gobierno nacional tomara medidas restrictivas como evitar las aglomeraciones y limitar el atracó de embarcaciones extranjeras en el territorio nacional, llevando a que finalmente el 25 de marzo del 2020 la presidencia de la república tome la decisión de decretar la cuarentena obligatoria para todo el país mediante el Decreto 457 de 2020 (Presidencia de la República de Colombia, 2020).

Estas medidas tuvieron consecuencias muy marcadas en varios aspectos del desarrollo de la vida de los colombianos, por ende, en los procesos organizativos y, sobre todo, en las defensas del territorio, ya que todo encuentro humano fuera de cada vivienda se vio obligado a mediarse por la tecnología, la cual al momento no estaba al alcance de una gran parte de la población.

En este contexto mediático y virtual, después de una suerte de coexistencia con el agobio y zozobra de supervivencia y el sin número de muertes que se digerían día a día, que la Alianza Colombia Libre de Fracking, en un impulso por no perder terreno en la defensa del territorio, decide llevar a cabo un Ciclo de webinars denominados #AmbienteParaLaVida en tiempos de cambio, los cuales se llevaron a cabo por medio de Facebook Live, estos encuentros se desarrollaron entre abril y mayo de ese año (Alianza Colombia Libre de Fracking, 2020).

Respecto a la resistencia al *fracking* en tiempo de pandemia Morales (2023) menciona que fue productiva en el sentido que en el municipio de Puerto Wilches, para el momento, se encontraban muchos estudiantes universitarios que retornaron a su lugar de origen. Además, el aumento de uso de las tecnologías y la rapidez del acceso y divulgación de información dentro de las viviendas, permitió que se conociera la proyección del *fracking* en la región de forma más

veloz y desde diferentes perspectivas, lo cual generó una suerte de rabia en la población por no haber sido parte desde el inicio de las decisiones sobre su territorio.

Pues bien, en julio del 2020 después de la reapertura de los despachos judiciales, la Alianza Colombia Libre de Fracking, junto a los congresistas Aída Avella, Angélica Lozano, Katherine Miranda, Alberto Castilla, Gustavo Bolívar, Juan Luis Castro, Jorge Eduardo Londoño, Antonio Sanguino, Juan Carlos Lozada, Wilson Arias, Pablo Catatumbo, Iván Cepeda, Iván Marulanda, Gustavo Petro, Jairo Cala, Ciro Fernández, Luciano Grisales, Wilmer Leal, César Pachón y María José Pizarro, radican ante el Consejo de Estado un incidente de desacato argumentando que el Gobierno Nacional no se encontraba cumpliendo con las condiciones dadas por el Alto Tribunal para avanzar con los proyectos pilotos de investigación integral de *fracking* – PPII, lo cual se materializa, según ellos, en el Decreto 328/20 expedido por el Gobierno del Presidente Iván Duque el 28 de febrero de dicho año (Alianza Colombia Libre de Fracking, 2020).

De esta manera, entre el 20 de julio y el 10 de agosto del 2020, la Alianza Colombia Libre de Fracking junto a más de 30 congresistas de distintas bancadas radicaron ante la secretaria general de la Cámara de Representantes del Congreso, los proyectos de ley 126/20C y 336/20C “Por medio del cual se prohíbe en el territorio nacional la exploración y explotación de los Yacimientos No Convencionales (YNC) de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones” (Holland & Knight, 2020).

Ahora bien, a partir de la publicación de la Resolución 0904 de 20 de agosto de 2020 del Ministerio de Minas y Energía junto al Ministerio del Interior Nacional, por la cual se fijan lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII en yacimientos no convencionales - YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de

fracturamiento hidráulico multietapa con perforación horizontal -FH-PH, se inicia una etapa de “avanzada estatal” en la regulación de los PPII en el país como se muestra a continuación.

Figura 19. *Estatul en la Regulación de los PPII Avanzada*



Nota. Elaboración propia.

En dicha Resolución se establece lo concerniente a las definiciones básicas de dichos proyectos de investigación, el gobierno presenta su concepción de relacionamiento social, línea base social, observación ambiental y social participativa, grupos de interés, riesgos sociales, planeación participativa, aclara cuales son los principios que regulan la actuación en medio de los PPII, establece los requisitos para los contratistas que se postulen a la realización de estos, decreta las etapas de relacionamiento del contratista con la sociedad civil y en general, indica la forma en la que se lleva a cabo la participación civil en medio del proyecto y finalmente, genera unas disposiciones para las etapa final de los PPII (Ministerio de Minas y Energía de Colombia, 2020).

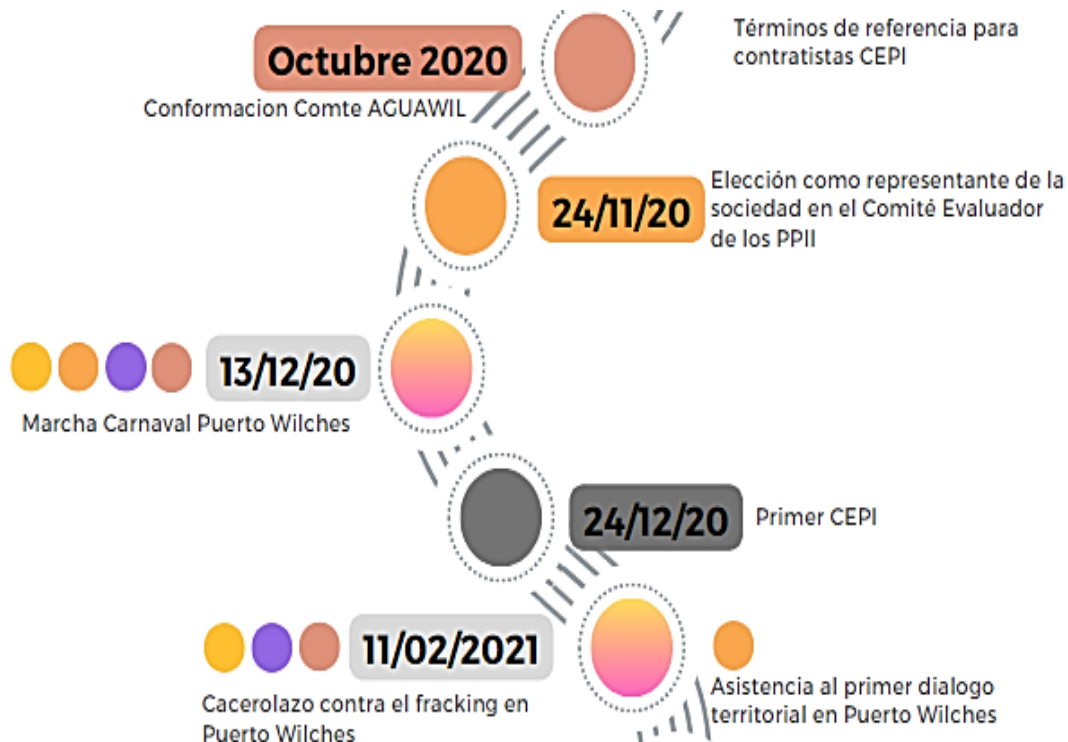
En este punto, es importante mencionar que la participación social en esta resolución esta propuesta como una dinámica generada exclusivamente por parte del contratista, el cual en teoría es el responsable de garantizar dicho relacionamiento social en unas etapas mínimas reguladas en tal resolución, y al parecer, la elaboración de esta normativa fue dada de manera unilateral y

vertical por parte del gobierno, lo cual no dio pie a que la sociedad conceptuara acerca de su postura sobre su contenido.

Según el análisis de este comportamiento en la tendencia del extractivismo en enclave trastocado por el comportamiento de un gobierno acogido en medio de la captura corporativa, se pueden evidenciar rasgos antidemocráticos que pretenden generar una especie de gobernabilidad e inserción de una nueva territorial pensada desde arriba (gobierno -empresa) relegando la opinión de los habitantes del territorio desde la proyección de, por ejemplo, éste documentos reguladores (Pérez, 2015).

Para el 4 de septiembre del 2020 el Consejo de Estado negó las medidas cautelares que pretendían suspender provisionalmente el Decreto 328 que habilita los “Proyectos piloto de investigación integral” (PPII) en el país, las cuales fueron solicitadas dos meses antes.

Pues bien, estas disposiciones generan que en septiembre del 2020 inicien las licitaciones formales para los contratistas candidatos a firmar los Contratos Especiales del Proyecto de Investigación, por medio de los cuales se llevan a cabo lo: de octubre del 2020, la Agencia Nacional de Hidrocarburos publica los términos de referencia de dichos contratos (Vanguardia, 2020). Frente a esta avanzada estatal se desenlaza otra parte del desarrollo histórico en medio del PPII, como se puede ver a continuación.

Figura 20.*Desarrollo Histórico en medio del PPII*

Nota. Elaboración propia.

De esta forma, el mes de octubre del 2020 la organización de hombres y mujeres wilchenses, que realizaban pedagogía en el marco de los mecanismos de protección y exigibilidad de derechos humanos, la cual además se encontraban resistiendo al *fracking* se acoge bajo el nombre de Aguawil, por el agua, la vida y el territorio de Puerto Wilches.

Es en este mismo periodo de tiempo que inicia la convocatoria para elegir a los miembros del Comité Evaluador de los PPII propuesto en el Decreto 328 de 2020 y resolución 0904/20, emitido por la Presidencia de la República, el cual establece su conformación en su Artículo 2.2.1.1.1A.2.16, Gutiérrez (2023) explica la integración de un participante de la comunidad,

cuatro ministros de gobierno y dos universidades; respecto al integrante de la comunidad civil, informa que se eligió después de un largo y tedioso concurso y proceso de selección liderado por el Ministerio de Minas y Energía.

Gutiérrez (2023) señala que para empezar este proceso de selección se debía generar una inscripción donde se inscribieron 17 organizaciones del país muy diversas entre ellas, tanto en formas organizativas, como en intereses respecto al *fracking*. Igualmente, indica que entre ellas se encontraba Asopalcentral y finalmente da a conocer que después de varias fases del proceso y a medida que las organizaciones evidenciaron que la representación en el comité no era remunerada, llegaron a la fase final 7 organizaciones, las cuales eligieron el 24 de noviembre del 2020 a dicha asociación como el representante ante el Comité Evaluador de los PPII.

Respecto a la postura frente al *fracking* de los 7 posibles representantes de la sociedad civil ante en el Comité Evaluador de los PPII que estaban justo antes de la elección, Gutiérrez (2023) da a conocer que en dichos encuentros había personas tanto que estaban a favor del desarrollo del *fracking* en el territorio y también quienes se oponían, indica esta relación 3 a 4, por lo cual, se logró que el representante electo mantuviera una postura de oposición a la técnica en medio del ejercicio del Comité.

Ahora bien, continuando con la línea del tiempo, Morales (2023) menciona que a inicios del diciembre del 2020 gracias al seguimiento que los medios de comunicación hicieron al desarrollo del *fracking* en Colombia, se avivaron las resistencias sociales del municipio de forma que los interesados en oponerse a la técnica empezaron a reunirse, de una manera un poco oculta debido a los estigmas que algunos grupos ilegales les impusieron y a las normas de aforo en medio de las restricciones por el COVID 19. A su vez, se informa que estas reuniones se concretaron

gracias a las convocatorias realizadas por plataformas virtuales como Facebook, y en ellas se empezaron a organizar las formas de resistencia que utilizarían en el territorio de allí en adelante.

Morales (2023) señala que iniciaron con acciones pedagógicas casa a casa en donde se informaba de los posibles efectos negativos del *fracking* y a su vez, convocaban a la primera manifestación pacífica de oposición a la técnica denominada “Marcha carnaval por el agua y por la vida.”

Dicho evento es la respuesta frente a la rápida e importante avanzada de la ejecución de los PPII y se lleva a cabo el 13 de diciembre del 2020, la cual gracias al arduo trabajo de incidencia de los opositores al *fracking* logra tener una convocatoria inesperada en el territorio, incluso fue catalogada por los entrevistados (2023) como una marcha histórica en el municipio.

Allí se da a conocer que esta marcha más allá de la resistencia al *fracking*, se dio por la defensa del agua de Puerto Wilches y, se configuró como un llamamiento oficial a los organismos e instituciones públicas del territorio para manifestar la presencia de los habitantes y su rol en la toma de decisiones del municipio, comunidad que según menciona Morales (2023) se acoge a dicha marcha como resultado del histórico cansancio de resistir y re- existir en medio del extractivismo amparado por el estado y su institucionalidad.

Es gracias a esta masiva manifestación que los medios de comunicación ponen la mira en el *fracking*, ya no solo desde la perspectiva de la ejecución de los PPII y la viabilidad de la técnica en el país, sino que, empiezan a reportar los ejercicios de resistencia de los opositores al *fracking* en este territorio. De esta forma, el movimiento social adquiere un carácter relevante en la narrativa mediática del país y le suma visibilidad al descontento de los habitantes de Puerto Wilches, frente a la forma en la que el gobierno unilateralmente dispuso de su territorio, un

ejemplo de ello es el reportaje de Boris Tejada (2020) publicado en Blu Radio mediante el titular “Comunidades de Puerto Wilches rechazan el *fracking* con una marcha”.

Pese a este tenso panorama, en un momento muy inesperado, el 24 de diciembre del 2020 se firma el primer Contrato Especial de Proyecto de Investigación (CEPI) para el PPII Kalé celebrado entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y Ecopetrol, como se evidencia a continuación.

Figura 21.

Encabezado del CEPI Kalé



Nota. Tomado de ANH (2020).

De esta manera, se cierra el sucinto recuento de las herramientas y mecanismos utilizados para resistir al *fracking* en medio del PPII Kalé durante el año 2020. A continuación, se presenta el primer periodo de tiempo en el que se desarrolló la tensa dinámica de resistencia al *fracking* durante el año 2021.

Figura 22.*Dinámica de Resistencia al Fracking Durante el año 2021*

Nota. Elaboración propia.

El 2021 inicia una Audiencia Pública convocada por la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, en el marco de discusión de los proyectos de ley que buscaban la prohibición del *fracking* en Colombia, debido al eco que la marcha carnaval tuvo en el centro del país. Allí representantes de las organizaciones internacionales de Derechos Humanos como David Boyd, relator especial de Naciones Unidas sobre medio ambiente y derechos humanos; Renato Zerbini, Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas y la Baronesa Sheehan, Parlamentaria Británica, vocera de Desarrollo Internacional de los Demócratas Liberales de la Cámara de Lores del Reino Unido, manifestaron su llamado de atención al gobierno nacional de suspender la ejecución de los PPII y además, prohibir la ejecución de la técnica en el país, lo anterior, debido a la relación de esta con las altas emisiones

de carbono, las afectaciones a la salud, a la calidad del agua, etc, y en ultimas, debido a las obligaciones de Colombia en virtud del derecho constitucional e internacional de los derechos humanos y del medio ambiente (Alianza Colombia Libre de Fracking, 2021).

Posteriormente, en la agenda del desarrollo del PPII, el 11 de febrero del 2021 en Puerto Wilches, se lleva a cabo el primer diálogo territorial, establecido en el artículo 2.2.1. 1.1A.3.5 del decreto 328 del 2020, el cual se desarrolló en el Centro de Integración Ciudadana del municipio; respecto a este espacio, Acuña (2023) da a conocer que afuera del espacio se desarrolló una fuerte movilización social de resistencia a la técnica y también una protesta a la forma en la que se estableció la participación social en medio de los pilotos, debido a que la comunidad wilchense no se sintió respetada, convocada ni tenida en cuenta en dicho espacio, menciona que no se les permitió el ingreso al lugar para acceder a la información que allí estaba circulando, por lo cual un grupo de manifestantes, entre ellos integrantes de la Compromiso, Aguawil y la Alianza Colombia libre de Fracking, realizó un gran cacerolazo el cual generó un alto impacto en el evento.

Este evento fue reportado en la revista Semana (2021) donde Morales manifestó que el cacerolazo se dio para dejar clara la postura de la comunidad en donde se establece nuevamente que el *fracking* en el territorio no contaba con licencia social y que en dicho dialogo los funcionarios estatales se descentralizaron, según ella, únicamente para negociar la naturaleza del municipio, desconociendo la relación de los habitantes con esta. Muchos otros medios de comunicación cubrieron la noticia como se evidencia en la siguiente figura por parte de Noticias RCN, un medio de comunicación importante en Colombia.

Figura 23.

Noticia de RCN Radio

Última Actualización: 07 Feb 2024 - 10:07 pm | Edición: Central

Inicio Colombia Bogotá Deportes Política Tecnología Entretenimiento Más

... al aire Nocturno RCN

Con protesta inicia primer diálogo territorial en Puerto Wilches de piloto de fracking

La comunidad mantiene el inconformismo sobre esta técnica.

11 Feb 2021 - 12:24 pm

Julieth Paola Hernández Parra
@Julieth88301

Compartir

f t s in

Suministrada RCN Radio / Leonardo Granados Ambientalista

Nota. Tomado de RCN Radio (2021).

Ante este panorama, el 19 de Febrero del 2021 Marcos A Orellana, Relator especial sobre tóxicos y derechos humanos de la ONU emite un mandato especial para Colombia donde le recuerda al gobierno nacional sus obligaciones a la luz de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos con los cuales el país se encuentra vinculado, solicita ampararse en el principio de precaución, en las apuestas de las Naciones Unidas para evitar mayores impactos climáticos, entre otros argumentos, para que considere desestimar el desarrollo de la técnica en el país (ONU, 2021).

Dos días después, el 21 de febrero del 2021 el comité Aguawil organiza la primera jornada de muralismo en Puerto Wilches, la cual según Arias (2023) buscaba una sensibilización a cerca de la riqueza y la biodiversidad del municipio, por lo cual se convocó a niños de la zona urbana y

rural para promover el reconocimiento de la biodiversidad del territorio, como la pedagogía cultural la cual se acompañaba con grupos artísticos para visibilizar la coyuntura del momento.

A continuación, se exponen algunas de las obras presentes en los muros de Puerto Wilches, producto de estas iniciativas de arte, expresión y resistencia llevadas a cabo por Aguawil y sus aliados estratégicos.

Figura 24.

Obras Presentes en Muros de Puerto Wilches



Nota. Fotografía aportada por el artista José Miguel Arias (2023).

Figura 25.

Obras Presentes en Muros de Puerto Wilches



Nota. Fotografía aportada por el artista José Miguel Arias (2023).

Figura 26.

Obras Presentes en Muros de Puerto Wilches

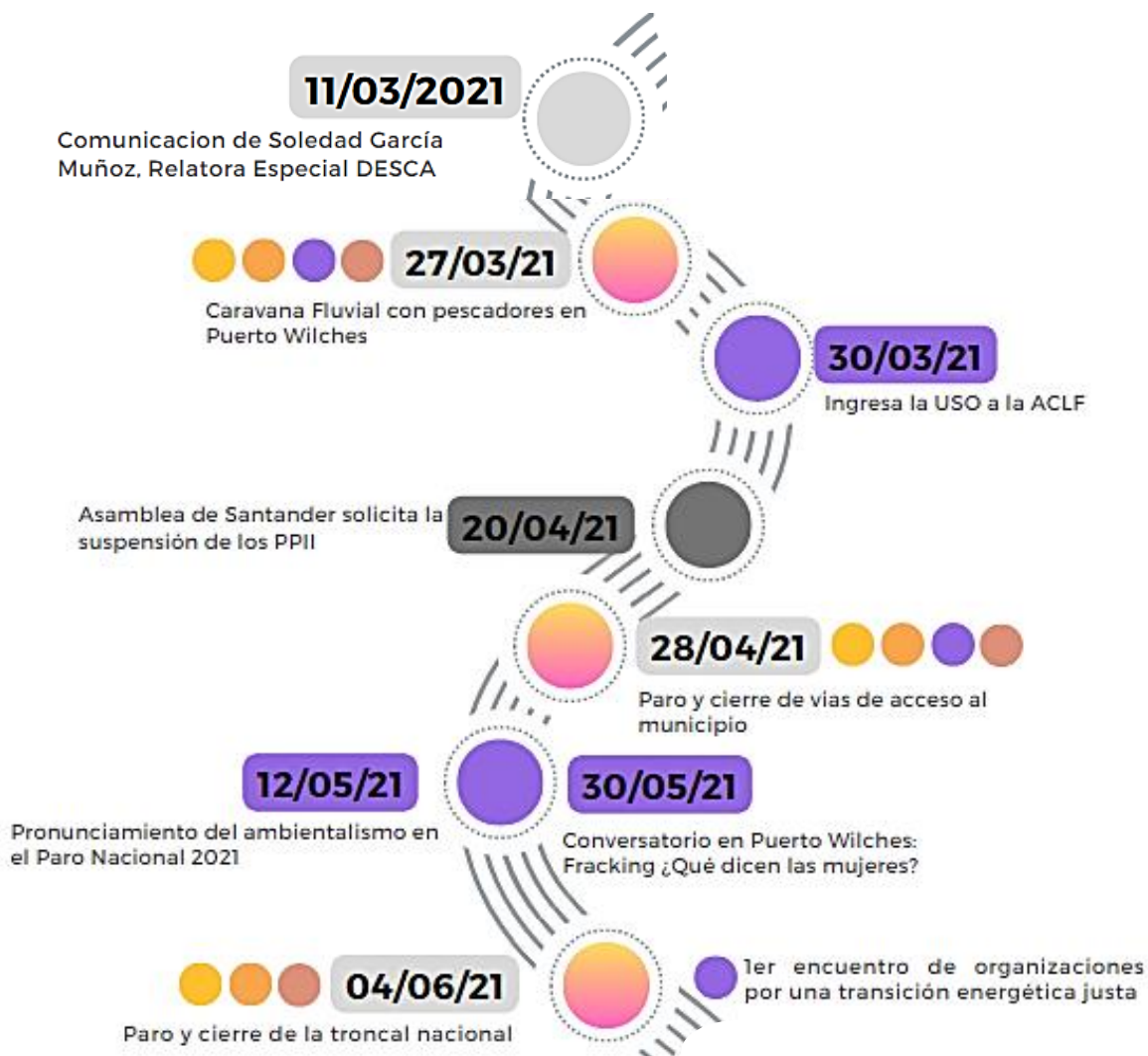


Nota. Fotografía aportada por el artista José Miguel Arias (2023).

territorialidad, sobre todo simbólica, sobre la impuesta por las empresas y el modelo extractivo acomodado en su municipio. Pues bien, continuando con el recuento histórico, se presenta la temporalidad, a continuación.

Figura 28.

Temporalidad



Nota. Elaboración propia.

Así, el 11 de marzo del 2021, en medio de la audiencia realizada por la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, en el debate sobre los proyectos de ley que buscaban la prohibición

del *fracking* en Colombia, Soledad García Muñoz, Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales – DESCAs – de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), órgano de la Organización de los Estados Americanos OEA, también se sumó a la postura de Boyd y Orellana de sugerir a Colombia prohibir las actividades de *fracking* en su territorio. Por lo cual, de acuerdo a el cumplimiento de los compromisos que emanan del Acuerdo de París, como del propio Sistema Interamericano y la importante opinión consultiva No. 23 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación al derecho a un medio ambiente sano.

Gracias a la disputa de territorialidades dada en Puerto Wilches y a la convocatoria realizada por la Federación de Pescadores Unidos de Puerto Wilches, en alianza con Aguawil y la Alianza Colombia Libre de Fracking, se logra convocar a ocho asociaciones de pescadores y a la comunidad para desarrollar una caravana fluvial y terrestre para hacer pública su oposición a los PPII, se llevó a cabo sobre el Río Magdalena el día 27 de marzo del 2021 y contó con la participación de al menos 30 canoas de pescadores y más de 50 personas en las calles del municipio (RCN Radio, 2021).

Al respecto, Bernardo Moreno y Carolina Agón presidente y vicepresidente de la mencionada federación manifestaron ante RCN Radio (2021) que dicha caravana fluvial se dio con el objetivo de demostrarle al país la existencia de los pescadores wilchenes a pesar el histórico olvido al que se han sometido, aclarando que los pescadores de la región no se encontraban de acuerdo con la explotación de hidrocarburos a través de la modalidad *fracking* ya que, según ellos, amenaza el agua, la cultura y la supervivencia de estas comunidades y además, que las industrias extractivas han ingresado al municipio sin pedir permiso, sin hacer una socialización

de los proyectos de forma que ha generado desposesión y desplazamiento de las formas de vida y producción tradicional.

Figura 29.

Caravana Fluvial y Terrestre



Nota. Fotografía aportada por José Miguel Arias (2023).

Figura 30.

Caravana Fluvial y Terrestre



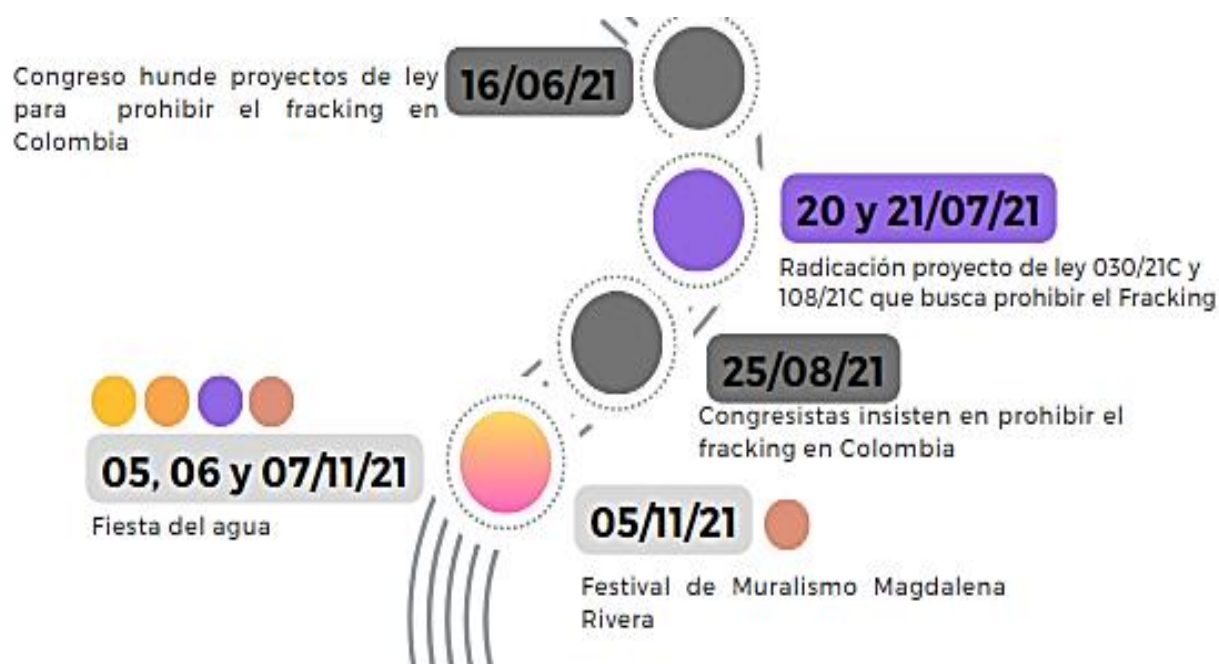
Nota. Fotografía aportada por José Miguel Arias (2023).

Además, el 30 de marzo del 2021 la USO se une a la postura anti *fracking* de la Alianza Colombia Libre de Fracking, lo cual materializa la decisión de la Asamblea Nacional de Delegadas y Delegados del sindicato que, en noviembre de 2019 votó por el rechazo a la utilización de la técnica del *fracking* (Alianza Colombia Libre de Fracking, 2020).

El 20 de marzo del 2021 la Asamblea de Santander solicita la suspensión de los PPII, aportando un impulso político a la resistencia al *fracking*, de forma que el 28 de abril del 2021 las organizaciones sociales y sindicales de Puerto Wilches, en articulación con la Alianza Colombia Libre de Fracking llevan a cabo un paro y cierre del acceso al municipio, en dicho encuentro se hicieron mítines y pedagogía con los transeúntes y trabajadores de la palma (Arias, 2023).

El 12 de mayo de ese año, desde la Alianza Colombia Libre de Fracking y el Movimiento Nacional Ambiental se genera un pronunciamiento en medio del Paro Nacional del 2021, el cual sienta de manifiesto la postura en contra del *fracking*. El 30 de mayo del 2021 se lleva cabo un conversatorio liderado por la organización femenina popular en Puerto Wilches, denominado “Fracking ¿Qué dicen las mujeres?” El cual involucra un enfoque de género en la discusión que también debe ser considerado en el fenómeno social de la resistencia.

Posteriormente, el 04 de junio del 2021, se replica el ejercicio de paro y cierres de vías, pero esa vez en la vía nacional que comunica al departamento de Santander con la costa caribe, generando mayor visibilidad de dicha protesta, mientras en simultaneo se lleva a cabo en el Magdalena Medio el Primer Encuentro de Organizaciones por una transición energética justa. De esta forma se llega a la última temporalidad de la coyuntura en el 2021.

Figura 31.*Última Temporalidad de la Coyuntura en el 2021**Nota.* Elaboración propia.

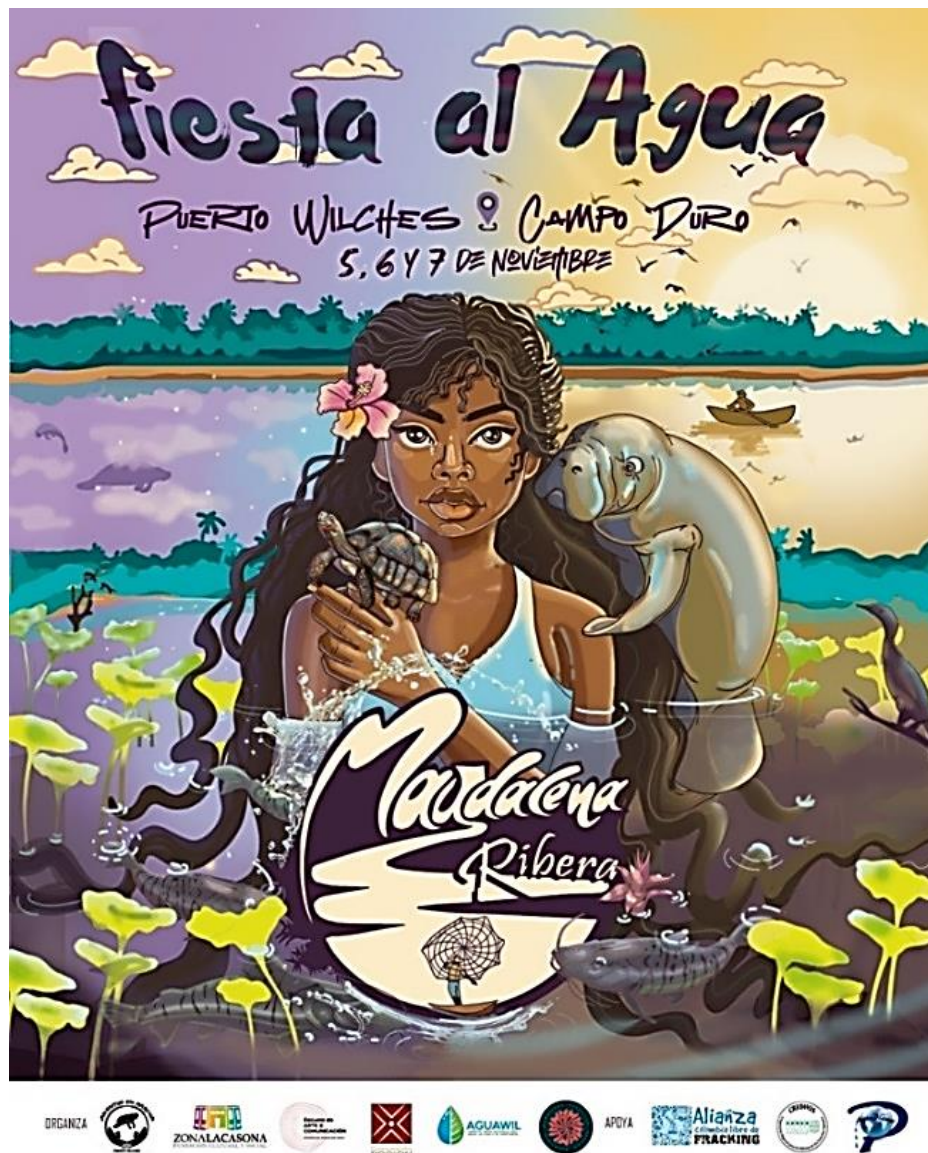
Por cuenta del gobierno, el 16 de junio de ese año se hunde la propuesta de proyecto de ley radicado por la Alianza Colombia libre de fracking en agosto del 2020, lo anterior, debido a votación llevada a cabo en la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, se obtuvo como respuesta que el 20 y 21 de julio de agosto de dicho año se generara la radicación ante el congreso de los proyectos de ley 030/21 C y 108/21C los cuales pretendían la prohibición de la técnica en el país y que el 25 de agosto congresistas de 10 partidos políticos presentaran su insistencia para prohibir el *fracking* en Colombia (Alianza Colombia Libre de Fracking, 2020).

Finalmente, el 2021 cierra con la “Fiesta al Agua” convocada en Puerto Wilches los días 5, 6 y 7 de noviembre por parte de organizaciones de la Alianza Colombia Libre de Fracking como Aguawil, Compromiso y Asopalcentral, espacio donde se realiza el Festival de Muralismo

“Magdalena Ribera” con una dinámica muy similar al desarrollado el 21 de febrero del 2020, como se puede ver en la siguiente figura.

Figura 32.

Fiesta del Agua

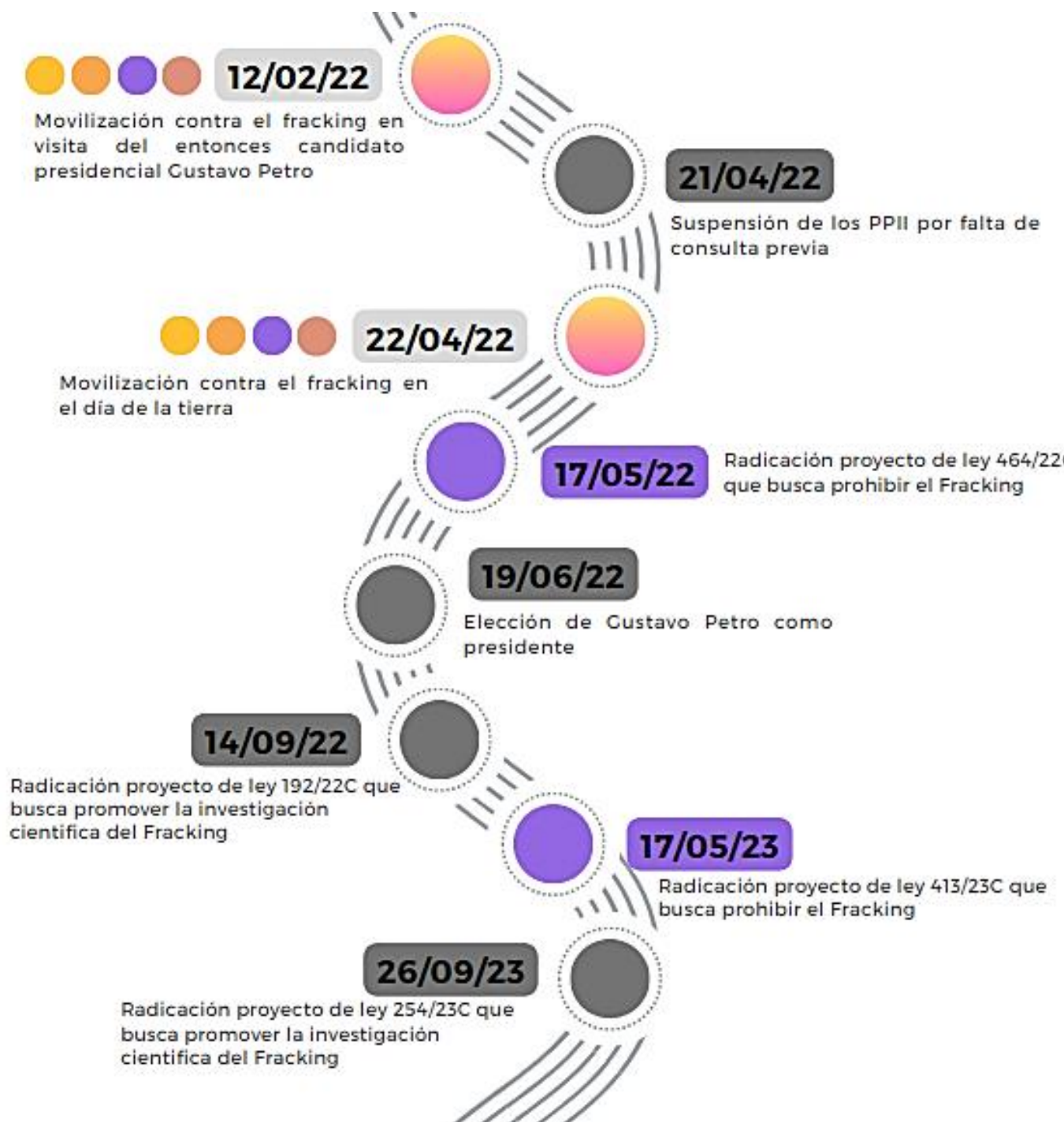


Nota. Tomado de Alianza Colombia Libre de Fracking (2023).

Pues bien, la coyuntura respecto al *fracking* en los años posteriores, es decir 2022 y 2023, son descritos someramente en la línea de tiempo que se presenta en la figura.

Figura 33.

Coyuntura del Fracking años 2022- 2023



Nota. Elaboración propia.

En líneas generales, el 2022 estuvo altamente mediado por las elecciones presidenciales colombianas, en donde Gustavo Petro, actual presidente de la nación, se encontraba muy en línea con la resistencia al *fracking*, de forma que el 12 de febrero de ese año visitó Puerto Wilches, en donde a propósito de este evento se generó otra gran movilización en apoyo a la resistencia al *fracking*, en tal evento el entonces candidato Petro se comprometió a suspender el desarrollo de los Pilotos y prohibir el *fracking* en el territorio si llegaba a ser elegido como primer mandatario.

Otro hito muy importante se dio el 21 de abril del 2022 donde, gracias al litigio estratégico de los opositores al *fracking*, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barrancabermeja suspende la licencia ambiental de los PPII en Puerto Wilches debido a la falta de consulta previa del proyecto, por lo cual se decidió tutelar este derecho (Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, 2022).

No obstante, a inicios de junio de dicho año el Tribunal Administrativo de Santander revocó, en segunda instancia, el fallo de tutela que suspendía los pilotos de *fracking* debido a que no se logró demostrar la existencia de una comunidad afro con una cultura especial en ese territorio (El Colombiano, 2022).

Ahora, la resistencia al *fracking* desde diferentes acciones no cesa, de forma que el 17 de mayo de tal año, se radica otro proyecto de ley, específicamente el 464/22C que buscaba prohibir el *Fracking*.

De esta manera se presenta un hito nacional de vital importancia, ya que el 16 de junio del 2022 en la segunda vuelta presidencial es electo Gustavo Petro como presidente de Colombia, de esta forma se inscribe el primer gobierno “de izquierda” en la historia nacional y genera una alta expectativa en relación con la prohibición del *fracking* en el país, debido a sus promesas de

campana; este hecho es importante mencionarlo porque marca un antes y un después respecto a esta resistencia, la cual a su vez, dentro de su proceso de ejecución fue fundamental para que Petro ganara las elecciones en 2 de los 87 municipios de Santander, los cuales fueron Barrancabermeja, principal distrito petrolero del país y Puerto Wilches, lugar donde nunca había ganado un candidato de izquierda.

Esto demuestra el alcance que las movilizaciones sociales por el agua y el territorio tuvieron en la política municipal, departamental y nacional, teniendo en cuenta que en esta segunda vuelta presidencial la disputa se daba entre Gustavo Petro y Rodolfo Hernández candidato santandereano y ex alcalde de Bucaramanga (Caracol, 2022).

Desde este momento, la resistencia al *fracking* se traslada a las dumas legislativas en los debates propios del proyecto de ley 192/22C radicado el 14 de septiembre del 2022 que busca promover la investigación científica del *fracking*. Ahora bien, gracias a movilizaciones mencionadas a lo largo de este documento, la técnica está suspendida en Colombia por la entidad competente desde noviembre del año 2022 mediante la modificación de los contratos CEPI; la justificación de esta actuación se expresa en el Acuerdo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos 009/22, donde se expresa que las acciones judiciales y la presentación de proyectos de ley encaminados a prohibir el fracturamiento hidráulico muestran un debate nacional en ciernes, y por ello es necesario modificar los contratos y operaciones en proyectos no convencionales hasta nueva orden (ANH, 2022).

Finalmente, el 2023 se caracteriza por una disminución evidente de las movilizaciones sociales de resistencia al *fracking*, pese a que se encuentra suspendido por mera voluntad política, ya que no se ha generado ninguna modificación a la normativa que lo regula, así se continúa con el debate de los proyectos de ley 413/23C radicado el 15 de mayo del 2023 que

busca prohibir el *fracking* y por otro lado el proyecto de ley 254/23C radicado el 26 de septiembre del 2023 que busca promover la investigación científica del *fracking* pero en su artículo 6 prevé una posible prohibición de la técnica en determinadas condiciones.

La síntesis del desarrollo histórico de los proyectos de ley en torno al *fracking* se encuentra a continuación:

Tabla 1.

Síntesis del Desarrollo Histórico de los Proyectos de Ley en torno al Fracking

No	Proyecto de Ley	Fecha	Objeto	Estado
1	126/2020C	20/07/2020	Prohibir en el territorio colombiano la	Archivado
2	336/2020C	11/08/2020	utilización de la Técnica de Fracturamiento	Archivado
3	030/2021C	20/07/2021	Hidráulico Multietapa con Perforación	Archivado
4	108/2021C	21/07/2021	Horizontal – FH-PH, conocida como	Archivado
5	464/2022C	17/05/2022	<i>Fracking</i> ,	Archivado
6	192/2022C	14/09/2022	Promover la investigación científica tendiente a determinar la viabilidad de adelantar la técnica de Fracturamiento Hidráulico con Perforación Horizontal (<i>fracking</i>) a través de Proyectos Piloto de Investigación Integral que analicen las variables ambientales, sociales y económicas que tienen relación con esta técnica, de acuerdo con los Contratos Especiales de Proyectos de Investigación- CEPI que se encuentran vigentes.	Archivado

No	Proyecto de Ley	Fecha	Objeto	Estado
7	413/2023C	17/05/2023	Prohibir en el territorio nacional la exploración y producción de Yacimientos No Convencionales (YNC) y la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa conocida como <i>Fracking</i> , para la explotación de hidrocarburos, así como establecer la obligación al gobierno nacional de reformular la política pública de transición energética.	En segundo debate en el senado de la república, tramite en Comisión Quinta de la Cámara.
8	254/2023C	26/09/2023	Promover la investigación científica tendiente a determinar la viabilidad de adelantar la técnica de Fracturamiento Hidráulico con Perforación Horizontal (<i>fracking</i>) a través de Proyectos Piloto de Investigación Integral que analicen las variables ambientales, sociales y económicas que tienen relación con esta técnica, de acuerdo con los Contratos Especiales de Proyectos de Investigación- CEPI que se encuentran vigentes.	En trámite en la Comisión Quinta de la Cámara.

Nota. Elaboración propia.

Además, la línea del tiempo aglomerada se encuentra en el Apéndice E de este documento.

Para finalizar este apartado se sintetizan los resultados en la siguiente tabla.

Tabla 2.

Resultados

Organización	Rol	Herramientas utilizadas para resistir al <i>fracking</i>
Compromiso	Articulador - Formador - Defensor de DDHH	Capacitaciones, talleres, foros, coordinación de acciones, vigilancia de los DDHH, soporte financiero y logístico.
Asopalcenral	Integrante del Comité Evaluador de los PPII	Participación en el mecanismo establecido por la ley, vocero de los opositores al <i>fracking</i> ante el gobierno nacional en los PPII (ANH, Min Minas, ANLA, Ecopetrol)
Aguawil	Pedagógico - Artístico y cultural	Expresiones artísticas, muralismo, música, pedagogía, expresiones culturales, mítines, marchas, cacerolazos, cierres viales, casa a casa y foros.
Alianza Colombia Libre de Fracking	Articulador - Formador - Pedagógico- Litigante	Capacitaciones, talleres, foros, coordinación de acciones, vigilancia de los DDHH, soporte financiero y logístico; expresiones artísticas, muralismo, música, pedagogía, expresiones culturales, mítines, marchas, cacerolazos, cierres viales, casa a casa y foros, litigio estratégico, lobby político, redes sociales, articulación con organizaciones internacionales, soporte financiero.

Nota. Elaboración propia.

9.4. Alcances y Limitaciones de las Organizaciones Analizadas las cuales Resistieron al Fracking durante el 2020 y 2021

Según lo manifestado por los participantes de las entrevistas, se puede evidenciar que las limitaciones del ejercicio de oposición a la técnica del *fracking* giraron en torno a lo difícil que se tornó organizar acciones articuladas en Puerto Wilches; precisamente, debido al histórico debilitamiento de las organizaciones sociales del municipio, a la expectativa de canje y/o provecho de las reuniones producto del paternalismo extractivo, donde las personas al inicio

esperaban un trueque de su presencia por algo material, como lo suelen hacer las empresas extractivas y además, al miedo de ser señalados o amenazados como se verá más adelante.

Morales (2023) menciona que el financiamiento de Ecopetrol, a algunas de las iniciativas productivas de los habitantes de Puerto Wilches, ha generado un impedimento en la clara toma de decisiones por parte de estas personas las cuales en ultimas, vieron a los opositores al *fracking* como enemigos de su “benefactor”, situación que generó tensiones en algunas relaciones sociales de los wilchenses.

Lo cual se complementa con la postura de Acuña (2023), quien indica que la dinámica social organizativa de la región se hace más tensa cuando las comunidades en ocasiones, esperan que quienes llegan a organizar alguna actividad en el territorio deben comportarse como “una empresa de petróleo” quienes aportan dinero para sus actividades y cubren los gastos de estas, lo que evidencia cierta dependencia en las iniciativas las cuales se entienden como una contraprestación de la industria extractiva que hace presencia en el territorio y que además limita la autonomía organizativa y económica de la población.

Lo anteriormente expuesto responde a lo que Pérez (2015) identifica como unas apuestas productivas impuestas y/o insertas en la población local, desde arriba y desde el exterior, lo que demuestra, que los niveles de participación ciudadana e incidencia en la toma de decisiones de las comunidades que coexisten con el extractivismo, sobre el uso de su territorio y sus capacidades son mínimas, configurándose así un modelo productivo poco democrático.

Este aspecto incluye el hecho de que el Estado se pone al servicio del buen funcionamiento de las empresas económicas e incentiva el control de estas sobre la población por medio de incentivos a programas de Responsabilidad Social Empresarial pero, no se presenta a disposición del bienestar real de la sociedad en su conjunto ni en promover transformaciones sociales que

tengan un largo aliento, y mucho menos, que incidan o transformen las condiciones estructurales que siguen reproduciendo las lógicas mercantiles- hegemónicas.

Ahora bien, en Colombia, el mecanismo de participación en ejercicio de la soberanía del pueblo es la consulta popular, prevista en el artículo 103 de la Constitución Política y la Ley Estatutaria 1757 de 2015 “por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”., presenta a las consultas populares como aquellas que han sido durante años una herramienta esencial contra el extractivismo y el neoextractivismo. Sin embargo, la Corte Constitucional Colombiana limitó el uso de esta con la sentencia SU-095 de 2018 (Acosta y López, 2023).

Entre otros argumentos, la Corte dispuso que las entidades territoriales encargadas de convocar la consulta carecen de competencia para hacer uso de este mecanismo de participación ciudadana para prohibir actividades extractivas, pues corresponde al Estado por mandato constitucional y que la explotación de los recursos no renovables genera beneficios económicos para la nación. Como resultado, se reconoció que no existen mecanismos adecuados para garantizar la participación ciudadana en el marco del reparto de las competencias del modelo estatal descentralizado en esta materia e instó al Congreso para su estudio.

En este contexto, el gobierno expidió el Decreto 328, fijando los lineamientos para adelantar los PPII. De esta manera, en el país se expide el 20 de agosto del 2020 la Resolución 0904 de 2020 del Ministerio del Interior y el Ministerio de Minas y Energía, donde se fijan los lineamientos sociales para el desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral PPII en Yacimientos No Convencionales – YNC de Hidrocarburos a través de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal – FH/PH; pese a ello, los entrevistados mencionan que en el ejercicio de resistencia al *fracking*, se presentaron pocas

garantías para ejercer el derecho a la participación relacionadas con la forma en la que esta se propuso desde el marco jurídico de los PPII. Justamente, se evidenció exceso de lenguaje técnico utilizado en las comunicaciones emitidas por ECOPETROL y en su relacionamiento social sobre la participación ciudadana en el control de los PPII (Jáuregui, 2023).

Se identifica, además, la poca pericia y seriedad con la que el Contratista, Ecopetrol, desarrolló las convocatorias de los espacios de participación, sumado a que el nivel de participación propuesto fue exclusivamente de carácter de la socialización y no se encontró oportunidad de decidir sobre el territorio (Morales, 2023). Es decir, desde la perspectiva de Geilfus (2012) a la comunidad se le permitió participar desde un nivel de pasividad.

Por ejemplo, el integrante de la Sociedad Civil ante el Comité Evaluador de los PPII alegó estar en desacuerdo con la regulación unilateral del gobierno en cuanto a la conformación del Comité Evaluador de los PPII, y la forma de votación de tipo nominal, se estableció una totalidad de 7 participantes, de los cuales cuatro eran ministros del gabinete presidencial, dos representantes de la academia y un representante de la sociedad civil. Lo cual evidencia que, debido a la minoría, no había una oportunidad real para que la oposición al *fracking* se decretara desde este comité (Gutiérrez, 2023).

En esta línea se analiza que la normativa que regula la participación en los PPII se dio de manera vertical, debido a que el gobierno la impuso sin consultar si era lo más favorable para realmente involucrar a la sociedad en las decisiones a tomarse en el desarrollo de los proyectos, además, establece al contratista, en este caso ECOPETROL, unos mínimos de “relacionamiento social” con una supervisión de la institucionalidad, no obstante en la práctica tales espacios no alcanzaron niveles importantes de participación, ni lograron escalar las posturas de la población a niveles decisorios, se menciona el exceso de lenguaje técnico y además, una suerte de “venta del

proyecto” más no debate del mismo, lo anterior, bajo la mirada permisiva y/o aceptadora de la institucionalidad (Falleti y Riofrancos, 2018).

En contraste a la información anterior, se encuentra que, por ejemplo, dependencias de la Administración Municipal, las cuales tienen serio impacto en las decisiones territoriales y sociales del municipio guardaron silencio frente a su rol en medio del desarrollo del PPII durante el 2020 y 2021, como es el caso de la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Gobierno Municipal y el Consejo Territorial de Planeación Municipal, a quienes para el desarrollo de esta investigación se les consultó sobre su papel en esta coyuntura y además, el estado del plan de ordenamiento territorial del municipio y a la fecha de la publicación de este documento, no brindaron ninguna respuesta.

De esta manera, ninguna de los integrantes de organizaciones sociales entrevistados considera que se les haya garantizado de manera real su derecho a la participación y mucho menos a decidir realmente sobre el futuro del territorio donde habitan y con el cual se relacionan. Al respecto, otra limitación que gira en torno a las pocas garantías de seguridad para ejercer los ejercicios de protesta y socialización, ya que los entrevistados mencionaron que la postura anti *fracking* fue estigmatizada e intentó ser silenciada. De hecho, se mencionan incidentes como amenazas mediante panfletos, amenazas directas, persecuciones, lo cual llevó a que incluso algunos habitantes tuvieran que salir del territorio.

A su vez, se identificaron grupos armados que llevaron a cabo estas amenazas como El Clan del Golfo y el ELN, pero se establece que hace parte de la costumbre histórica de utilizar estos mecanismos de amenaza como forma de control social y corresponde al señalamiento que generalmente se daba en el municipio a las personas que cuenta con pensamientos disidentes a los generales.

Frente a lo anterior, la Personería Municipal de Puerto Wilches (2023) al preguntarle sobre su rol como garante de los Derechos Humanos de los habitantes del municipio, mencionó que durante este periodo de tiempo, estuvo garantizando la seguridad y desarrollo normal del derecho a la protesta en medio de la oposición al *fracking* en articulación con la Policía Nacional y además, que en una ocasión activo al ruta de seguridad por las amenazas que recibió un habitante en su ejercicio de oposición al *fracking*, señala que él fue convocado a los espacios de participación únicamente por parte de ECOPETROL, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Minas (Personería Municipal Puerto Wilches, 2023), lo cual muestra la desconfianza de la comunidad hacia las instituciones como garantes de derechos en sus movilizaciones.

Finalmente, se consolida una muestra cómo en la práctica hay un amplio abismo entre los documentos de la normativa internacional relacionada con la protección de los derechos humanos, derechos ambientales y en general de la protección de los líderes ambientales que ha ratificado Colombia y su puesta en marcha en los territorios. Entre ellas vale mencionar el Convenio sobre la Diversidad Biológica, La Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra de la Desertificación, El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Acuerdo de París, el Convenio de Minamata; la ratificación del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú, 2022).

Y no menos importante, los pronunciamientos de organismos internacionales como el de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su primer Informe sobre en el tema en las

Américas publicado en 2006, donde recomienda a los Estados miembro y terceras personas no manipular el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a quienes se encuentran dedicados a actividades legítimas como es el caso de las y los Defensores, de hecho, en la Resolución de la Asamblea General 68/181 de 2013, se aborda específicamente la protección de las mujeres defensoras y los defensores de los derechos de la mujer.

Además, del generado en el año 2013 por el Consejo de Derechos Humanos donde reconoció en su resolución 22/6 que las disposiciones legislativas y administrativas internas y su aplicación deben facilitar la labor de las y los Defensores de Derechos evitando toda criminalización, estigmatización, obstaculización, obstrucción o restricción de dicha labor que contravenga el derecho internacional de los derechos humanos y, advirtió sobre la necesidad urgente de prevenir y detener el uso de la legislación para obstaculizar o limitar indebidamente la capacidad de los defensores de los derechos humanos para ejercer su labor.

Por su parte, en el 40° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2019), esta organización reconoció la contribución que hacen los defensores de derechos humanos relacionados con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, y destacó la importancia de su aporte para enfrentar los efectos del cambio climático y conservar los ecosistemas que posibilitan el disfrute de todos los derechos humanos.

Para ejemplificar la situación anteriormente mencionada en Puerto Wilches, a continuación, se evidencia un titular Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (2021) publicado en su momento que menciona y describe cómo varios jóvenes que se movilizaron en contra de del *fracking*, recibieron amenazas de muerte.

Figura 34.

Colombia: Jóvenes de Agrupación Ambiental Aguas-Wil, opuestos al Fracking, son Amenazados de Muerte

20 AÑOS DEL
Centro de Información sobre
Empresas y Derechos Humanos

Últimas Noticias Empresas Temas Centrales De nosotros(as) Blog Donar

Acerca de nosotros

Mostrar todos los idiomas

Inicio / Últimas Noticias / Colombia: Jóvenes de agrupación ...

16 Feb 2021
Infobae

Artículo

Colombia: Jóvenes de agrupación ambiental Aguas-Wil, opuestos al fracking, son amenazados de muerte

Leer más

"Amenazan a jóvenes que se oponen al proyecto piloto de fracking en Puerto Wilches, Santander," 16 de febrero de 2021

Nota. Tomado de Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (2021).

Ahora bien, en cuanto a los logros identificados por las organizaciones se establecen los relacionados con la articulación de saberes y procesos sociales emancipatorios, así como sectores económicos y laborales en favor de una lucha común, la de defender el agua y la vida, en últimas oponerse al *fracking* con todo lo que ello implicó en términos de seguridad y estigmatización (Svampa, 2003).

También se destacan procesos de cohesión generados en las iniciativas culturales y artísticas, debido a que participaron diversos grupos etarios, generando procesos de reflexión y diálogo colectivos en torno a la cultura ribereña y el potencial natural y ambiental del municipio (Acuña, 2023)

Además, se destaca como un logro el poder aterrizar un tema técnico y económico a una realidad social y laboral concreta, traducir lenguajes técnicos y apropiarse de unos conceptos industriales para darlos a conocer de manera sencilla a la ciudadanía “de a pie” con el resultado de concientizar a las personas y avivar la voz de un cansancio social producto de años de descontentos fruto de la industria petrolera (Morales, 2023).

Se resalta también como logro el dar a conocer Puerto Wilches como un municipio afortunado desde la perspectiva ambiental por su basta riqueza hídrica y como escenario de una cultura ribereña y pesquera a nivel nacional, la cual hoy día desde la elaboración de los murales realizados en la resistencia, incluso se cataloga como una potencia turística de la región (Acuña, 2023).


En definitiva, se reconoce la importancia que tuvo esta coyuntura de resistencia en el avivamiento de luchas sociales que estaban atemorizadas por las secuelas de la violencia y estigmatización hacia ellas, lo que generó grandes convocatorias de personas re-pensando su territorio, lo que a su vez, implicó una gran incidencia en la forma de entender la relación de los habitantes con las empresas extractivas y además, logró influir de manera drástica en las elecciones presidenciales del 2022, en cuanto a la postura política creada en el territorio, la cual contribuyó a la instalación de un gobierno nacional que hoy día, por mera voluntad política ha logrado la suspensión de los PPII y del *fracking* en el territorio (Acuña, 2023).

Dicho lo anterior, los grupos sociales que se inscriben en la lucha contra el *fracking* reconocen que el reto aún es de largo aliento con el fin de lograr la suspensión de la técnica de manera definitiva y legal, por lo cual la resistencia hoy día se enfoca sobre todo en los proyectos de ley que establecen dicha iniciativa.

En suma, frente a este panorama, el camino de las organizaciones sociales y habitantes de Puerto Wilches para impedir el uso extensivo de su territorio, para evitar nuevos o más profundos conflictos socioambientales y en general, para defender sus cosmovisiones de relacionamiento con su espacio habitacional, económico y cultural todavía es largo y retador.

Asimismo, es un reto para el gobierno nacional proporcionar la claridad para ejecutar a cabalidad las múltiples normativas internacionales de protección de derechos humanos, del ambiente y de los líderes sociales que le son vinculantes, como el acuerdo de Escazú, debido a que se evidencia un gran abismo entre las normas y la efectividad y eficacia de su aplicabilidad acorde a sus objetivos y en últimas, es un deber pendiente pero prioritario del gobierno el garantizar el Estado Social de Derecho a nivel general y sobre todo en los territorios que día a día sobreviven al neoextractivismo y manifiestamente se oponen a éste.

En la siguiente imagen se presenta una síntesis de las limitaciones y los alcances de las organizaciones analizadas las cuales resistieron al *fracking* durante el 2020 y 2021.

Figura 35.*Limitaciones y Alcances de las Organizaciones durante los años 2020-2021*


El reto de articular y fortalecer la organización social menguada del municipio de Puerto Wilches	La articulación de saberes y procesos sociales en torno a la defensa del agua, el territorio y la vida
Las pocas garantías para ejercer el derecho a la participación y la insuficiencia de este para repercutir en las decisiones sobre el territorio	La cohesión generada en los procesos emancipatorios artísticos y culturales, así como la vinculación de varias generaciones en la reflexión sobre la cultura ribereña y el potencial del municipio
La falta de seriedad para ejecutar la normativa de los PPII en cuanto a participación y la permisividad de la institucionalidad al respecto	La traducción del lenguaje técnico y el aterrizaje de un discurso industrial y económico a la realidad propia del municipio
La unilateralidad y verticalidad por parte del gobierno en la expedición de normas y la toma de decisiones, que involucran a la población y el destino de sus territorios	El avivamiento de las luchas sociales
Pocas garantías de seguridad para defensores de derechos humanos y opositores a los proyectos extractivos	El re-pensar la relación de la población wilchense con la industria extractiva
La captura corporativa del estado	El analizar y reflexionar sobre las territorialidades en disputa en dicho municipio
	La incidencia en el cambio de gobierno

Nota. Elaboración propia.

10. Conclusiones

De los resultados obtenidos, algunas conclusiones de la experiencia de participación y organización contra el *fracking* en Puerto Wilches durante los años 2020 y 2021 son las siguientes:

- La defensa de los derechos territoriales y ambientales en el marco de la oposición al *fracking*, se caracterizó por la heterogeneidad de los participantes y de las organizaciones sociales, incluso enfrentando a actores de una economía extractivista frente a otra. Así, entre los participantes figuran estudiantes, ONG's, palmeros, pescadores, asociaciones de mujeres, activistas anti *fracking*, y ambientalistas.
- A pesar de la diversidad de opositores, la defensa del agua fue un interés común a todos ellos, independientemente de que su objeto social o finalidad; os procesos de apertura de espacios de dignidad y libertad en Puerto Wilches se realizaron por medios pacíficos y, en ocasiones mediante expresiones artísticas de las movilizaciones y marchas, que representan la importancia del ecosistema hídrico. De esta forma, el río, los animales fluviales y la cultura ribereña generan un vínculo entre la naturaleza y la comunidad wilchense, y convoca a los diferentes habitantes rurales en su lucha por resistir y re-existir en el territorio.
- No obstante, la unidad de esta diversidad de habitantes rurales del municipio tiene motivos que van más allá de la defensa del agua, todo ello se debe a una estrategia de supervivencia, que forma parte de las lógicas de los movimientos sociales en el Magdalena Medio santandereano, acostumbrados a décadas de vulneraciones al derecho a la vida, a la integridad, a la libertad de expresión y otros derechos humanos al protestar o reivindicar derechos y libertades, esto debido a una historia de persecuciones y estigmatizaciones; la acción conjunta de las organizaciones sociales también busca preservar la vida en el proceso de lucha y

denuncia de las violaciones permanentes de los derechos económicos, sociales y culturales, generados por la industria extractivista, entre otros.

- Se impulsaron estrategias de difusión y movilización como las marchas, conversatorios, talleres, pedagogía casa a casa, mítines, paros, muralismo y carnavales del agua. Asimismo, se utilizaron mecanismos jurídicos como el incidente de desacato y se apoyaron las propuestas de ley para prohibir el *fracking*, además de intervenir a través del mecanismo de participación ciudadana creado por la normativa reguladora del PPII. De modo que, mientras en el territorio wilchense se realizaban estas actividades, en el ámbito jurídico las voces de oposición se materializaban en proyectos de ley, a través de la “Alianza Colombia Libre de Fracking”, lo cual muestra un trabajo paralelo y articulado con incidencia territorial y nacional.

- El mecanismo de participación ciudadana establecido por el decreto regulador, así como la forma de aplicarlo, fue difuso, parcializado e insuficiente para que las personas defendieran su territorio, integridad e intereses colectivos. Se dieron serias dificultades para entender lo debatido por el lenguaje técnico, y además se mantuvo el temor por la seguridad de las personas que se oponían abiertamente a la técnica.

- Pese a lo anterior, los opositores a la técnica perciben que se consiguió defender el territorio, y entre sus mayores logros, está el fortalecimiento de la cultura organizativa de Puerto Wilches, junto al haber despertado la conciencia sobre la situación social y ambiental que están viviendo en medio de la tensión del cultivo de palma y los hidrocarburos. A su vez, se realizó una reflexión importante sobre la pérdida de la identidad wilchense y la cultura ribereña/pesquera, junto al aporte a la construcción de los proyectos de ley radicados en el congreso de Colombia que proponen impedir el uso del *fracking* y la explotación de YNC en el

país y, no menos importante, la incidencia en la elección del gobierno actual en el municipio, el cual mantiene suspendida esta técnica hasta el día de hoy.

- Se hace evidente la desprotección de los derechos humanos por las limitaciones impuestas al derecho a la participación en debates y coyunturas complejas como la descrita, a pesar de la normativa convencional citada.
- Por ello, se plantea una última reflexión: el derecho a la participación, podría verse reforzado actualmente con la ratificación del Acuerdo de Escazú, en noviembre de 2022, así como con la reforma constitucional del artículo 64 de la Constitución Política, ya que se reconoce al campesino y al trabajador rural como sujeto de especial protección, en el proceso de incorporación al derecho colombiano de los contenidos de la “Declaración de los Derechos de los Campesinos y Trabajadores Rurales de las Naciones Unidas” de 2018, en materia de participación, lo cual fortalece los mecanismos institucionales y normativos para defender el derecho al agua, a la tierra o al territorio, por los habitantes del campo. De tal forma, los derechos territoriales y ambientales, como derechos humanos, tendrían mayor sustento normativo para exigir la participación y consulta de los habitantes rurales, los pescadores entre los participantes citados en la toma de decisiones sobre los recursos naturales y la gestión de los territorios que ocupan.
- El desarrollo y debate de la técnica en los últimos años en el país continúa siendo un campo abierto para las investigaciones académicas de corte social y jurídico desde el análisis de los Derechos Humanos y las obligaciones del estado colombiano al respecto. Es por ello por lo que se debe continuar analizando y ahondando en este tema, desde diferentes escalas y perspectivas, para contribuir a la construcción social, académica y en últimas jurídica de los Derechos Humanos en los contextos del neoextractivismo Colombiano.

Referencias Bibliográficas

- Acosta, A. (2019). *Extractivismo y neoextractivismo: dos caras de la misma maldición*. Ecoportal. https://www.ecoport.net/temas-especiales/contaminacion/extractivismo_y_neoextractivismo_dos_caras_de_la_misma_maldicion/
- Acuña, L. (2023) Relato según entrevista propia. Colombia.
- Agencia Nacional de Hidrocarburos. (2020). *Términos definitivos de referencia para el proceso de selección de contratistas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre la utilización en yacimientos no convencionales de la técnica de fracturamiento hidráulico multietapa con perforación horizontal – FHPH*. Colombia. <https://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/CEPI.aspx>
- Ander Egg, E. (1992). *Introducción a la planificación*. Siglo XXI.
- Ander Egg, E., y Aguilar, M. (1999). *El diagnóstico social. Conceptos y metodología*. Lumen Hvmanitas.
- Arias, J. (2023) Rétalo según entrevista propia. Colombia.
- Autoridad Nacional de Agricultura y Pesca. (2022). *Respuesta N° Radicado No. E2022DRBJ000019 solicitud de información para la evaluación ambiental al proyecto Piloto de Investigación Integral en Yacimientos No Convencionales con la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal-FH-PH denominado Kalé, en el municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander*. https://www.anla.gov.co/01_anla/documentos/proyectos/01_evaluacion/15_kale/oficios/2-2-2022-anla-respuesta-aunap.pdf

- Barabas, A. (2001). La territorialidad simbólica y los derechos territoriales indígenas: reflexiones para el estado pluriétnico. *Alteridades*, 14 (27), 105-119.
- Bohórquez, K. (15 de septiembre de 2020). ANH abrió convocatoria para seleccionar a las empresas que harán los pilotos de fracking en el país. *La República*.
<https://www.larepublica.co/economia/gobierno-abren-convocatoria-para-seleccionar-a-las-empresas-que-haran-los-pilotos-de-fracking-3060679>
- Business and Human Rights Resource Centre. (2021). *Colombia: Jóvenes de agrupación ambiental Aguas-Wil, opuestos al fracking, son amenazados de muerte*. <https://www.business-humanrights.org/fr/derni%C3%A8res-actualit%C3%A9s/colombia-j%C3%B3venes-de-agrupaci%C3%B3n-ambiental-aguas-wil-opuestos-al-fracking-son-amenazados-de-muerte/>
- Bodgan, I, Walker, T, Johnson, J y Fen Tan, H. (2015). “*No Fracking Way!*” *Documentary Film, Discursive Opportunity, and Local Opposition against Hydraulic Fracturing in the United States, 2010 to 2013*.
https://www.researchgate.net/publication/282293855_No_Fracking_Way_Documentary_Film_Discursive_Opportunity_and_Local_Opposition_Against_Hydraulic_Fracturing_in_the_United_States_2010_to_2013
- Bohórquez, K. (15 de Septiembre de 2020). Empresas que harán los pilotos de fracking en el país. *La República*. <https://www.larepublica.co/economia/gobierno-abren-convocatoria-para-seleccionar-a-las-empresas-que-haran-los-pilotos-de-fracking-3060679>
- Buday, A. (2017) *The Home Rule Advantage: Motives and Outcomes of Local Anti-fracking Mobilization*.
https://www.researchgate.net/publication/312177695_The_Home_Rule_Advantage_Motives_and_Outcomes_of_Local_Anti-fracking_Mobilization

Carter, A (2017) *Western Newfoundland's Anti-Fracking Campaign: Exploring the Rise of Unexpected Community Mobilization*. <https://journals.brandonu.ca/jrcd/article/view/1356>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2020). *Tierras y Conflictos rurales*.

<https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/tierras-y-conflictos-rurales.pdf>

Carrión, P., Campanini, O., Vásquez, M., Villegas, P. y Paredes, N. (2019) *Abusos de poder, extractivismo y derechos en la región andina*. La Libre.

Centro Nacional de Memoria Histórica (2021). *Arrasamiento y control paramilitar en el sur de Bolívar y Santander. Tomo I. Bloque Central Bolívar: origen y consolidación, Bogotá, CNMH*. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2022/06/Arrasamiento-y-control-paramilitar-en-el-sur-de-Boli%CC%81var-y-Santander-TOMO-I.pdf>

Cogollos Amaya, S., & Ramírez León, J. (2007). El camino tortuoso de la participación ciudadana. Una mirada al Cabildo Abierto en Bogotá. *Universitas Humanísticas*, (63), 109-131.

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Juzgado primero administrativo oral del circuito judicial de Barrancabermeja. Expediente 680813333001-2022-00112-00 (Jueza Blanca Judith Martínez Mendoza; 21 de abril del 2022).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). *Observatorio del principio 10 en América Latina y el Caribe*. <https://observatoriop10.cepal.org/es/pais/colombia>

Corporación para el Desarrollo del Oriente Colombiano COMPROMISO (2024). *Nuestra historia*. <https://www.corporacioncompromiso.org/es/nuestra-historia>

Corporación para el desarrollo del ambiente. (s.f.).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-035/99 (M.P. Antonio Barrera Carbonell; Enero 27 de 1999).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-433-00, 2000 (M.P. José Gregorio Hernández Galindo; Abril 12 de 2000).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia de unificación SU 095-18 (M.P. Cristina Pardo Schlesinger; Octubre 11 de 2018).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-204/14 (M.P. Alberto Rojas Ríos; Abril 1 de 2014).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-622 de 2016 (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio; Noviembre 10 de 2016).

Corporación Podion. (2021). *Herramientas para la defensa del territorio Santander*.

https://www.podion.org/apc-aa-files/14e17f72c090e6cf87f18cb36e4fe757/herramientas_defensa_territorio.pdf

Decreto 173 de 2006 [Alcaldía Distrital de Barrancabermeja]. Por medio del cual se modifica el anexo al decreto de liquidación del presupuesto general de gastos del distrito de Barrancabermeja para la vigencia fiscal de 2020.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2018). *Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) del 2018*. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>

Departamento Nacional de Planeación. (2015). *Todos Por un Nuevo País*.

<https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/todos-por-un-nuevo-pais-2014-2018-juan-manuel-santos.aspx>

Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Colombia potencia de la vida*.

https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Podcast/Paginas/plan-nacional-de-desarrollo-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.aspx#:~:text=El%205%20de%20mayo%20de,cambios%20estructurales%20para%20el%20pa%C3%ADs.

Departamento Nacional de Planeación. (2019). *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*.

<https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/plan-nacional-de-desarrollo-2018-2022.aspx>

Duque, J. (2010). *Saberes aplicados, comunidades y acción colectiva*. Universidad del Valle.

Decreto 457 de 2020 [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. Marzo 22 de 2020.

Decreto 2811 de 1974 [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Diciembre 18 de 1974.

Doskhin, F. y Buday, A (2018) *Not in Your Backyard! Organizational Structure, Partisanship, and the Mobilization of Nonbeneficiary Constituents against “Fracking” in Illinois, 2013–2014*. <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/2378023118783476>

El Tiempo. (18 de abril de 2013). Hongo amenaza cultivos de palma en Puerto Wilches.

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12750115>

Escalada, M., Fernández, S. y Fuentes, M. (2004). *El diagnóstico social. Proceso de conocimiento e intervención profesional*. Espacio Editorial.

- Escobar, A. (2014). *Sentipensar con la tierra. Nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia*. Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA.
- Estrada, Z. (2016). *Transformación de los medios de vida de los pescadores artesanales, por la puesta en marcha de la central hidroeléctrica Sogamoso. El caso de los pescadores ubicados aguas abajo del río Sogamoso en el departamento de Santander*. [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Javeriana].
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/21100/EstradaMartinezZahandraPatricia2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Falleti, T. & Riofrancos, T. (2018). Endogenous participation: Strengthening prior consultation in extractive economies. *World politics*, 70 (1), 86-121.
- Fedepalma. (2014). *¿Quiénes somos?* <https://fedepalma.org/quienes-somos/>
- Findeter. (2021). *Findeter apoyará a municipios en la revisión y ajuste de sus planes de ordenamiento territorial*. <https://www.findeter.gov.co/Findeter-apoyara-a-municipios-en-la-revision-y-ajuste-de-sus-planes-de-ordenamiento-territorial#:~:text=Bogot%C3%A1%2C%20abril%202027%20de%202021,nacional%2C%20garantizando%20su%20implementaci%C3%B3n%20efectiva>.
- Foro Nacional Ambiental. (2020). *Informe sobre efectos ambientales (sociales, físicos y bióticos) y económicos de la exploración de hidrocarburos en áreas con posible despliegue de técnicas de fracturamiento hidráulico de roca generadora mediante perforación horizontal*.
<https://foronacionalambiental.org.co/wp-content/uploads/2023/03/Informe-de-la-Comision-de-expertos-para-la-exploracion-de-Yacimientos-No-Convencionales-en-Colombia.pdf>
- Fundación Foro Nacional por Colombia. (2018). *La agenda de la Sociedad civil frente a las*

- industrias extractivas en Colombia*. <https://redextractivas.org/wp-content/uploads/2017/08/Reporte-Colombia.pdf>
- Galván, F. (2008). Espacio, territorio y territorialidad simbólica. Casos y problemática de la arqueología en el norte de México. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 17 (33), 12-44.
- Gandara, M. (2005). *Los derechos humanos como productos culturales* [ponencia]. Derechos humanos, Sevilla, España. <https://iberculturaviva.org/wp-content/uploads/2015/09/01Ponencia.pdf>
- García, M. (2017). *Protestas relacionadas con la minería en Colombia 2000-2015*. GLOCON Country Report.
- Geilfus, F. (2002). *80 herramientas para el desarrollo Participativo. Diagnóstico, Planificación, Monitoreo y Evaluación*. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
- Global Witness. (2022). *Una década de Resistencia*. <https://www.globalwitness.org/es/decade-defiance-es/#a-global-analysis-2021-es>
- Granados, O. (2019). Palma de aceite en Puerto Wilches: Actores y procesos de transformación (1960-2016). *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 26 (1), 111-151.
- Gudynas, E. (2009). La ecología política del giro biocéntrico en la nueva Constitución del Ecuador. *Revista de Estudios Sociales*, núm. 32, 34-46.
- Gudynas, E. (2015). *Extractivismos. Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la naturaleza*. Centro de documentación e Información Bolivia.
- Gutiérrez, A. (2018). Oportunidad, Conveniencia y Necesidad de la implementación del Fracking en Colombia. [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Colombia].

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22496/1/Articulo%20de%20investigacion%20%20-%20Oportunidad%20Conveniencia%20%20y%20Necesidad%20de%20la%20implementaci%C3%B3n%20del%20Fracking%20en%20Colombia.pdf>

Gutierrez, L. (2023) Rétalo según entrevista propia. Colombia.

Grupo Semillas Colombia. (2022). *La lucha contra el fracking del Comité Aguawil en Puerto Wilches*. <https://semillas.org.co/es/revista/la-lucha-contr-el-fracking-del-comite-aguawil-en-puerto-wilches-santander>

García, L. (2023). *Plenaria aprueba prohibición del fracking en Colombia*. Senado de la República de Colombia. <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/4468-plenaria-aprueba-prohibicion-del-fracking-en-colombia#:~:text=%2D%20El%20senado%20de%20la%20rep%C3%BAblica,y%20se%20dic%20otras%20disposiciones>

Hernández, C. (18 de abril de 2023). Aprueban segundo debate para prohibir el 'fracking' en Colombia. *Revista Portafolio*. <https://www.portafolio.co/economia/gobierno/fracking-en-colombia-aprueban-segundo-debate-para-prohibirlo-congreso-581598>

Herranz, J. (2018). *Communication and effectiveness of the protest: Anti-fracking movements in Spain*. <https://addi.ehu.es/handle/10810/41282>

Heinrich Boll Stiftung. (2019). *La inviabilidad del fracking frente a los retos del siglo XXI*. https://co.boell.org/sites/default/files/2019-11/20191114_hb%20fracking%202019_web.pdf

Haesbaert, R. (2011). *Del mito de la desterritorialización a la multiterritorialidad* [ponencia]. Cultura y representaciones sociales, Coyoacán, México. <https://www.scielo.org.mx/pdf/crs/v8n15/v8n15a1.pdf>

Herrera, J. (2005). *El proceso cultural: Materiales para la creatividad humana*. Aconcagua Libros.

Hopke, J (2015) *Hashtagging Politics: Transnational Anti-Fracking Movement Twitter Practices*. <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/2056305115605521>

Jáuregui, L. (2023). *Análisis sobre la participación ciudadana y el control social en el contexto de los proyectos piloto de investigación integral de fracking en el Municipio de Puerto Wilches – Santander entre el 2020 – 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD].

<https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/58127/lfjaureguid.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jurisdicción Especial Para la Paz. (2024). *JEP cita Audiencia Única de Aporte a la Verdad a Hugo Aguilar Naranjo*. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/-jep-cita-audiencia-unica-de-aporte-a-la-verdad-a-hugo-aguilar-naranjo.aspx>

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1972). *Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural, adoptada en la 17a reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en París. 1972*.

<https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

Ley 1753 de 2015. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país. Junio 25 de 2015.

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales

renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
Diciembre 2 de 1993.

López, M. (2005). *Puerto Wilches: sindicatos y actores políticos armados, 1996-2002*. Centro de investigación y educación popular (CINEP).

Molina, J. (2017). Control fiscal ambiental: elementos para una valoración de la justicia ambiental. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de Colombia].
<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/62777/52848442.2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Machado, H. (2013). Crisis ecológica, conflictos socioambientales y orden neocolonial. Las paradojas de Nuestra América en las fronteras del extractivismo. *REBELA*, 3(1), 118-155.

Mantilla, K. (2019). *Movimientos sociales contra el Fracking en Colombia, una lucha por la reivindicación de los derechos humanos frente al poder económico*. [Tesis de posgrado, Universidad Industrial de Santander]. <https://noesis.uis.edu.co/items/8f52c7f8-e3d5-4ad1-bc8c-2da0096082d0>

Mojica, M. (2019). *Mecanismos de participación ciudadana en relación con las Actividades extractivas. Caso extracción de hidrocarburos En el municipio de San Bernardo*. [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Javeriana].
https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/45050/Articulo%20_Participacion%20Maria%20Lucia%20Mojica.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Molina, J. (2017). *Control fiscal ambiental: Elementos para una valoración de la justicia ambiental*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de Colombia].
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/62777?show=full>

- Morales, G. (2016). La apropiación de la naturaleza como recurso. Una mirada reflexiva. *Gestión y ambiente*, 19 (1), 141-154.
- Morales, Y. (2023) Révalo según entrevista propia. Colombia.
- Ñañez, J y Callate, L. (2017). *Conflicto armado e implementación del extractivismo como modelo de desarrollo: un estudio de caso en la altillanura colombiana* [ponencia]. Congreso El Extractivismo en América Latina: Dimensiones Económicas, Sociales, Políticas y Culturales, Sevilla, España. <https://idus.us.es/handle/11441/74570>
- Observatorio Derechos Humanos y Paz - Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo. (2020). *¡Aquí Pasó Algo! Un Contexto del Conflicto en Santander*. UNICIENCIA, UNISANGIL.
- Organización de las Naciones Unidas. (2021). *Comunicación del Relator David Boyd*. <https://colombialibredefracking.wordpress.com/2021/01/29/expertos-de-naciones-unidas-y-congresistas-de-diversos-paises-piden-prohibir-el-fracking-en-colombia/>
- Organización de las Naciones Unidas. (2018). *Declaración de los derechos de los campesinos. 2018. (Estados Unidos)*. <https://viacampesina.org/wp-content/uploads/2020/04/UNDROP-Book-of-Illustrations-I-ES-I-Web.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (1992). *Declaración de Río de Janeiro. 1992. (Brasil)*. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- Organización de las Naciones Unidas. (2016). *Declaración Internacional de Derechos de los Pueblos Indígenas*. <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (1986). *Declaración sobre el derecho al desarrollo*. [https://www.google.com/search?q=Organizaci%C3%B3n+de+las+Naciones+Unidas.+\(1986\).](https://www.google.com/search?q=Organizaci%C3%B3n+de+las+Naciones+Unidas.+(1986).)

+Declaraci%C3%B3n+sobre+el+derecho+al+desarrollo&rlz=1C1UEAD_esCO1000CO1001
&oq=Organizaci%C3%B3n+de+las+Naciones+Unidas.+(1986).+Declaraci%C3%B3n+sobre
+el+derecho+al+desarrollo&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBBzMyOWowajSoAg
CwAgE&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Orduz, N., Roa, T., Huber, F. y Valenzuela, A. (2018). *La prohibición del fracking en Colombia como un asunto de política pública*. [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Javeriana].

<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/45050>

Ovalle, J (2022). *Respuesta N° Radicado No. E2022DRBJ000019 solicitud de información para la evaluación ambiental al proyecto Piloto de Investigación Integral en Yacimientos No Convencionales con la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal-FH-PH denominado Kalé, en el municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander*.

https://www.anla.gov.co/01_anla/documentos/proyectos/01_evaluacion/15_kale/oficios/2-2-2022-anla-respuesta-aunap.pdf

Palacio, G. (2006). Breve guía de introducción a la Ecología Política (Ecopol). *Gestión y ambiente*, 9 (3), 7-20.

Pérez, M (2015). *Actividades económicas y reconfiguración territorial en Tibú, Norte de Santander: estudio comparado de las industrias de petróleo y palma de aceite*.

<https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/9b7e2a8d-d65f-44de-a3b5-0818ef9dd16c>

Perilla, L. (21 de abril de 2022). Suspenden licencia ambiental para proyecto piloto de fracking en Santander. *La FM*. <https://www.lafm.com.co/medio-ambiente/suspenden-licencia-ambiental-para-proyecto-piloto-de-fracking-en-santander>

Puerto Wilches. (s.f.). *Puerto Wilches*. Colombia turismo web.

<https://www.colombiaturismoweb.com/DEPARTAMENTOS/SANTANDER/MUNICIPIOS/PUERTO%20WILCHES/PUERTO%20WILCHES.htm>

Plan Colombia ha financiado siembra de 22 mil hectáreas de palma africana. (2005). Histórico

Presidencia. http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2005/enero/20/02202005.htm

Ramírez, C. (2016) Valoración ecosistémica a partir del uso de métricas de paisaje aplicando sistemas de información geográfica en cultivos de palma africana. *Revista de investigación agraria y ambiental*, 7 (2), 129-143.

Resolución 0904 de 2020. [Ministerio del Interior y Ministerio de Minas y Energía]. Por la cual se fijan lineamientos sociales para el desarrollo de los proyectos piloto de investigación integral – PPII en yacimientos no convencionales – YNC de hidrocarburos a través de la técnica de fracturamiento hidráulico multietapa con perforación horizontal -FH-PH. Agosto 20 de 2020.

Red Cimas. (2009). *Manual de metodologías participativas*.

<https://www.redcimas.org/biblioteca/metodologia/>

Richmond, M. (1995). *El caso social individual. El Diagnóstico Social*. Binarios libros.

<http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/libros/libros-000029.pdf>

Rincon, S. (17 de febrero de 2023). Puerto Wilches: un territorio entre el monocultivo de palma y la extracción petrolera. *Consejo de redacción*. <https://consejoderedaccion.org/sello-cdr/investigacion/puerto-wilches-un-territorio-entre-el-monocultivo-de-palma-y-la-extraccion-petrolera>

Rosell, T. (1990). *La entrevista en el Trabajo Social*. Barcelona.

- Rowe, G., & Frewer, L. J. A. (2005). Typology of Public Engagement Mechanisms. *Science, Technology & Human Value*, 30 (2).
- Sánchez, N. (2013). La aceptación social del fracking desde la geoética. *Revista de Obras Públicas: Organo profesional de los ingenieros de caminos, canales y puertos*, 3544, 61-64.
- Silva, D. (2016). Construcción de territorialidad desde las organizaciones campesinas en Colombia. *Revista Latinoamericana*, 15 (43), 633-654.
- Soto, J. (2019) Révalo según entrevista propia. Colombia.
- Steger, T (2014) *One global movement, many local voices: Discourse(s) of the global anti-fracking movement*.
https://www.researchgate.net/publication/269166957_One_Global_Movement_Many_Local_Voices_Discourses_of_the_Global_Anti-Fracking_Movement_in_Liam_Leonard_Sya_Buryn_Kedzior_ed_Occupy_the_Earth_Global_Environmental_Movements_Advances_in_Sustainability_an
- Svampa, M. (2019). *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina. Conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias*. Centro Maria Sibylla Merian de Estudios Latinoamericanos Avanzados en Humanidades y Ciencias Sociales.
- Terán, E. (2016). Las nuevas fronteras de las commodities en Venezuela: extractivismo, crisis histórica y disputas territoriales. *Ciencia política*, 11 (21), 251-285.
- Tibocha, J. (19 de febrero de 2019). Colombia: 6 meses de gestión Duque y 30 años de neoliberalismo. *Celag data*. <https://www.celag.org/colombia-6-meses-gestion-duque-30-anos-neoliberalismo/>

Travi, B. (2001). *La investigación diagnóstica en Trabajo Social: la construcción de problemas a partir de la demanda de intervención profesional*. Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de La Plata y Espacio Editorial.

Triviño, S. (2018) *Realidades socioambientales del aceite de palma y los bio-combustibles en Colombia*. Crudo transparente. <https://crudotransparente.com/2018/06/19/realidades-socioambientales-del-aceite-de-palma-y-los-agrocombustibles-en-colombia/>

Useche, O. (2008). La resistencia social como despliegue de la potencia creativa de la vida. En: Ciudadanos en son de paz. Propuestas de acción no violenta para Colombia. *Revista de la Universidad Bolivariana*, 8 (22), 349-351.

Velásquez F., & González E. (2018). *¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?*. Fundación corona.

Vita, L. (04 de Junio de 2023) No es necesario realizar una consulta previa para pilotos que se hagan sobre fracking. *Asuntos legales*. <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/no-es-necesario-realizar-una-consulta-previa-para-pilotos-que-se-hagan-sobre-fracking-3376916#:~:text=El%2021%20de%20abril%2C%20el,consulta%20previa%20a%20las%20comunidades>

Vargas, J. (14 de septiembre de 2022). Por petición de Ecopetrol, durante los siguientes tres meses se congelarán los pilotos de fracking. *La República*. <https://www.larepublica.co/economia/por-peticion-de-ecopetrol-los-siguientes-tres-meses-se-congelaran-pilotos-de-fracking-3446603>